# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.717

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Lunes 23 de Noviembre de 1936

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908


Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

## TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

| | |
|---|---|
| Número del día . . . . . . . . | $ 0.10 |
| Número atrasado . . . . . . . . | " 0.30 |
| Número atrasado de más de un mes | " 0.60 |
| Subscripción mensual . . . . . . | " 2.30 |
| Subscripción trimestral . . . . . | " 6.50 |
| Subscripción semestral . . . . . | " 12.50 |
| Subscripción anual . . . . . . | " 24.— |

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

### Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 21 de Noviembre de 1936

| | |
|---|---|
| Por avisos varios . . . . . | 690.— |
| " marcas . . . . . . . | 80.— |
| " adicionales de marcas | 3.— |
| Total . . . . . . | 773.— |

Carlos Alfredo Casal
Administrador-Director

## VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

| | |
|---|---|
| Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes . . . . . . . | 0.20 |
| Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada | 0.20 |
| Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia . . . | 0.50 |
| Nueva Ley de Quiebras número 11.719 . . . . . . . . | 0.50 |
| Ley N. 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal . . . . . | 0.50 |

## SUMARIO

### Actos del Poder Ejecutivo

### Ministerio del Interior



### Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

#### SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA



#### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



### Ministerio de Hacienda

#### DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS



#### DIVISION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

## Ministerio del Interior

### Constitución de la comisión de la coordinación del transporte

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936.

94.540. — Debiendo procederse a constituir la Comisión Especial por intermedio de la cual el Poder Ejecutivo, dará cumplimiento al artículo 1.° de la Ley 12.311, según lo dispone el inciso a) del artículo 2.° de la misma y siendo conveniente previamente fijar el número de representantes, que, con arreglo a la importancia de cada una de las empresas de transporte colectivo actualmente existentes, deban componerla,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Constitúyese una comisión cuyo presidente será oportunamente designado por el Poder Ejecutivo y en la cual el Poder Ejecutivo, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y las empresas de transporte colectivo que se indican a continuación, tendrán los votos que se especifican:

Poder Ejecutivo de la Nación 6 votos
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. . . . . . . 6 votos
Compañía de Tranvías y Subterráneo Anglo Argentina . 5 votos
Compañía de Tranvías Lacroze 1 voto
Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires . . . . . . . . 1 voto
Compañía Hispano Americana de Obras Públicas y Finanzas 1 voto
Compañía de Tranvías Eléctricos del Sud . . . . . . . . 1 voto
Compañía Ciudad y Puerto de Buenos Aires . . . . . . . . 1 voto
Compañías de Omnibus . . . 1 voto
Compañías de micro-ómnibus . 1 voto

El presidente decidirá la votación en caso de empate, aun cuando el mismo se hubiere producido con su propio voto.

Art. 2.° — Cada una de las empresas mencionadas en el artículo anterior procederá a enviar al Ministerio del Interior dentro de los quince días subsiguientes a la fecha del presente decreto, el nombre de la persona o personas que en su representación ejercerán los votos que le han sido adjudicados, siendo facultativo el nombrar un representante por voto o acumular dos o más en el mismo representante, considerándose que dejan a elección del Poder Ejecutivo la designación, si no lo hicieran dentro del término especificado.

Art. 3.° — Los votos que se adjudican al Poder Ejecutivo y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, serán ejercidos por tres representantes por cada parte.

Art. 4.° — Para la designación de la representación que se adjudica a las compañías de ómnibus y de micro-ómnibus, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, procederá a confeccionar un padrón de acuerdo al cual efectuará una elección, reglamentaria la designación de fiscales, la forma del escrutinio y la fecha en que dicho acto eleccionario tendrá lugar; elevará al Ministerio del Interior el acta del escrutinio firmado por las autoridades del comicio, entendiéndose que la persona que hubiera obtenido mayor número de votos, es la propuesta al Poder Ejecutivo para integrar la comisión.

Art. 5.° — Cada entidad representada tomará por cada miembro titular, un miembro suplente, que actuará única y exclusivamente en caso de ausencia o inhabilitación del titular y que, tendrá, en ese caso, los mismos derechos y deberes que éste.

Art. 6.° — Inmediatamente de recibirse la totalidad de las propuestas, el Poder Ejecutivo constituirá definitivamente la Comisión Especial que deberá elegir sus otras autoridades y que en lo que se relaciona con el cumplimiento de la ley, estará sometida a las prescripciones de la misma, a las del presente decreto y dependerá del Ministerio del Interior.

Art. 7.° — La Comisión Especial podrá constituir de su seno las subcomisiones que para el mejor desempeño de su cometido crea necesarias y cuyos miembros serán designados por el presidente, pudiendo utilizar para su asesoramiento los técnicos que juzgue conveniente, debiendo presentar a la aprobación de la Comisión Especial un informe relativo a los asuntos que se le hayan sometido.

Art. 8.° — Las reuniones de la Comisión Especial deberán celebrarse por lo menos dos veces por mes; dictará sus resoluciones por mayoría de votos y deberán estar presentes para poder tomar decisiones, miembros que representen la mitad más uno de los votos.

Art. 9.° — De acuerdo con el inciso b) del artículo 2.° de la ley, la comisión deberá expedirse dentro de los seis meses de su constitución, debiendo, en caso de impedimento, ponerlo en conocimiento del Poder Ejecutivo para disponer sobre la prórroga que el mismo artículo autoriza.

Art. 10. — El cargo de presidente será retribuído con la asignación mensual de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.00 m|n.), y el de los vocales representantes, con la de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500,00 m|n.) cada uno.

Art. 11. — Los gastos que demande el cumplimiento de este decreto se pagarán con los fondos que dispone el artículo 3.° de la Ley N.° 12.311.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

### Reglamentación del trabajo a domicilio

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.

94.077. — Vista la precedente nota del Departamento Nacional del Trabajo, por la que somete a la consideración del Poder Ejecutivo, un anteproyecto de nueva reglamentación de la Ley número 10.505, para la Capital Federal y territorios nacionales;

En uso de la facultad acordada por el artículo 86, inciso 2.° de la Constitución Nacional,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

CAMPO DE APLICACION

Artículo 1.° — (Ley número 10.505. artículo 1.°). — **Las disposiciones de la presente ley, regirán en la Capital Federal y territorios nacionales y se refieren a todas las personas, sin distinción de sexo, que ejecutan a domicilio, habitual o profesionalmente, un trabajo u oficio manual por cuenta ajena.**

**Esta ley, no comprende el trabajo del servicio doméstico.**

Art. 2.° — Se considera que son personas que ejecutan un trabajo a domicilio:

1.° Los obreros a domicilio propiamente dichos;
2.° Los "industriales a domicilio" o talleristas.

Es aplicable a los últimos, todo cuanto se dice de los obreros a domicilio en esta reglamentación.

Art. 3.° — Es obrero a domicilio, propiamente dicho, el trabajador manual que en su propia habitación o taller ejecuta, sólo o sin más ayuda que la de los miembros de su familia, un trabajo industrial por cuenta y orden de un patrono a cuya vigilancia y responsabilidad escapan las condiciones en que el trabajo se realiza.

Art. 4.° — Es "industrial a domicilio" o tallerista, el pequeño empresario que, con la ayuda de asalariados extraños a su familia, pero contribuyendo personalmente a la producción con un trabajo manual, fabrica en su propia habitación o taller artículos directa o indirectamente destinados a la venta que no ofrece al público en general, sino que elabora por cuenta y orden de un principal.

Art. 5.° — Es patrono que da trabajo a domicilio, el fabricante o comerciante que encomienda a uno o más obreros o industriales a domicilio, la ejecución de un trabajo manual, suministrando o no los materiales y útiles necesarios, para lucrar con la venta del producto de ese trabajo o de su transformación industrial.

Art. 6.° — Está comprendido en el concepto del artículo anterior quien contrata como intermediario la ejecución de una obra que a su vez hace realizar por obreros a domicilio y no en su propia fábrica o establecimiento.

DISPOSICIONES GENERALES DE PROTECCION

Art. 7.° — (Ley número 10.505, artículo 2.°) — **Todo dueño, director o gerente del establecimiento industrial o comercial que dé trabajo a realizarse en el domicilio del obrero, deberá llevar un registro en el que anotará el nombre y apellido de los obreros, sus domicilios, la calidad y naturaleza de la obra encomendada y la remuneración que deberán percibir.**

**El registro estará a disposición de los inspectores del Departamento Nacional del Trabajo, que podrán examinarlo en días y horas hábiles, cada vez que lo juzguen necesario.**

**En caso que el registro no fuera llevado en la forma indicada, o se anotaran datos falsos, se aplicará una multa de cien a trescientos pesos nacionales, por cada infracción.**

Art. 8.° — Los patronos que den o encarguen trabajo a domicilio, llevarán el registro a que se refiere el artículo anterior, en la siguiente forma:

1.° El registro se compondrá de dos cuadernos o libros separados, que rubricará en todas sus páginas, la autoridad de aplicación, y se denominarán libro A. y libro B.

2.° En el libro A. se anotará el nombre, apellido y domicilio de todas las personas a quienes se dé o encargue trabajo para ser ejecutado fuera del establecimiento del patrono, especificando si se trata de obreros a domicilio propiamente dichos y talleristas, o de industriales establecidos o intermediarios de cualquier naturaleza, y los demás datos que indica el siguiente modelo de cada una de sus hojas:

Nombre o razón social del patrono ..........................................

Industria ..........................................

Especialidad ..........................................

Domicilio: Calle .................................. Número .........

Nómina de las personas a quienes se encomienda trabajo fuera del establecimiento

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N.° de orden | Nombre y apellido | Domicilio | Lugar en que el trabajo se efectúa, si no es en el domicilio. indicado. | ¿Es obrero a domicilio propiamente dicho, o tallerista? | Número de ayudantes ajenos a su familia, que ocupa el tallerista. | De no ser obrero a domicilio o tallerista, ¿es industrial establecido o intermediario? | Naturaleza genérica del trabajo encomendado. | Observaciones |

Las anotaciones de este libro deberán mantenerse al día y en la columna de "Observaciones" se dejará constancia de la fecha en que se deje de emplear definitivamente a la respectiva persona, además de cualquier otro dato que se considere útil.

La autoridad de aplicación, para fines de información y estadística, podrá requerir de los obligados a llevar el registro, cuando lo considere necesario, copia fechada y firmada de las anotaciones del libro A;

3.° En el libro "B" se asentará día por día y por su orden, todo trabajo que se dé o encargue a un obrero a domicilio o tallerista, para ser efectuado por cuenta del patrono fuera del establecimiento principal de negocios de éste o de sus anexos y el precio que se pague por el mismo, con los detalles y especificaciones que determine la autoridad de aplicación al aprobar modelos de dichos libros para cada industria o actividad que lo requiera.

Art. 9.° — (Ley número 10.505, artículo 3.°). — **Desde el momento que un obrero recibe cosas para ser trabajadas en su domicilio, es obligatorio entregarle una libreta en la que se indique la naturaleza y calidad del trabajo, la fecha de la entrega, el precio que se le abonará y el valor de las cosas entregadas.**

**Devueltos los objetos confeccionados, deberá anotarse en la libreta la fecha de la devolución y el precio pagado.**

**En esta libreta deberán establecerse con claridad las condiciones de pago para el caso en que las cosas entregadas sean perdidas o deterioradas, y expresarse el nombre y domicilio del fiador, si lo hubiere.**

Art. 10. — La libreta de trabajo a domicilio, debe entregarse obligatoriamente a todo obrero o tallerista a quien se encomiende trabajo; llevará todas sus hojas numeradas y rubricadas por la autoridad de aplicación, y contendrá, en la primera de ellas, los siguientes datos: nombre y apellido, domicilio del obrero o tallerista, número con que figura inscripto en el registro (libro "A"), condiciones de pago para el caso de que se perdiese o deteriorase la mercadería, y nombre y domicilio del fiador, si lo hubiere. Las hojas siguientes se ajustarán al modelo que para cada industria o actividad apruebe la autoridad de aplicación.

Cada libreta deberá llevar claramente impreso el texto de este reglamento.

Art. 11. — Todo patrono que dé o encargue trabajo a domicilio, deberá hacerlo saber por escrito a la autoridad de aplicación, dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación de este reglamento, o de la del comienzo de sus actividades si fuese posterior, so pena de incurrir en la sanción del artículo 8.° de la Ley número 8999.

Art. 12. — (Ley número 10.505, artículo 8.°). — **Queda absolutamente prohibida la confección, restauración, adorno, limpieza, arreglo u otras manipulaciones de calzado, sombreros, ropas, tejidos, flores, elaboración o empaquetamiento de productos de consumo en casa donde hubiese alguna persona atacada de enfermedad infectocontagiosa, y en una habitación que fuere utilizada por alguna persona atacada de tuberculosis.**

Art. 13. — (Ley número 10.505, artículo 9.°). — **El dueño o gerente de cualquier negocio que recibiere cosas trabajadas en un local en las condiciones del artículo anterior, sufrirá una multa de doscientos pesos nacionales, siempre que se probase que tenía conocimiento del caso de enfermedad.**

Art. 14. — Sin perjuicio de la responsabilidad patronal establecida por el artículo anterior, los "industriales a domicilio" o talleristas, serán personalmente responsables de la violación de la prohibición del artículo 12 en sus respectivos talleres, que se castigará con la pena del artículo 13.

Art. 15. — (Ley número 10.505, artículo 10). — **Los encargados o inquilinos principales de las casas habitadas por personas que trabajan a domicilio, están en el deber de denunciar a la autoridad sanitaria los casos de enfermedad infectocontagiosa que ocurriesen en ellas, incurriendo, si no lo hicieran, en una multa de doscientos pesos y la inspección procederá a prohibirles el trabajo, y al retiro de las cosas indicadas en el artículo 8.°** (corresponde al artículo 12 de este reglamento) **y a ordenar su desinfección cuando la juzgue necesaria.**

Art. 16. — (Ley número 10.505, artículo 11). — **Los médicos que asistiesen a un enfermo de tuberculosis en una habitación en que viesen ejecutar alguno de los trabajos mencionados en el artículo 8.°** (corresponde al artículo 12 de este reglamento) **deberán denunciarlo inmediatamente al inquilino principal y a la autoridad correspondiente, como si se tratara de un caso de enfermedad, de denuncia obligatoria.**

Art. 17. — Las denuncias a que se refieren los artículos precedentes, deberán efectuarse al Departamento Nacional de Higiene o a la Asistencia Pública de la Capital, considerándose que son enfermedades infectocontagiosas de denuncia obligatoria, las siguientes: peste (bubónica, neumónica o septicemia), cólera, fiebre amarilla, tifus exantemático, viruela (varioloide, alastrín), escarlatina, sarampión, difteria, oftalmias purulentas, tracoma, fiebre puerperal, poliomielitis (enfermedad de Heine-Medin o parálisis infantil), meningitis epidémicas, tifoideas y paratifoideas, encefalitis epidémica, tuberculosis, lepra, grippe infecciosa, carbunclo, tétano y tiñas.

Art. 18. — (Ley número 11.505, artículo 12). — **El trabajo no podrá reanudarse en un local en el que hubiese ocurrido un caso de enfermedad infectocontagiosa o en local que hubiese sido habitado por un enfermo de tuberculosis, hasta que dichos enfermos no hubiesen sanado o sido retirados y debidamente desinfectada la habitación en que fuera asistido, por autoridad competente.**

Art. 19. — La autoridad de aplicación, requerirá de las autoridades sanitarias, con carácter general, que pongan de inmediato en su conocimiento los casos en que por denuncia o de otro modo se constatase la existencia de una enfermedad infectocontagiosa en casas o locales donde se efectúe trabajo a domicilio, y del mismo modo comunicará a dichas autoridades, para su verificación, toda denuncia privada o informe que obtenga sobre la existencia probable o manifiesta de tales enfermedades en los lugares expresados.

Art. 20. — Constatada la situación que contempla el artículo anterior, la autoridad de aplicación, sin perjuicio de las medidas mencionadas en el artículo 15, notificará a los patronos para quienes se ejecutare el trabajo a domicilio en el lugar afectado, que deberán abstenerse de entregar o recibir cosas que hayan de ser o hubieran sido elaboradas por los ocupantes de ese local, mientras no concurran las circunstancias del artículo 18, bajo pena de serles aplicada la sanción del artículo 13 al recibo de dichas cosas.

PROTECCION DE LA RETRIBUCION

Art. 21. — (Ley número 10.505, artículo 13) — **El Departamento Nacional del Trabajo, instituirá "comisiones de salarios" para toda industria que ocupe obreros a domicilio en los municipios, cuando lo soliciten por escrito, por lo menos cincuenta obreros de algún gremio o industria. Estas "comisiones" tienen por objeto fijar el salario mínimo por hora o por pieza, ajustándose a las leyes nacionales sobre la duración máxima del trabajo.**

Art. 22. — Se considerará cumplida la exigencia del primer párrafo del artículo anterior, cuando la solicitud emane de una asociación obrera que cuente con cincuenta o más asociados de la profesión interesada.

Art. 23. — En caso de estar en vigencia una tarifa de salarios mínimos y haber cesado en sus funciones la comisión que la aprobó, el pedido de institución de nueva comisión para revisarla o modificarla podrá también ser hecho por cualquier número de patronos de la industria de que se trate, siempre que entre los solicitantes ocupen a no menos de cincuenta obreros o domicilio.

Art. 24. — (Ley número 10.505, artículo 14). — **Las "comisiones de salarios" se compondrán de un número igual de representantes de los patronos y de los obreros de las industrias interesadas, del uno o del otro sexo, mayores de edad.**

**El número de miembros de cada comisión de salarios será fijado, según las circunstancias, por el Departamento Nacional del Trabajo.**

**Los representantes de los patronos y obreros serán elegidos por las partes a quienes representen, en la forma que se determine al reglamentarse esta ley.**

**En caso que los representantes no sean elegidos en el plazo fijado, los nombrará de oficio el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento Nacional del Trabajo.**

**Las "comisiones de salarios" serán presididas por una persona extraña a la comisión designada por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Departamento Nacional del Trabajo.**

Art. 25. — Instituída una comisión de salarios, el presidente del Departamento Nacional del Trabajo llamará a inscripción, por cinco días, a las asociaciones patronales y obreras que aspiren a ser consideradas las más representativas de la industria o gremio de que se trate. Terminado el período de inscripción, el mismo funcionario resolverá si alguna, y en este caso cuál o cuáles de las asociaciones inscriptas, puede o pueden ser consideradas la o las más representativas, y su resolución a este respecto será firme si no se apelase de ella para ante el ministro del Interior, en el término de cinco días de notificada a los representantes de las asociaciones interesadas.

Si concurriesen, por la representación obrera, asociaciones de obreros a domicilio propiamente dichos y asociaciones de industriales a domicilio, se dará preferencia a las primeras.

Art. 26. — Consentida la resolución a que se refiere el artículo anterior, o decidida definitivamente la apelación que se hubiese interpuesto contra ella, el presidente del Departamento Nacional del Trabajo invitará a las asociaciones más representativas, patronales y obreras, a designar, en el plazo de cinco días, los miembros correspondientes de las comisiones de salarios, en el número que se determine para cada caso. Si dichas asociaciones fueran dos o más, por parte, deberán ponerse de acuerdo para efectuar las designaciones en común.

Art. 27. — Si no concurriesen al llamado de inscripción asociaciones que puedan ser consideradas las más representativas de los patronos u obreros de la industria en cuestión, o si, transcurrido el plazo fijado en el artículo anterior aun no se hubiesen nombrado los representantes, el presidente del Departamento Nacional del Trabajo propondrá al Poder Ejecutivo, para su designación de oficio, candidatos que elegirá dentro de los patronos u obreros, según el caso, de la industria de que se trate.

Art. 28. — Simultáneamente con la designación de representantes titulares en las comisiones de salarios podrá efectuarse la designación de un número igual o menor de suplentes, expresándose el carácter personal o indistinto de la suplencia y, en este último caso, el orden en que deberán ser llamados los suplentes. Los suplentes podrán actuar, en ausencia de los titulares, con todos los derechos y obligaciones de éstos.

Art. 29. — (Ley número 10.505, artículo 15, párrafo 1.°). — **Las "comisiones de salarios" durarán dos años, pudiendo ser reelegidos sus miembros indefinidamente.**

El término de duración se contará desde la fecha de su reunión constitutiva, y si durante el mismo renunciase, falleciese o se incapacitase alguno de sus miembros y no hubiere suplentes designados, se procederá a su reemplazo en la forma prevista por los artículos 26 y 27, sin necesidad de nuevo llamado a inscripción de las asociaciones profesionales.

Art. 30. — Las comisiones de salarios son autónomas en su funcionamiento interno. No podrán, sin embargo, apartarse de los siguientes principios:

a) El presidente podrá intervenir en toda deliberación, pero sólo en caso de empate tendrá voto;
b) Todos los restantes miembros tendrán el título de vocales, con iguales derechos y obligaciones;
c) El vocal que fuese designado secretario conservará sus derechos y obligaciones de vocal;
d) Todo lo deliberado y resuelto constará en actas;
e) (Ley número 10.505, artículo 15, párrafo 2.°). — **Celebrarán reunión con asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, pero siempre deberán estar presentes dos representantes por lo menos de los obreros, cuando el número de éstos sea más de dos;**
f) (Ley número 10.505, artículo 16, párrafo 2.°). — **Las decisiones serán pronunciadas por simple mayoría de votos de los presentes, y en caso de empate decidirá el presidente;**
g) Siempre que la comisión deba pronunciarse sobre fijación de salarios de base o salarios mínimos por pieza, las votaciones se contraerán a una sola proposición y se reduci-

rán a la afirmativa o negativa, precisamente en los términos en que haya sido formulada dicha proposición.

Rechazada la proposición que verse sobre un salario determinado, se pondrán a votación sucesivamente y por su orden las demás que presentasen sobre el punto, los vocales de la comisión o el presidente de ésta;

h) Si un representante faltara a dos reuniones consecutivas, el presidente de la comisión lo hará saber al presidente del Departamento Nacional del Trabajo, quien, después de dar oportunidad al interesado para justificar su inasistencia, y si éste no lo hiciese satisfactoriamente, podrá tenerlo por renunciante.

Art. 31. — (Ley número 10.505, artículo 15, párrafo 3.º). — **Las "comisiones" se reunirán por convocación de su presidente en el recinto de sesiones de la autoridad municipal respectiva, cuando sea necesario, o cuando lo solicite la tercera parte de sus miembros.** La autoridad municipal es la autoridad a cuyo cargo esté copiada la aplicación de las leyes del trabajo en el correspondiente municipio.

Art. 32. — (Ley número 10.505, artículo 16, párrafo 1.º). — **Las "comisiones de salarios" deberán pronunciarse sobre todo pedido de fijación de salario mínimo relativo a los trabajos a domicilio de la profesión de su jurisdicción. La solicitud puede ser hecha por alguno de sus miembros, por la inspección del trabajo o por diez obreros interesados.**

Art. 33. — (Ley número 10.505, artículo 17). — **Las "comisiones de salarios", al determinar un salario mínimo, tendrán en cuenta:**

1.º **La naturaleza del trabajo;**
2.º **El precio corriente en plaza del artículo confeccionado;**
3.º **Los recursos necesarios a la subsistencia del obrero;**
4.º **El salario mínimo percibido por los obreros en las fábricas o talleres del distrito de la Capital Federal o territorio nacional, que produzcan el mismo artículo o un artículo análogo;**
5.º **Las costumbres locales y los precios de las viviendas y de los alimentos de primera necesidad en la región o ciudad donde funcione la industria o comercio;**
6.º **El valor de las mercaderías e instrumentos de labor necesarios al obrero para la ejecución de su trabajo.**

Art. 34. — Los salarios mínimos por pieza serán precios unitarios fijados según el número de piezas que una persona adulta, de capacidad media, pueda elaborar o manipular en ocho horas diarias o cuarenta y ocho semanales de trabajo, y el salario de base que la comisión estime deba asegurarse por esta jornada al obrero a domicilio, teniendo en cuenta las circunstancias a que se refiere el artículo anterior.

Art. 35. — Toda tarifa de salarios mínimos debe contener las siguientes referencias:

a) Fecha de su aprobación por la comisión de salarios;
b) Una especificación de detalle, en la que al lado de cada trabajo o tarea se indique el salario mínimo correspondiente;
c) Las disposiciones complementarias que sean indispensables para la determinación de los trabajos o tareas a que se aplique;
d) La firma del presidente y secretario de la comisión.

Art. 36. — (Ley número 10.505, artículo 19, párrafo 1.º) — **Las decisiones de la "comisión" serán publicadas en la forma que determine el Departamento Nacional del Trabajo.** Para este efecto, toda tarifa aprobada por la comisión será comunicada por su presidente al del Departamento Nacional del Trabajo, quien podrá ordenar directamente su publicación en el "Boletín Oficial" **y disponer** cualquier otra medida destinada a difundir su conocimiento entre los interesados.

Art. 37. — (Ley número 10.505, artículo 19, párrafo 4.º). — **El salario mínimo comenzará a regir quince días después de publicada la decisión.** En ningún caso las comisiones de salarios podrán señalar término de duración a las tarifas que aprueben, que seguirán en vigor mientras no sean derogadas o modificadas por resolución de aquéllas, o, si hubiese caducado el mandato de sus miembros, de las que nuevamente se constituyan para la misma industria.

Art. 38. — (Ley número 10.505, artículo 19, párrafos 2.º y 3.º). — **La tarifa de salarios será fijada en los locales donde se efectúe la entrega de las materias primas a los obreros, y el recibo de las mercaderías entregadas por éstos después de la ejecución del trabajo. El empresario, industrial o comercial que no cumpliese este requisito, incurrirá en una multa de cien a trescientos pesos nacionales.**

Art. 39. — (Ley número 10.505, artículo 18). — **Los salarios mínimos fijados por la "comisión", deberán ser pagados íntegramente al obrero, sin ninguna reducción para la retribución de empresarios o subempresarios.** Los convenios colectivos o individuales que celebren patronos y obreros podrán mejorar los salarios mínimos de la tarifa, pero no podrán invocarse para justificar el pago de una remuneración menor.

Art. 40. — De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.º de la Ley número 11.278, el pago de los trabajos por pieza o medida se hará cada quince días por los que estuvieran concluídos y entregados en dicho período. A este efecto, los patronos que dan trabajo a domicilio señalarán días fijos de pago quincenal, separados por intervalos no mayores de dieciséis días, que comunicarán al Departamento Nacional del Trabajo y harán conocer a los obreros que ocupen, mediante carteles exhibidos visiblemente en los lugares de entrega de trabajo y de pago. Si la fecha establecida para el pago coincidiera con un feriado, se la considerará diferida hasta el siguiente día hábil.

Art. 41. — (Ley número 11.278, artículo 4.º, párrafos 1.º y 2.º): — **En ningún caso podrá deducirse, retenerse o compensarse suma alguna que rebaje el monto de los salarios o sueldos, ni demorar su pago. Quedan comprendidos especialmente en esta prohibición los descuentos, retenciones o compensaciones por concepto de multas, entrega de mercaderías, provisión de alimentos, locación de sitio, uso de herramientas y cualesquiera otras prestaciones en especie o en dinero.**

Art. 42. — Si transcurriese el día señalado para el pago sin hacerse éste efectivo por causa imputable al obrero acreedor al salario, el patrono deberá dar aviso escrito a la autoridad de aplicación, dentro de las siguientes veinticuatro horas hábiles, del motivo de la demora. A falta del aviso citado, o cuando el motivo aducido no fuese exacto o no resultase imputable al obrero, la demora en el pago será penada con la multa de veinte a cien pesos moneda nacional por cada persona objeto de infracción, que establece el artículo 9.º de la Ley número 11.278.

Art. 43. — En virtud de lo establecido por los artículos 4.º y 8.º de la Ley número 11.278, debe considerarse derogado el artículo 4.º de la Ley número 10.505, que autorizaba a los dueños, directores o gerentes de establecimientos industriales o comerciales a imponer multas a los obreros por trabajos defectuosos. La reparación de los perjuicios causados por estropeamiento de los materiales a mala ejecución de la obra podrá siempre exigirse al obrero o su fiador, si lo hubiere, pero no podrá deducirse su importe de los salarios que se adeuden, salvo en el caso de daño intencional previsto por el artículo 5.º de la Ley número 11.278, y a los fines de la consignación judicial pertinente.

Art. 44. — (Ley número 10.505, artículo 21). — **El obrero a quien se ha pagado un salario inferior al fijado por la "comisión de salarios", puede, a pesar de toda convención en contrario, reclamar a su contratista el complemento de su salario sin perjuicio de la reclamación de daños e intereses a que hubiere lugar.**

**La acción se prescribe al año, a contar para cada pago del día en que éste se efectúe.**

Art. 45. — (Ley número 10.505, artículo 20). — **Todo patrón culpable de haber pagado una remuneración de trabajo inferior al mínimo fijado para ese trabajo, será pasible de una multa de trescientos pesos moneda nacional.**

**Estas mismas penas serán aplicables para las demás infracciones a esta ley que no tengan sanción especialmente determinada.**

## INSPECCION

Art. 46. — Los empleados del Departamento Nacional del Trabajo designados para controlar el cumplimiento de las leyes de que aquél es autoridad de aplicación, podrán, siempre que haya motivo para creer que se haya cometido o se esté cometiendo una infracción, penetrar en los locales donde se entregue, se reciba, se efectúe o se pague un trabajo a domicilio, y usar para ello de las facultades que les acuerda el artículo 5.º de la Ley número 11.570.

Art. 47. — (Ley número 10.505, artículo 5.º) — **Los locales donde sólo trabajen los miembros de una familia bajo la autoridad de uno de ellos, no estarán sometidos a inspección, siempre que reunan las condiciones siguientes:**

1.º **Que el trabajo no se haga con ayuda de caldera a vapor;**
2.º **Que la industria ejercida no esté clasificada en el número de las consideradas como peligrosas e insalubres.**

Art. 48. — (Ley número 10.505, artículo 6.º). — **Los inspectores no tendrán acceso a los talleres de familia, salvo en los casos en que tuvieran noticia fundada de infracción en alguno de ellos, de cualquiera de las condiciones expresadas en el artículo anterior.**

Art. 49. — Entiéndese que sólo son miembros de una familia, a los efectos de lo dispuesto en los artículos anteriores, las personas vinculadas por parentesco legítimo o natural en línea ascendente o descendente, los cónyuges de cualquiera de éstos y los hermanos del jefe del taller.

Art. 50. — (Ley número 10.505, artículo 7.º). — **Cuando los inspectores comprobasen que en un taller de familia se emplea caldera a vapor o que la industria ejercida es peligrosa e insalubre, aplicarán al director del taller una multa de cincuenta a cien pesos nacionales, y ordenarán las medidas de higiene y seguridad prescriptas para las fábricas y talleres, bajo apercibimiento de clausurar el local si no se adoptan en el plazo que se fije.**

Art. 51. — Los talleres de los industriales a domicilio (ver artículo 4.º) estarán sujetos a inspección no sólo a los efectos del cumplimiento de la Ley número 10.505, sino también de las demás leyes del trabajo a que haya de ajustarse el de los asalariados ocupados en el taller, especialmente de las que reglamentan la duración de la jornada, el descanso hebdomadario, la edad de admisión de menores al trabajo y el trabajo nocturno de mujeres y menores.

Art. 52. — (Ley número 10.505, artículo 22). — **Los inspectores, las "comisiones de salarios", el Departamento Nacional del Trabajo y los funcionarios judiciales vigilarán especialmente el pago de los salarios, con arreglo a las tarifas establecidas y cuidarán particularmente de que sea efectuado en dinero.**

Art. 53. — Constituyen "comisión de salarios", a los efectos de la función de vigilancia que les atribuye el artículo anterior, uno o más miembros patronales en compañía de uno o más miembros obreros de la comisión competente en la industria de que se trate. La comisión así formada tendrá derecho a presenciar la entrega y pago de los trabajos a domicilio y a exigir a los patronos u obreros, en días y horas hábiles, la exhibición de los registros y libretas a que se refieren los artículos 7.º a 10 de este reglamento, y la de las cosas objeto de un trabajo tarifado, estas últimas mientras no hubiesen salido ya del establecimiento.

En caso de que resultasen obstruídas sus funciones, podrá requerir la presencia de un inspector de la autoridad de aplicación, que las facilitará usando para ello de las facultades mencionadas en el artículo 46.

Art. 54. — Cuando los miembros de las comisiones de salarios tuviesen conocimiento de una infracción a cualquiera de las disposiciones de la ley requerirán de la autoridad de aplicación del envío de un empleado designado para controlar su cumplimiento, a quien deberán facilitarle todos los elementos de juicio que hubiesen reunido. En virtud de estos elementos y de los que personalmente pueda obtener el referido empleado siempre que constatase la existencia de infracción punible, levantará el acta circunstanciada que exige el artículo 2.º de la Ley número 11.570.

Art. 55. — Siempre que un inspector tuviese dudas acerca de si las anotaciones del libro "B" del registro a que se refiere el artículo 8.º de este reglamento, o de la libreta de trabajo a domicilio, corresponden exactamente a la naturaleza del trabajo encomendado a un obrero, podrá exigir que se individualicen los efectos fabricados o elaborados, o uno de ellos si todos fuesen iguales, mediante signos, etiquetas o envolturas que garanticen su no substitución, y que se conserven en poder del patrono hasta tanto quede fijada en una nueva inspección técnica la índole real del trabajo efectuado. Esta nueva inspección tendrá lugar en el plazo máximo de tres días hábiles, transcurrido el cual podrá disponerse libremente de los efectos individualizados.

Art. 56. — Cuando un inspector compruebe que las anotaciones del registro o de la libreta de trabajo a domicilio no corresponden a la naturaleza del trabajo encomendado a un obrero, procederá a levantar el acta circunstanciada de infracción, y notificará al patrono responsable o a quien lo represente que, si desea sostener la falsedad del hecho imputado, debe conservar en su poder como prueba los efectos fabricados o elaborados, o uno de ellos si todos fuesen iguales, e individualizarlos mediante los signos, etiquetas o envolturas a que se refiere el artículo anterior.

Art. 57. — En el caso del artículo 55, la negativa patronal al requerimiento de individualización y conservación de los efectos, y la substitución o no exhibición posterior de los mismos, se considerará infracción al artículo 8.º de la Ley número 8.999.

Art. 58. — En el caso del artículo 56, los mismos hechos serán tenidos en cuenta por el presidente del Departamento Nacional del Trabajo, al apreciar el valor de la prueba que el acusado produzca en el sumario para sostener la falsedad del hecho imputado en el acta.

## DISPOSICION COMPLEMENTARIAS.

Art. 59. — (Ley número 10.505, artículo 24). — **En todas las actuaciones en que los patronos y obreros deban intervenir ante las autoridades en petición, demanda o defensa de derechos reconocidos por esta ley, no se les exigirá sellos, ni comisión ni remuneración ni forma alguna de compensación por servicios que directa o indirectamente deban prestar los funcionarios respectivos, y cualquiera de ellos que contraviniese esta disposición, será condenado a pagar una multa del décuplo del valor de lo que hubiese cobrado.**

Art. 60. — (Ley número 10.505, artículo 23). — **De las contestaciones que nazcan de la aplicación de la presente**

**ley sobre pago de los salarios fijados por las "comisiones de salarios", entenderán los jueces de paz de las localidades respectivas cuando la suma reclamada no excediera de quinientos pesos nacionales, y los jueces de lo Civil cuando excedieran de esa suma. Las sentencias de los jueces de paz serán apeladas ante los jueces de lo Civil; las de éstos, en los juicios de su competencia, ante las Cámaras de Apelaciones. Los juicios serán sumaris, verbales y actuados.**

Art. 61. — Debe considerarse inaplicable en la Capital Federal el artículo anterior, en virtud de lo dispuesto por el artículo 11, incisos 1.° y 5.° de la Ley número 11.924, sobre justicia de paz letrada.

Art. 62. — Se aplicará la pena establecida en el artículo 45 en los siguientes casos, sin excluir otros en que pueda corresponder:

a) Cuando se dé trabajo a domicilio a un obrero que carezca de libreta o cuando ésta no se encuentre en las condiciones exigidas por este reglamento;

b) Cuando las libretas no contengan, o contengan en forma incorrecta, las enunciaciones a que se refiere el artículo 3.° de la ley.

Art. 63. — (Ley número 11.672, texto definitivo, artículo 23, párrafo 1.°). — **Con excepción de las multas previstas en los artículos 13 y 14 de la Ley número 11.317, el importe de las multas que se hicieran efectivas por infracciones a las leyes del trabajo en jurisdicción nacional se destinará:**

**a) Un 10 o|o para los empleados que hubiesen levantado el acta de infracción respectiva, proporcionalmente a la importancia de las infracciones, que será distribuído entre los mismos por la autoridad de aplicación, que lo deducirá directamente del importe hecho efectivo;**

**b) El 90 o|o restante para Rentas Generales de la Nación.**

La disposición precedente deroga el artículo 25 de la Ley número 10.505, que destinaba al Consejo Nacional de Educación las multas aplicadas por infracción a las disposiciones de esta ley.

Art. 64. — Serán autoridades competentes a los efectos del cumplimiento y aplicación de las disposiciones del presente reglamento:

En la Capital Federal, el Departamento Nacional del Trabajo; en los territorios nacionales, sus respectivos gobernadores, con las mismas facultades que corresponden al presidente del Departamento Nacional del Trabajo.

Art. 65. — Quedan derogados el Decreto de 30 de diciembre de 1918, reglamentario de la Ley número 10.505 para la Capital Federal y demás disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

Art. 66. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Caja Nacional de Jubilaciones Ley 11.110 — Acordando licencia para residir en el extranjero a varios beneficiarios.**

Buenos Aires, Octubre 2 de 1936.

91.541. — Visto los adjuntos expedientes elevados por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley N.° 11.110), atento lo informado por la citada dependencia y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de dicha ley,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase licencia para residir en el extranjero por el término de un año, a los siguientes beneficiarios de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares (Ley 11.110):

Juan Nepomuceno Martínez, (Expte. 33.268-C-1936).

Victoria Romanelli de Decugis (Exp. 33.269-C-1936).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la repartición de origen para su conocimiento y reposición del sellado correspondiente.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Correos y Telégrafos. — Aceptando la donación de un terreno en la localidad de "Molinos Doll". (Entre Ríos).**

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936.

91.937. — Expte. 33.359-C-1936. — Vistas estas actuaciones por la que se ofrece en donación al Estado una fracción de tierra, sita en la localidad de "Molinos Doll" (provincia de Entre Ríos), a fin de emplazar en la misma el futuro edificio para la oficina postal y telegráfica y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación que hace al Gobierno de la Nación, el señor D. José Ré, de un lote de terreno de 20 metros de frente por 40 metros de fondo (20 x 40 mts.) cuya ubicación se determina en el croquis de fojas 10, en la localidad de "Molinos Doll" (provincia de Entre Ríos), destinado a la construcción del futuro edificio para la oficina dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la mencionada localidad.

Art. 2.° — Desígnase al Jefe de la Oficina de Correos y Telégrafos de "Diamante" Distrito 12.°, para que en representación del Estado firme la escritura de dominio correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno, para que extienda el poder respectivo.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Correos y Telégrafos. — Aceptando la donación de un terreno en "Susana" (provincia de Santa Fe).**

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936.

91.938. — Expte. 18.231-O-1936. — Vistas estas actuaciones por las que se ofrece en donación al Estado, una fracción de tierra sita en la localidad de "Susana" (provincia de Santa Fe), a fin de emplazar en la misma el futuro edificio para la oficina postal y telegráfica y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación que hace al Gobierno de la Nación, la señora Dominga P. de Duverne, de un lote de terreno de 21 metros de frente por 35 de fondo (21 x 35 mts.) cuya ubicación se determina en el plano de fojas 3, en la localidad de "Susana" (provincia de Santa Fe), destinado a la construcción del futuro edificio para la oficina dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de la mencionada localidad.

Art. 2.° — Desígnase al Jefe de la Oficina de Correos y Telégrafos, de "Susana", Distrito 5.°, para que en representación del Estado firme la escritura de dominio correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno para que extienda el poder respectivo.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Correos y Telégrafos. — Acéptase la donación de un lote de terreno en la localidad de "San Vicente" (Provincia de Santa Fe).**

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936.

91.939. — Expte. 28.237-O-1936. — Vistas estas actuaciones por la que se ofrece en donación al Estado una fracción de tierra, sita en la localidad de "San Vicente" (provincia de Santa Fe) a fin de emplazar en la misma el futuro edificio para la oficina postal y telegráfica y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación que hace al Gobierno de la Nación, el señor Juan Cappelli, de un lote de terreno de 23,30 metros de frente por 35 de fondo (23,30 x 35 mts.) cuya ubicación se determina en el croquis de fojas 13, en la localidad de "San Vicente" (provincia de Santa Fe), destinado a la construcción del futuro edificio para la oficina dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de la mencionada localidad.

Art. 2.° — Desígnase al Jefe de la Oficina de Correos y Telégrafos, de "San Vicente", Distrito 5.°, para que en representación del Estado, firme la escritura de dominio correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno, para que extienda el poder respectivo.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Aeronáutica Civil. — Nombramiento de personal**

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936.

91.940. — Expte. 33.815-D-1936. — Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Aeronáutica Civil,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Aeronáutica Civil, el siguiente personal:

Item 1, Auxiliar 4.°, a D. Fermín Ramón Ruiz (Clase 1878, D. M. 1.°, Mat. 67.609); Auxiliar 7.°, al Auxiliar 8.°, D. Ricardo Félix Gene (Clase 1907, D. M. 2, M. 191.273); en lugar de éste al Ayudante 1.°, D. Manuel García (Clase 1899, D. M. 3, M. 294.159); y en sustitución de éste a D. Horacio Alberto José Mele (Clase 1916, D. M. 15, Mat. 1.314.399).

Item 2, Ayudante 1.°, a D. Pedro Ramos (Clase 1894, D. M. 19, Matrícula 1.060.288).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**La Pampa, Gobernación. — Movimiento de personal**

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936.

91.943. — Expte. 33.524-P-1936. — Vista la renuncia que antecede y atento las propuestas formuladas por la Gobernación de La Pampa,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial 9.° (Jefe de Policía) del Territorio Nacional de La Pampa, D. José Marcos Carioni y nómbrase en su reemplazó, al Auxiliar 2.° (Comisario de Policía), D. Luis Antonio Bianchi (Clase 1889, D. M. 67, M. 2.592.996); en su lugar al Auxiliar 6.°, (Subcomisario de Policía), D. Severo Wilfredo Abrego (Clase 1897, D. M. 2, M. 193.097); en sustitución de éste, al Auxiliar 8.° (Oficial de Policía) D. Antonio Julio Crego (Clase 1896, D. M. 65, M. 1.538.983), y en reemplazo de éste último a D. Martín Antonio Lasarte (Clase 1889, D. M. 44, Matrícula 2..806.131).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Correos y Telégrafos. — Confírmase la resolución por la que se dispone la entrega al Habilitado de las sumas de $ 5.262,24 m|n. y $ 3.339,87 m|n. respectivamente.**

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936.

91.946. — Expte. 30.624-C-1936. — Vistas las observaciones formuladas por la Contaduría General de la Nación, a las resoluciones de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por las que se dispone la entrega al Habilitado de la Dirección de Telégrafos, de las sumas de $ 5.262,24 m|n. y $ 3.399,87 m|n., respectivamente, tomados de los fondos de su recaudación, para proceder al pago del personal afectado, según detalle a fojas 2. 3, 9 y 10, que no pudo hacerse efectivo en su oportunidad, por haberse apropiado de dichos importes el empleado Raúl Antonio Gallardo, cuya actuación se está investigando, y

Que corresponde aprobar el temperamento seguido por la Repartición, en mérito a las razones que en esta emergencia ha debido tener en cuenta para regularizar los haberes y gastos que aun están pendientes de pago;

Por ello y atento lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase las resoluciones dictadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, a fojas 5 y 12, de fecha 12 de agosto último, relativas a la entrega de las sumas de pesos 5.262,24 y $ 3.399,87 m|n., respectivamente, para pago de haberes y gastos, según detalle a fojas 2, 3, 9 y 10.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Ministerio. — Acordando pensión mensual al cabo de 2da., de la Subprefectura de San Antonio Oeste del Ministerio de Marina don Florentino Llancafil.**

Buenos Aires, Octubre 10 de 1936.

92.237. — Expte. 27.596-M-1936. — Visto este expediente en el que el Ministerio de Marina, eleva las actuaciones producidas con motivo del accidente en actos del servicio que sufrió el cabo de 2da., de la Subprefectura de San Antonio Oeste don Florentino Llancafil y solicita para el mismo los beneficios de la Ley N.° 4235, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes de la Prefectura General Marítima, agregados a estas actuaciones resulta que en circunstancia en que el cabo de 2do., don Florentino Llancafil, se encontraba en el muelle de los señores Peirano Hnos., se arrojó al agua tratando de recobrar el chinchorro "B-5", de esa dependencia que se le iba aguas abajo de inmediato dió voces pidiendo auxilio, constantándose que se había fracturado la pierna izquierda a la altura del tobillo, siendo conducido para su curación al Hospital del Ferrocarril del Estado;

Que en el informe de fojas 24, se constata que el causante ha sido declarado inapto para continuar desempeñando las funciones de policía inherentes a su empleo;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que goza en la actualidad al cabo de 2da., de la Subprefectura de San Antonio Oeste del Ministerio de Marina don Florentino Llancafil, a contar de la fecha que dejó de percibir haberes del Estado.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto se tomará de Rentas Generales, con imputación a la Ley N.° 4235 (Amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación para la liquidación correspondiente.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Ministerio. — Acordando pensión mensual al marinero de 1ra. de la Subprefectura de San Nicolás del Ministerio de Marina, don Ramón Leiva.**

Buenos Aires, Octubre 10 de 1936.

92.238. — Expte. 26.044-M-1936. — Visto este expediente en el que el Ministerio de Marina, eleva las actuaciones producidas con motivo del acciden-

te en actos de servicio que sufrió el marinero de primera de la Subprefectura de San Nicolás, don Ramón Leiva y solicita para el mismo los beneficios de la Ley N.° 4235, y

CONSIDERANDO:

Que de los informes de la Prefectura General Marítima, agregados a estas actuaciones, resulta que en circunstancias en que el marinero Leiva, se hallaba encaramado en una escalera de mano, cambiando una lamparilla eléctrica que se había quemado, al deslizarse de aquella como consecuencia de haber resbalado sobre los mosaicos del piso, obligó al causante a saltar, cayendo de costado, desde una altura aproximada de dos metros, golpeando el cuerpo contra el piso, sufriendo la luxación de la articulación del hombro izquierdo y fractura de la clavícula del mismo lado;

Que en los informes de fojas 31 y 36, se constata que el causante ha perdido toda funcionalidad útil en el brazo izquierdo, por fractura de la clavícula y anquilosis de la articulación del hombro, hallándose incapacitado para el ejercicio de las tareas activas de marinero;

Por ello atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente al sueldo que goza en la actualidad al marinero de 1.ª, de la Subprefectura de San Nicolás, del Ministerio de Marina, don Ramón Leiva, a contar de la fecha que dejó de percibir haberes del Estado.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto se tomará de Rentas Generales, con imputación a la Ley N.° 4235 (de amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro N... Contaduría General de la Nación, para la liquidación correspondiente.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

---

**Policía de la Capital. — Confirmando Decreto N. 43 013, por el que se denegó pedido beneficios ley amparo formulado por D. Ricardo Montalenti.**

Buenos Aires, Octubre 10 de 1936.

92.239. — Expte. 28.914-P-1933. — Vista la nueva presentación de fojas 12, en la que la Policía de la Capital, solicita se dé intervención nuevamente al Departamento Nacional de Higiene, minándose si el telegrafista de 4.ª, clapara que se expida en definitiva, dterse de aquella repartición don Ricardo Montalenti, es acreedor a los beneficios de la Ley N.° 4235, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3, la Policía de la Capital, solicitó los beneficios de la Ley 4235, para el Telegrafista don Ricardo Montalenti, siendo desestimado dicho pedido por Decreto N.° 43.013, de fecha 9 de junio de 1934, en virtud de que los médicos del Departamento Nacional de Higiene, llegaron a la conclusión de "que no son en la actualidad méritos suficientes para acordar al recurrente los beneficios de la ley de amparo que solicita";

Que los médicos del Departamento Nacional de Higiene, después de examinar al recurrente informan a fojas 24, vuelta "que el nuevo exámen practicado no aporta elementos de juicio que nos permitan modificar el criterio de interpretación que ha merecido a esta Sección el presente caso desde el primer momento en que fué examinado y por ende, concluímos que al causante no le asisten méritos suficientes para que se le concedan los beneficios de la ley de amparo que gestiona";

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Estése a lo resuelto por Decreto número 43.013, de fecha 9 de junio de 1934.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

---

**Higiene, Departamento. — Autorizando al doctor Alfredo Sordelli, aceptar invitación formulada por el Comité de la Liga de las Naciones.**

Buenos Aires, Octubre 14 de 1936.

92.248. — Expte. 33.589-H-1936. — Visto este expediente por el que el Departamento Nacional de Higiene, manifiesta que el Comité de la Liga de las Naciones, ha formalizado el proyecto de un viaje de estudio a Estados Unidos de América y Europa, habiendo sido invitado a participar en dicho viaje el Director del Instituto Bacteriológico de ese Departamento, doctor Alfredo Sordelli, por lo que solicita se le acuerde licencia y facilidades indispensables para el cometido de su misión;

Atento lo informado,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Director del Instituto Bacteriológico del Departamento Nacional de Higiene, doctor Alfredo Sordelli, para aceptar la invitación que se le ha formulado por el Comité de la Liga de las Naciones y concédesele licencia con goce de sueldo, hasta el 1.° de marzo de 1937.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, pase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a los fines de que se sirva extender los credenciales correspondientes y fecho, vuelva a éste Departamento.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

---

**Correos y Telégrafos. — Aceptando donación terreno ofrecido por D. Guillermo Silvani, para construcción futuro edificio postal y telegráfico en "Cuatreros" (provincia de Buenos Aires).**

Buenos Aires, Octubre 14 de 1936.

92.385. — Expte. 34.016-C-1936. — Vistas estas actuaciones por las que se ofrece en donación al Estado una fracción de tierra, sita en la localidad de "Cuatreros" (provincia de Buenos Aires), a fin de emplazar en la misma el futuro edificio para la oficina postal y telegráfica y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación que hace al Gobierno de la Nación, el señor Guillermo Silvani, de un lote de terreno de 15 metros de frente por 25 de fondo (15 x 25 mts.), cuya ubicación se determina en el croquis de fojas 4, en la localidad de "Cuatreros" (provincia de Buenos Aires), destinado a la construcción del futuro edificio para la oficina dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de la mencionada localidad.

Art. 2.° — Desígnase al Jefe de la Oficina de Correos y Telégrafos, de "Bahía Blanca", Distrito 21.°, para que en representación del Estado firme la escritura de dominio correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno para que extienda el poder respectivo.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

---

**Correos y Telégrafos. — Autorizando a las compañías "Transradio Internacional Compañía Radiotelegráfica Argentina S. A. y Sociedad Anónima Radio Argentina", poner en vigor varias tarifas en E. E. U. U. de América del Norte y América Central.**

Buenos Aires, Octubre 14 de 1936. —

92.386. — Expte. 34.163-C-1936. — Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a las compañías "Transradio Internacional Compañía Radiotelegráfica Argentina S. A." y "Sociedad Anónima Radio Argentina", para poner en vigor la siguiente tarifa, por palabra, para los telegramas ordinarios destinados a los siguientes puntos:

Estados Unidos de Norte América.

Pensacola (Florida); Burlington, Clinton, Cedar Rapids, Davenport, Dubuque, Fort Madison, Keokuk y Muscatine (Iowa); Duluh, Hasting, Lake City, Minneapolis, Red Wing, St. Paul, Stillwater, Wabasha y Winona (Minnesota) Hannibal, Louisina y St. Louis (Missouri), 2,65 francos oro telegráficos.

Maine, 2,49 francos oro telegráficos.

Hoboken, Jercey City y Unión Hill (New Jersey), 2,30 francos oro telegráficos.

América Central.

Honduras Británicas, 4,30 francos oro telegráficos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

---

**Misiones, Gobernación. — Acordándosele $ 6.000, para prestar ayuda a los pobladores de la localidad San Ignacio.**

Buenos Aires, Octubre 14 de 1936.

92.388. — Expte. 29.914-M-1936. — Visto este expediente por el que la Gobernación de Misiones, solicita la suma de $ 6.000 m|n., con el objeto de prestar ayuda a los pobladores de la localidad de San Ignacio, por los daños causados por el ciclón que azotó la citada Ciudad, el 24 de julio ppdo.; atentas las informaciones producidas por la Dirección de Territorios Nacionales, Dirección de Administración y Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA.

Artículo 1.° — Acuérdase a la Gobernación de Misiones, la cantidad de seis mil pesos moneda nacional de c|l (pesos 6.000 m|n.), para prestar ayuda a los pobladores de la localidad de San Ignacio, por los daños causados por el ciclón que azotó la citada región, el 24 de julio último.

Art. 2.° — La suma que se determina en el artículo anterior, se imputará a la Ley 12.237, Anexo B, (reajustado por Acuerdo de Ministros de 8 de mayo de 1936), inciso 19, ítem 4, partida 12.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la misma para su cumplimiento.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

---

**Chaco, Gobernación. — Aprobando contrato locación instalación oficinas Comisaría de policía de "General Pinedo".**

Buenos Aires, Octubre 14 de 1936.

92.389. — Expte. 17.080-C-1935. — Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 83.853, de fecha 5 de junio último, aprobatorio de la licitación pública realizada por la gobernación del Chaco, el día 23 de agosto de 1935, para contratar el arrendamiento de un inmueble, destinado al funcionamiento de la comisaría de policía de "General Pinedo", se autoriza a dicha gobernación, para celebrar con el señor Roberto Isla, cuya propuesta se acepta el respectivo contrato de locación, ad referéndum del Poder Ejecutivo;

Que en cumplimiento de la autorización conferida, ha celebrado el que corre agregado a fojas 36 de acuerdo con los términos del formulario aprobado por Decreto N.° 42.768, de fecha 30 de mayo de 1934;

Por ello; atentas las informaciones producidas y el despacho N.° .., de la Comisión Reguladora de Gastos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato de fojas 36, celebrado por la Gobernación del Chaco, con el señor Roberto Isla, sobre locación del inmueble de propiedad de éste, con destino a las oficinas de la comisaría de policía de "General Pinedo", mediante el pago de la suma de sesenta pesos moneda nacional ($ 60,00 m|n.) de alquiler mensual, por el término de un año.

Art. 2.° — La suma que demande el pago de alquileres por los meses que restan del corriente año, a partir de la fecha de vigencia del contrato, se imputará a la Ley 12.237, anexo B, inciso 19, ítem 1, partida 4, (gastos generales de la gobernación, reajuste dispuesto por Decreto 85.798) y en el año siguiente, a la partida respectiva que se acuerde en el presupuesto a sancionarse para 1937.

Art. 3.° — La Dirección de administración de Interior, procederá a desglosar los documentos de fojas 36, 37 y 38, a los fines de lo dispuesto por el artículo 9.°, del Decreto 42.768, del 30 de mayo de 1934.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

---

**Correos y Telégrafos. — Designando Procurador Fiscal de Misiones inicie juicio contra Municipalidad de San José (Misiones), a fin de obtener escrituración terreno futuro edificio postal y telegráfico.**

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936.

92 652 — Expte 66 656-C-1935 — Visto este expediente relacionado con la donación al Estado de un lote de terreno, sito en San José (Territorio Nacional de Misiones), por la Municipalidad de dicha localidad, con destino al emplazamiento del futuro edificio postal y telegráfico en la nombrada comuna, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo, por Decreto N.° 60.056, de fecha 3 de mayo de 1935, ha aceptado la donación de referencia;

Que en tal virtud se ha otorgado oportunamente poder especial a favor del Jefe de Correos y Telégrafos de "Apóstoles" (Distrito 14), para que en representación del Gobierno Nacional, firme la escritura de dominio correspondiente;

Que dicho requisito no ha sido llenado hasta la fecha, no obstante haber agotado la Dirección General de Correos y Telégrafos, todos los recursos administrativos a su alcance para obtener de la Municipalidad donante la escrituración correspondiente, con el resultado negativo de que informan estas actuaciones;

Por ello, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y dictaminado por el Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal de Misiones, para que en represtación del Gobierno de la Nación, inicie las acciones legales del caso, contra la Municipalidad de San José (Territorio Nacional de Misiones).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

---

**La Pampa, Gobernación. — Acordando pensión a los hijos menores del ex agente de la policía del territorio D. P. A. Salanueva.**

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936.

92.653. — Expte. 25 507-P-1935. — Visto el presente expediente en el que la Gobernación de La Pampa, eleva las actuaciones producidas con motivo del fallecimiento del ex agente de la Poli-

cía de esa Gobernación, don Pío Argentino Salanueva y la petición de fojas 1, en la que doña Inocencia Ortiz, en su carácter de madre natural de los menores Rosa Aurora, Víctor Manuel, María Isabel y Nélida Esther Salanueva, hijos naturales del causante, solicita para ellos los beneficios de la Ley N.° 4235 (de amparo), y

CONSIDERANDO:

Que la documentación agregada a estas actuaciones prueban debidamente la personería legal que invoca la recurrente, como asimismo que el fallecimiento del ex agente Salanueva, ocurrido el día 20 de Noviembre de 1934, según partida de defunción (fojas 17), se produjo a consecuencias de heridas recibidas en acto de servicio;

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual equivalente a las dos terceras partes del sueldo que percibía el causante don Pío Argentino Salanueva, ex agente de la Policía del Territorio Nacional de la Pampa, en el momento de su fallecimiento a sus hijos menores Rosa Aurora, Víctor Manuel, María Isabel y Nélida Esther Salanueva a contar desde el día 20 de noviembre de 1934.

Art. 2.° — Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto se tomará de rentas generales con imputación a la Ley N.° 4235 (de amparo).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, para la liquidación correspondiente.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Policía de la Capital. — Confirmando Decreto N. 48.286, que denegó pedido beneficios ley amparo a favor ex agente don José Francisco Aicardi.**

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936.

92.654. — Expte. 20.638-A-1933. — Visto el pedido formulado a fs. 26/27, por el apoderado de don José Francisco Aicardi, ex agente de la Policía de la Capital, en el que solicita se dé intervención nuevamente al Departamento Nacional de Higiene, para que se expida en definitiva, determinándose si el agente de aquella repartición es acreedor a los beneficios de la Ley N.° 4235, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, el mencionado ex agente solicitó los beneficios de la Ley de amparo N.° 4235, siendo denegado dicho pedido por Decreto N.° 48.286, de fecha 11 de septiembre de 1934, (fojas 18), en virtud de que los médicos del Departamento Nacional de Higiene, llegaron a la conclusión que "la fractura simple del peroné bien consolidada y que no trae ninguna perturbación en la estática del miembro no hace acreedor al causante a los beneficios de la ley de amparo";

Que solicitado un nuevo informe del Departamento Nacional de Higiene, éste considera que no existen méritos suficientes para conceder los beneficios de la ley de amparo a don José Francisco Aicardi, ex agente de la Policía de la Capital, ratificando las consideraciones formuladas con anterioridad acerca de la naturaleza de la afección que aqueja al recurrente y que sirvieron de base para dictar el Decreto de fojas 18, ya citado;

Por ello, atento los informes producidos y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Estése a lo resuelto por Decreto N.° 48.286, de fecha 11 de septiembre de 1934.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Policía de la Capital, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

**Correos y Telégrafos. — Aceptando donación de un terreno para construcción futuro edificio postal y telegráfico en Tres Arroyos.**

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936.

92.655. — Expte. 10.633-O-1936. — Vistas estas actuaciones por las que la Municipalidad de "Tres Arroyos" (provincia de Buenos Aires), ofrece en donación al Estado, una fracción de tierra, sita en la localidad del mismo nombre, a fin de emplazar en la misma el futuro edificio para la oficina postal y telegráfica, y

CONSIDERANDO:

Que la condición impuesta por la Municipalidad donante, vale decir, que el edificio a construirse deberá encuadrarse dentro de las prescripciones de la ordenanza en vigencia, que establece que todos los edificios que se edifiquen frente a la plaza principal deberán contar con dos o más plantas, no constituye inconveniente por cuanto la misma es de carácter obligatorio para todas las construcciones que se llevan a cabo en un lugar como el indicado y reuniendo el ofrecido por su ubicación y dimensiones, optimas condiciones para el emplazamiento del futuro edificio de la oficina de Correos y Telégrafos, nada se opone a la aceptación de la donación en las condiciones fijadas por el donante:

Por ello y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación que hace al Gobierno de la Nación, la Municipalidad de "Tres Arroyos", de un lote de terreno de 30 metros de frente por 30 de fondo (30 x 30 mts.), cuya ubicación se determina en el croquis de fojas 15 y 16, en la localidad del mismo nombre, (provincia de Buenos Aires), destinado a la construcción del futuro edificio para la oficina dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos en dicha localidad.

Art. 2.° — Desígnase al Jefe de la Oficina de Correos y Telégrafos, de "Tres Arroyos", para que en representación del Estado firme la escritura de dominio correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno, para que extienda el poder respectivo.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

# Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

## SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

**Decreto declarando comprendido en las excepciones del Acuerdo sobre incompatibilidad, los puestos que desempeña el doctor Edmundo P. Barreyro.**

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

92.816. — N.° 84. — Vistas estas actuaciones iniciadas por la presentación del doctor Edmundo P. Barreyro, quien en cumplimiento del Acuerdo de 26 de Febrero del año en curso, manifiesta que además de las funciones de médico director del Hospital Común Regional de Misiones, en Posadas, desempeña también una cátedra de Ciencias y Letras con seis horas semanales en la Escuela Normal Mixta de dicha ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a la que prestó su conformidad el de Relaciones Exteriores y Culto con fecha 31 de agosto de 1932, se declaró compatible el ejercicio de ambos puestos;

Que desde esa fecha no se han producido circunstancias capaces de modificar los fundamentos de aquella Resolución, ni existe superposición de horarios;

Atento lo dictaminado por la Contaduría General de la Nación en el informe número 340 del expediente 1521-R-1936,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase el presente caso comprendido en las excepciones previstas en el artículo 9.° del Acuerdo General de 23 de marzo de 1932 sobre incompatibilidad.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO. — Ramón S. Castillo. — Jorge de la Torre.

**Nombramientos en el Hospital de Niños y Casa de Expósitos, dependientes de de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.**

Buenos Aires, Octubre 16 de 1936.

92.667. — N.° 85. — Vistas las presentes propuestas y atento lo informado precedentemente,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase:

En la Sociedad de Beneficencia de la Capital: Hospital de Niños: Auxiliar 8.° (I-Médico) al doctor Alfredo Casaubon (clase 1888, D. M. 2, matrícula 167.741), por el término reglamentario de cinco años, contados desde el 1.° del mes en curso y en reemplazo del doctor Enrique Adalid que renunció.

Casa de Expósitos: Auxiliar 8.° (I-Médico) al doctor Raúl Pedro Beranger (clase 1900, D. M. 15, matrícula 738.370), por el término reglamentario de cinco años, contados desde el 1.° del corriente mes, y en reemplazo del doctor Pascual R. Cervini, designado para otro cargo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

**Aprobando la contratación directa efectuada por la Dirección del H. C. R. de Río Negro, en Allén, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para la adquisición de diversos artículos, con destino al citado establecimiento por pesos 2.195.83 moneda nacional.**

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1936.

90.278. — N.° 101-1936. — Expte. Licit. H. Allén N.° 27-1936. — Visto el presente expediente, iniciado por la Dirección del Hospital Común Regional de Río Negro, en Allén, relativo a la adquisición, mediante contratación directa, de artículos comprendidos en las Partidas: Alimentos, Combustibles y Lavado y Desinfección, destinados a satisfacer las necesidades del citado establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos de referencia, fueron licitados en la primera licitación pública, celebrada el día 20 de noviembre de 1935, por la Dirección del Hospital nombrado, no habiendo sido aconsejada su adjudicación por la misma, por falta de competencia, resolviendo posteriormente dicha Dirección, en mérito a la autorización que le confiere el Superior Decreto en Acuerdo de Ministros número 77.048 de fecha 26 de febrero ppdo., adquirirlos previamente, a cuyo efecto se procedió a efectuar la licitación privada número 22 (primero y segundo llamado) los días 16 y 20 de abril del corriente año, aprobada por Resolución Ministerial número 306-1936 dictada por este Departamento con fecha 27 de mayo ppdo., no habiéndose adjudicado en estos dos llamados a licitación privada nada más que los renglones, pan de primera y gallinas gordas especiales, no así los demás artículos por falta de competencia u oferta, y siendo los mismos de imprescindible y urgente necesidad, por tratarse de artículos alimenticios en su mayoría, se procedió a su adquisición mediante contratación directa, y

Atento a la conformidad acordada por la Comisión Reguladora de Gastos y a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la contratación directa efectuada por la Dirección del Hospital Común Regional de Río Negro, en Allén, de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y al siguiente detalle:

| | m$n. |
|---|---|
| Luis Gentili ............ | 398.53 |
| Tomás Aragón .......... | 458.90 |
| José Concetti ............ | 14.40 |
| Antonio Ruiz ............ | 713.— |
| Jooquín y Antonio Martínez ...................... | 341.— |
| Alejandro Baquer ........ | 270.— |
| Total .............. | 2.195.83 |

Dos mil ciento noventa y cinco pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total a que asciende la contratación directa que se aprueba por el artículo anterior, deberá imputarse en la siguiente forma:

| | m$n. |
|---|---|
| Al Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 1, apart. i) ... | 1.871.83 |
| Al Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 2, apart. i) .... | 270.— |
| Al Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 12, apart. i) ... | 54.— |
| | 2.195.83 |

del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Aprobando la licitación privada número 37, efectuada por la Dirección del H. C. R. del Chaco, en Resistencia, para la adquisición de diversos artículos alimenticios, con destino al citado establecimiento por pesos 7.840.— moneda nacional.**

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1936.

90.279. — N.° 102-1936. — Expte. Lic. H. R. N.° 17-1936. — Vistas las presentes actuaciones, relativas a la licitación privada número 37 efectuada por la Dirección del Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, el día 30 de junio ppdo., para la adquisición de diversos artículos alimenticios, que se detallan a fojas 6 del respectivo expediente, destinados al consumo en el citado establecimiento, durante el segundo semestre del corriente año, los cuales no obtuvieron adjudicación en los remates públicos realizados el 12 de noviembre de 1935 (primer llamado) y el 27 de marzo último (segundo llamado) para el aprovisionamiento de artículos generales al mismo, durante el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que para tal licitación obróse de conformidad a la autorización conferida por el Decreto en Acuerdo de Ministros número 81.620 de fecha 17 de junio ppdo.;

Que en la licitación de referencia, se ha dado cumplimiento a las disposiciones y normas legales que rigen la materia y al sellado de Ley;

Que a los efectos de las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del mencionado establecimiento, se ha tenido en cuenta para las mismas, los precios más bajos y equitativos, y

Atento a la conformidad otorgada por la Comisión Reguladora de Gastos y a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 37 efectuada por la Dirección del Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia, el día 30 de junio ppdo., para la adquisición de diversos artículos alimenticios, que se detallan a fojas 6 del respectivo expediente, destinados al consumo en el citado establecimiento, durante el segundo semestre del corriente año, así como también las adjudicaciones aconsejadas de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Privada N.° 37 efectuada el 30|6|1936.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Adjudicado a Vda. de R. Gabardini y Cía.—** | | | |
| 10.000 kilos de papas, buena calidad, a . . | $ 0.22 K. | | $ 2.200.— |
| **Adjudicado a Jaime Azulay.—** | | | |
| 7.000 cabezas de ajos, a . . . . . . . . . | „ 2.— % | $ 140.— | |
| 300 dnas. huevos de gallinas, a . . . . . | „ 0.70 D. | „ 210.— | |
| 300 kilos de tomates frescos, a . . . . . | „ 0.50 K. | „ 150.— | „ 500.— |
| **Adjudicado a Antonio Gómez.—** | | | |
| 10.000 naranjas, a . . . . . . . . . . . | „ 1.50 % | „ 150.— | |
| 5.000 mandarinas, a . . . . . . . . . . . | „ 1.40 „ | „ 70.— | „ 220.— |
| **Adjudicado a María S. de Jaime.—** | | | |
| 400 gallinas, a . . . . . . . . . . . . | „ 1.30 c\|u. | „ 520.— | |
| 400 pollos, a . . . . . . . . . . . . . | „ 1.— „ | „ 400.— | „ 920.— |
| **Adjudicado a Ramón Mendizábal y Ramiro Díaz.—** | | | |
| 20.000 litros de leche de vaca, a . . . . . | „ 0.20 L. | | $ 4.000.— |
| Importe total de las adjudicaciones . . | | | $ 7.840.— |

Art. 2.° — La suma de siete mil ochocientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 7.840.— m|n.), a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, deberá ser imputada al Anexo M, Inciso 18, Item 1, Partida 1, Apartado j, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

---

**Anulando la Lic. Púb. centralizada realizada por la Direc. de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para el aprovisionamiento de "papas para el consumo", durante el año 1937, a los establecimientos referidos en el presente decreto, y por el mismo, se autoriza a la citada Dirección de Administración a efectuar un nuevo llamado a licitación pública.**

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1936.

90.340. — N.° 103 - 1936. — Expte. Licitación M - 162 - 1936. — Visto el presente expediente de licitación pública centralizada, realizada el día 26 de agosto ppdo., a las 15 horas, por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para el aprovisionamiento de "papas para el consumo", durante el año 1937, al Hospicio de las Mercedes; Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", en Open Door; Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres; Colonia Nacional de Menores, en Olivera; Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva; Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville; Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María; y Hospital Común Regional Andino "Pte. Plaza", en La Rioja, y

CONSIDERANDO:

Que el acto se ha efectuado de acuerdo a las disposiciones y normas legales que rigen la materia, en concordancia con las leyes de Contabilidad y Sellos;

Que los precios cotizados en las seis propuestas presentadas en el citado remate, son excesivamente elevados, comparados con los de épocas normales, presumiéndose que los mismos han sido, previendo una mala cosecha, similar a la que motiva su escasez en los actuales momentos; cubriéndose en esa forma contra posibles eventualidades; por lo que de adjudicarse a esos precios, pueden perjudicarse los intereses del Estado; pues, si la próxima cosecha fuera normal, los precios actuales se reducirán, en consecuencia, en forma considerable;

Que, por las consideraciones expresadas, corresponde la anulación del remate y la realización de un nuevo llamado a licitación pública, en época más cercana al levantamiento de la futura cosecha, fecha ésta en la cual el comerciante estará en condiciones de cotizar dicho tubérculo, partiendo de una base más firme, por encontrarse mejor orientado con relación al rendimiento de la misma, y

Atento a los informes producidos por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Comisión "ad - hoc", que corren agregados al presente expediente,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Anúlase la licitación pública centralizada, realizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con fecha 26 de agosto ppdo., a las 15 horas, para el aprovisionamiento de "papas para consumo", durante el año 1937, a los establecimientos referidos en el preámbulo del presente decreto y por las causales invocadas en los considerandos del mismo.

Art. 2.° — Procédase a la devolución de los depósitos de garantías, a las firmas concurrentes al remate que se anula por el artículo anterior.

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que proceda a efectuar un nuevo llamado de licitación pública.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

---

**Concediendo a la Empresa Monti y Bettini, constructora de las obras del pabellón "Eustaquio Cárdenas en la C. N. de A. doctor Domingo Cabred", en Open Door, una prórroga de ciento diez y siete días hábiles para la terminación de las mismas, o sea, hasta el 17 de noviembre de 1936.**

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1936.

90.272. — N.° 104 - 1936. — Expte. C. Asesora 213 - 1936. — Vistas las presentes actuaciones elevadas por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, relativas a la solicitud formulada a la misma por la Empresa Monti y Bettini, constructora de las obras del pabellón "Eustaquio Cárdenas" en la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", en Open Door, en el sentido de que se le conceda una prórroga de ciento diez y siete días hábiles para la terminación de las mismas, y

CONSIDERANDO:

Que la referida prórroga vencería el 17 de noviembre de 1936, teniendo en cuenta que las obras debían estar terminadas el 28 de junio de 1936;

Que las referidas obras han estado paralizadas durante un término igual al que se solicita ampliar, por razones de huelga general de los gremios vinculados a la construcción, precipitaciones pluviales y heladas;

Que la mora originada por la citada huelga, débese a la imposibilidad de abastecerse adecuada y convenientemente de los materiales que el normal desarrollo de las obras exigía, lo cual originó una paralización de las mismas durante treinta (30) días, o sea, un tercio de la duración de la huelga;

Que las lluvias caídas durante los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 1935 y enero, febrero y marzo de 1936, comprobadas por informaciones suministradas por la Dirección General de Meteorología, han originado una paralización de las obras durante el término de setenta y cuatro (74) días;

Que habiéndose producido heladas durante veintiséis días en los meses de abril a septiembre de 1935, comprobadas por dato suministrados por la Dirección General de Meteorología, y dado que las mismas afectan sensiblemente la calidad de los ladrillos cuando caen antes de producirse el oreado de éstos, fué necesario paralizar las trabajos durante trece (13) días;

Que las causas que han impedido la ejecución de las obras dentro del plazo de quince meses establecido en el respectivo contrato (desde el 28 de marzo de 1935 al 28 de junio de 1936), son de las clasificadas como de fuerza mayor no imputables a la Empresa;

Que la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales aconseja se acceda a lo solicitado por la Empresa Monti y Bettini; y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese a la Empresa Monti y Bettini, constructora de las obras del pabellón "Eustaquio Cárdenas", en la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", en Open Door, una prórroga de ciento diez y siete días hábiles para la terminación de las mismas, o sea, hasta el 17 de noviembre de 1936.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

---

**Aprobando la licitación privada N.° 115 efectuada el día 21 de agosto ppdo., por la Dirección del S. N. de Tuberculosos, en Santa María, para la adquisición de un camión para transporte de comida entre la cocina y los pabellones de enfermos, en ese establecimiento, por $ 4 930 — moneda nacional.**

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1936.

90.270. — N.° 105 - 1936. — Expte. Lic. S. S. M. N.° 68 - 1936. — Vistas las presentes actuaciones, relativas a la licitación privada N.° 115 efectuada el día 21 de agosto ppdo., por la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, para la adquisición de un camión para transporte de comida entre la cocina y los pabellones de enfermos, del citado establecimiento, por un importe total de $ 4.980.— moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que para tal licitación obró la citada Dirección, de conformidad a la autorización conferida por el Decreto en Acuerdo de Ministros N.° 86.964 de fecha 27 de julio ppdo;

Que en la misma se ha dado cumplimiento a los requisitos y normas legales que rigen la materia y al Sellado de Ley, como así también se tuvo en cuenta a los efectos de la adjudicación el precio más conveniente y equitativo;

Que en cuanto a la imputación respectiva del gasto de tal adquisición, que en su oportunidad se cargó al Anexo M, inciso 18, ítem 2, partida 1, del Presupuesto vigente, la misma, en razón del reajuste que se efectuó en el citado Anexo e Inciso, ha dejado anulada tal imputación, debiéndose por lo tanto, imputar dicho gasto al Anexo M, inciso 18, ítem 2, partida 3, del Presupuesto en vigor, y

Atento lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

*El Presidente de la Nación Argentina*—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada N.° 115 efectuada el día 21 de agosto ppdo., por la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, para la adquisición de un camión para transporte de comida entre la cocina y los pabellones de enfermos, con la adjudicación aconsejada de acuerdo al siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| Licitación privada N.° 115 de fecha 21 - 1936.— | |
| Adquisición de un camión para transporte de comida, entre la cocina y los pabellones de enfermos, del citado establecimiento, de acuerdo a las características detalladas a fojas 16 del respectivo expediente, y de la marca "Ford - V - 8", modelo 1936. — Adjudicado a Feigín Hnos., en ........ $ | 4.980.— |
| Importe total de la adjudicación ............... $ | 4.980.— |

Art. 2.° — La suma de cuatro mil novecientos ochenta pesos moneda nacional ($ 4.980.— m|n.), importe de la adjudicación que se aprueba por el artículo anterior, deberá ser imputada al Anexo M, inciso 18, ítem 2, partida 3, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

---

**Actualizando con imputación a la partida 9, del Anexo M., inciso 25, ítem 1, del Presupuesto 1936, la suma de pesos 2.903.94 m|n., correspondiente a la provisión de una bomba, con destino al A. C. R. M. de Retardados, en Torres, efectuado por el señor Juan Boholavsky, y lo dispuesto por el artículo 2.° del Decreto número 57.623 que autoriza a la Comisión A. de A y H. R., para invertir en mano de obra la suma de pesos 1.480. — m|n., para las instalaciones de maquinarias, etc., en el citado Asilo. — Se deja sin efecto las adjudicaciones a favor de Hermenegildo Bertoni y José Carbonelli por pesos 200 y 179.40 m|n., y se aprueba la licitación privada número 2143 efectuada por la expresada Comisión, para la provisión de los materiales no provistos por las firmas cuyas adjudicaciones quedan sin efectos.**

Buenos Aires, Agosto 31 de 1936.

90.274. — Expte. Com. Asesora número 203|934. — número 106|936. — Licitaciones. — Visto el presente expediente, relacionado con la licitación pública celebrada el día 9 de octubre de 1934, para la provisión de dos bombas, dos máquinas para lavar ropa, un intermediario, un aparato electrolizador para producir lejía, válvulas caños, accesorios, etc., y licitaciones privadas números 2090 y 2091 efectuadas por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales con fecha 3 de octubre de 1934, para la adquisición de materiales con destino a las instalaciones de las referidas máquinas,

bombas, etc., en el Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, y

CONSIDERANDO:

Que tales licitaciones fueron aprobadas por Decreto número 57.623 de fecha 21 de marzo de 1935, estableciéndose por el mismo que el respectivo gasto debía realizarse con cargo a la partida 9, del Anexo M, inciso 25, ítem 1, del Presupuesto 1935;

Que habiendo iniciado gestiones la firma Juan Bohoslavsky, a fin de que se le concediera autorización para reemplazar la bomba marca "Veise y Monseki" adjudicada a su favor mediante la mencionada licitación pública, por el Decreto citado por otra marca "Worthington" tipo H. D. M., debión ésta, suspender provisoriamente de proveer ese renglón hasta tanto se resolviera el pedido que formulara al respecto;

Que durante el corriente año, por Decreto número 73.286 de fecha 20 de enero, se confirión autorización para ello, procediendo en consecuencia, este adjudicatario a proveer el referido artículo con la nueva marca propuesta;

Que por tal circunstancia, este gasto, referente a la provisión de una bomba de marca "Worthington" tipo H. D. M., el cual, de conformidad con el precio fijado por el Decreto que autorizó dicho reemplazo, asciende a la suma de pesos 2.903.94 m|n., se hace necesario actualizar con cargo a la partida 9, del Anexo M, inciso 25, ítem 1, del Presupuesto en vigencia, ya que se ha realizado en el actual ejercicio;

Que las firmas Hermenegildo Bertoni y José L. Carbonelli, no dieron cumplimiento a las provisiones de los materiales que les fueron adjudicados en las expresadas licitaciones privadas, por los importes de pesos 200.00 y pesos 179.40 m|n., respectivamente;

Que al tenerse en cuenta el largo tiempo transcurrido, equivalente en más de 8 meses, desde la fecha en que estas firmas presentaron sus propuestas, hasta la fecha en que han sido impartidas las correspondientes órdenes de provisión, con motivo de los diversos trámites previos a su aprobación, a que fué objeto el presente expediente, así como que, tratándose simplemente de licitaciones privadas no se estableció ningún plazo para el mantenimiento de las ofertas, no corresponde, por consiguiente, aplicar penalidad alguna en perjuicio de las mismas;

Que en consecuencia, para la adquisición de los materiales no previstos, la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales efectuó el día 5 de marzo ppdo. un nuevo llamado a licitación privada, bajo el número 2143, cuya documentación se halla agregada al presente expediente;

Que la licitación de referencia, se ha realizado de conformidad con las disposiciones y normas legales que rigen la materia;

Que a los efectos de la adjudicación, se ha tenido presente la oferta más ventajosa para el Erario Nacional, aconsejándose a favor de la firma Monti y Bettini, la cual ofrece la provisión total de los materiales aludidos, por la suma de pesos 440.00 m|n., la que también deberá imputarse a la partida 9, del Anexo M., inciso 25, ítem 1, del Presupuesto 1936;

Que a los fines de la ejecución de los trabajos autorizados por vía administrativa, por el artículo 2.° del mencionado Decreto número 57.623, para la instalación de las maquinarias y accesorios a que se refieren las presentes actuaciones, se hace necesario, igualmente, actualizar con imputación a la partida 9, del Anexo M., inciso 25, ítem 1, del Presupuesto vigente, la suma de $ 1.480.50 m|n., que se destinará para gastos de mano de obra, incluso 5 o|o para imprevistos, ya que por lo expuesto precedentemente, aun no ha sido posible llevarse a cabo;

Que de conformidad con el reajuste del Anexo M., del Presupuesto de Gastos para el corriente año por Acuerdo de Gobierno de fecha 23 de abril ppdo., las imputaciones señaladas más arriba son procedentes, por cuanto el carácter de este gasto encuadra dentro de los fines a que está destinada la precitada partida 9; y

Atento a la conformidad otorgada por la Comisión Reguladora de Gastos y a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Actualízase con imputación a la partida 9, del Anexo M., inciso 25, ítem 1, del Presupuesto 1936, la suma de dos mil novecientos pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional (pesos 2.903.94 m|n.), correspondiente a la provisión de una bomba "Worthington" tipo H. D. M., con destino al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, efectuada por el señor Juan Bohoslavsky, en virtud de la adjudicación que le favoreció, mediante la licitación pública celebrada el día 9 de octubre de 1934, por el artículo 4.° del Decreto número 57.623 de fecha 21 de marzo de 1935 y de acuerdo con la autorización concedida por Decreto número 73.286 dictado el 20 de enero próximo pasado.

Art. 2.° — Déjase sin efecto las adjudicaciones hechas a favor de Hermenegildo Bertoni, por pesos 200.00 m|n., en la licitación privada número 2090, y a favor de José L. Carbonelli por pesos 179.40 m|n. en la licitación privada número 2091, por el artículo 6.° del citado Decreto número 57.623, realizadas el día 3 de octubre de 1934 por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, para la provisión de materiales con destino a las instalaciones de las máquinas, bombas, etc., a que se refiere el presente expediente, en el Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres.

Art. 3.° — Apruébase la licitación privada número 2143 efectuada el día 5 de marzo ppdo. por la expresada Comisión Asesora, para la provisión de los materiales no provistos por las firmas cuyas adjudicaciones a favor de las mismas quedan sin efecto precedentemente.

Art. 4.° — Adjudícase la licitación privada que se aprueba por el artículo anterior, de la siguiente manera:

| | m$n. |
|---|---|
| A favor de Monti y Bettini, | |
| 5 toneladas cal del Azul, en terrenes | 120.— |
| 12 metros cúbicos, arena, gruesa, argentina | 120.— |
| 10.000 ladrillos de cal, de 1ra. calidad | 200.— |
| Total | 440.— |

Art. 5.° — Impútase la suma de cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional (pesos 440.— m|n.) a que se refiere la licitación privada que se adjudica por el artículo 4.°, a la partida 9, del Anexo M., inciso 25, ítem 1, del Presupuesto vigente.

Art. 6.° — Actualízase igualmente, lo dispuesto por el artículo 2.° del precitado Decreto número 57.623, en la parte que autoriza a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales para invertir en concepto de mano de obra, a pagarse por planillas quincenales de jornales, de acuerdo a lo especificado en el respectivo presupuesto, en los ítems 7 y 8, que corre agregado a fojas 11 de las presentes actuaciones, hasta la suma de un mil cuatrocientos ochenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional (pesos 1.480.50 m|n.) incluso 5 o|o para imprevistos, la que deberá imputarse, oportunamente, a la partida 9, del Anexo M., inciso 25, ítem 1, del Presupuesto 1936, a fin de llevarse a cabo las instalaciones de las mencionadas maquinarias y accesorios en el expresado establecimiento.

Art. 7.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a sus efectos, a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
RAMON S. CASTILLO

**Aprobando la licitación privada número 35, realizada por la Dirección del H. C. R., de Río Negro, en Allen, para la adquisición de artículos alimenticios y combustibles, destinados a satisfacer las necesidades de ese establecimiento, por pesos 2.424.20 m|n.**

Buenos Aires, Agosto 29 de 1936.

90.273. — Expte. Licit. H. Allen número 47|936. — N.° 107|936. — Visto el presente expediente, iniciado por la Dirección del Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen, relativo a la licitación privada número 35 (primero y segundo llamado) realizados los días 31 de julio y 1.° de agosto del corriente año, respectivamente, para la adquisición de artículos comprendidos en las Partidas: Alimentos y Combustibles, destinados a satisfacer las necesidades del establecimiento, cuyo importe total asciende a la suma de pesos 2.424.20 moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos licitados encuadran dentro de la autorización conferida a la Dirección del Hospital por el artículo 3.° del Superior Decreto en Acuerdo de Ministros número 85.912 (Ofic. Licit. número 75|936), de fecha 10 de julio ppdo., excepto el renglón batata, que se licitó por 500 kilos, estando autorizada la mencionada Dirección, de acuerdo a la nómina a que se refiere el artículo 3.° citado precedentemente, a licitar 300 kilos, correspondiendo por lo tanto, solamente la aprobación de esta cantidad;

Que en los dos llamados de la licitación privada número 35, se dió cumplimiento a los requisitos y normas legales que rigen para tales casos, teniendo en cuenta a los efectos de las adjudicaciones los precios más bajos y equitativos, habiendo sido necesaria, en el renglón papas, la adjudicación a un solo proponente, por tratarse de un artículo de imprescindible necesidad y de un precio muy conveniente, lo cual está de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en fechas 8 de marzo de 1927 y 26 de agosto de 1932; y

Atento a la conformidad acordada por la Comisión Reguladora de Gastos y a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 35 (primero y segundo llamado) realizados por la Dirección del Hospital Común Regional de Río Negro, en Allen, los días 31 de julio y 1.° de agosto del corriente año, respectivamente, y las adjudicaciones aconsejadas por la misma a fojas 19 y 38 (excepto el renglón batata que debe reducirse a 300 kilos), y de acuerdo al siguiente detalle:

**Licitación privada N.° 35 (primer llamado)**

| | m$n. |
|---|---|
| Luis Gentili | 359.— |
| Salim Ayache | 90.— |
| Total | 449.— |

**Licitación privada número 35 (segundo llamado)**

| | m$n. |
|---|---|
| Tomás Ramos e Hijo | 285.20 |
| Luis Gentili | 49.— |
| Joaquín y Antonio Martínez | 341.— |
| Miguel Calvo | 85.— |
| José Z. Senra | 27.— |
| Antonio Ruiz | 713.— |
| Alejandro Baquer | 475.— |
| Total | 2.424.20 |

Dos mil cuatrocientos veinticuatro pesos con veinte centavos moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, deberá imputarse en la siguiente forma:

Al Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 1, apartado i), pesos 1.949.20 moneda nacional.

Al Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 2, apartado i), por pesos 475.— moneda nacional.

Total pesos 2.424.20 moneda nacional. del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Autorizando a la Dirección del S. N. de Tuberculosos en Santa María, a contratar directamente, con la firma Lutz, Ferrando y Cía., S. A., la provisión e instalación de once cortinas "Cegede" especiales para oscurecer, destinadas a las Salas de Rayos X, de los Pabellones Rawson, etc., del citado establecimiento, por pesos 3.500 m|n.**

Buenos Aires Septiembre 17 de 1936.

90.504. — Expte. Lic. S. S. H. N.° 86|936. — N.° 108|936. — Visto el presente expediente, iniciado por la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, por el cual solicita autorización para contratar directamente con la firma Lutz, Ferrando y Cía, S. A., la provisión e instalación de (11) once cortinas "Cegede" especiales para oscurecer las Salas de Rayos X, de los Pabellones Rawson, Gache, Tornú, Penna y Consultorio Externo del citado establecimiento, según detalle y especificaciones que se expresan a fojas 3 y 4 del respectivo expediente, por un importe aproximado de pesos 3.500. —m|n., y

CONSIDERANDO:

Que motiva tal solicitud, el que las actuales cortinas negras que posee el establecimiento, imperfectas en su totalidad, antihigiénicas y de difícil manejo, no llenan su finalidad;

Que con la adquisición de referencia, se llenará una gran necesidad, al par que facilitará grandemente el trabajo de los médicos que hacen radioscopías;

Que siendo la firma Lutz, Ferrando y Cía, S. A., la que tiene la exclusividad para la provisión e instalación de la cortina "Cegede" para oscurecer, que es la marca que se desea adquirir, por el óptimo resultado obtenido en las instalaciones de las mismas, en muchos gabinetes y aulas oficiales, y que la mencionada firma tiene registrada en la República, bajo el número de Patente 36.723;

Que hallándose encuadrada tal solicitud dentro de lo establecido en el inciso 5.° del artículo 33.° de la Ley de Contabilidad; y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 34, primera parte, de la precitada ley,

*El Presidente de la Nación Argentina, en* Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección del Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, a contratar directamente con la firma Lutz, Ferrando y Cía., S. A., la provisión e instalación de (11) once cortinas "Cegede" especiales para oscurecer, destinadas a las Salas de Rayos X, de los Pabellones Rawson, Gache, Tornú, Penna y Consultorio Externo del citado establecimiento, de acuerdo al detalle y especificaciones que se expresan a fojas 3 y 4 del respectivo expediente, por un importe aproximado de pesos 3.500.— m|n.

Art. 2.° — La suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 3.500 — m|n.), que se autoriza a invertir por el artículo anterior, deberá ser imputada al Anexo M., inciso 18, ítem 1, partida 5, apartado f, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — La Dirección del citado establecimiento, una vez realizada la contratación directa, que se autoriza por el artículo 1.°, deberá elevar a la consideración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto la documentación pertinente, a los efectos de su aprobación.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

**Aprobando la venta de 358 cueros vacunos, salados, provenientes de la hacienda sacrificada para el consumo, en el A. C. R. M. de Retardados, en Torres, vendidos por la Dirección del mismo, en el Mercado Central de Frutos, por un importe líquido de pesos 3.827.64 moneda nacional.**

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1936.

90.669. — Expte. Lic. A. T. número 100|936. — N.° 109|936. — Visto el presente expediente, relativo a la venta de 358 cueros vacunos, salados, provenientes de la hacienda sacrificada para el consumo en el Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, vendidos por la Dirección del mismo por intermedio de la firma Martínez de Hoz, Hos, el día 26 de agosto ppdo., en el Mercado Central de Frutos, y

CONSIDERANDO:

Que la referida venta encuadra dentro de lo establecido en el Decreto en Acuerdo General de Ministros número 46.986 de fecha 13 de agosto de 1934;

Que los referidos cueros, se vendieron de acuerdo con lo autorizado en el apartado b) del artículo 1.° y en el apartado 1.° del artículo 3.° del citado Decreto, y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la venta de 358 cueros vacunos, salados, provenientes de la hacienda sacrificada para el consumo en el Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, vendidos por la Dirección del mismo, en el Mercado Central de Frutos, por intermedio de la Firma Martínez de Hoz Hnos., de acuerdo al siguiente detalle:

Vendido a J. G. Quintans. — 358 cueros de vacuno, salados, con 9.231 Kgs., pesos 4.061.64 moneda nacional.

Gastos:

Peones cargar F. C. s|r., $ 13.00 m|n.
Acarreos ,pesos 48.50 moneda nacional.

Gastos entrada, pesos 87.30 moneda nacional.

Gastos mercado s|c., pesos 62.26 moneda nacional.

Guía de Campaña, pesos 12.50 moneda nacional.

Comisión giro y sellos, pesos 3.84 moneda nacional.

Importe líquido de la venta, pesos 3.827.64 moneda nacional.

Tres mil ochocientos veintisiete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 3.827.64 m|n.).

Art. 2.° — Para el importe recaudado por la venta que se aprueba por el artículo anterior, la Dirección del citado establecimiento, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.°, primera parte, del Decreto en Acuerdo General de Ministros, citado anteriormente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Aprobando la licitación privada número 10.951 efectuada por la Dirección del Asilo C. R. M. de Alienados, en Oliva, el 21 de agosto ppdo., para la venta de 570 cueros de vacunos, salados, frescos, provenientes de hacienda sacrificada para el consumo, en el citado establecimiento, con un peso neto de 15.217 Ks., por un importe total de pesos 9.510.62 moneda nacional.**

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1936.

90.666. — Expte. Lic. A. O. número 172|936. — N.° 110|936. — Vistas las presentes actuaciones, relativas a la licitación privada número 10.951 efectuada el día 21 de agosto ppdo., por la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, para la venta de 570 cueros de vacunos, salados, frescos, provenientes de la hacienda sacrificada para el consumo en el citado establecimiento, con un peso total de 15.217 kilos, y

CONSIDERANDO:

Que la referida venta encuadra dentro de lo establecido en el Decreto en Acuerdo General de Ministros número 46.986 de fecha 13 de agosto de 1934;

Que en la mencionada licitación se ha dado cumplimiento a los requisitos y normas legales que rigen la materia y al sellado de ley, como así también se tuvo en cuenta a los efectos de la adjudicación, el precio más alto y equitativo, y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada número 10.951 efectuada por la Dirección del Acsilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, el día 21 de agosto ppdo., para la venta de 570 cueros de vacunos, salados, frescos, provenientes de haciendas sacrificadas para el consumo en el citado establecimiento, con un peso neto de 15.217 kilos, con la adjudicación de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación privada número 10.951 de fecha 21|8|936. — Adjudicado a Arsenio Soria:

570 cueros de vacunos, salados, frescos con un peso de 15.217 kilos a pesos 0,625 K., pesos 9.510.62 moneda nacional.

Importe total de la venta, $ 9.510.62 moneda nacional.

Nueve mil quinientos diez pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional (pesos 9.510.62 m|n.).

Art. 2.° — Para el importe recaudado por la venta que se aprueba por el artículo anterior, la Dirección del citado establecimiento, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.°, primera parte, del Decreto en Acuerdo General de Ministros, citado anteriormente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Anulando la licitación pública centralizada, realizada el 26 de agosto ppdo., para el aprovisionamiento de carbón y leña, durante el año 1937, a los establecimientos referidos en el preámbulo del presente Decreto, por las razones expuestas en el considerando del mismo.**

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936.

90.668. — Expte. N.° 111|936. — Licitaciones. — Visto el presente expediente de licitación pública centralizada, realizada el día 26 de agosto ppdo., por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para el aprovisionamiento de combustibles, durante el año 1937, al Hospicio de las Mercedes; Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open-Door; Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres y Colonia Nacional de Menores, en Olivera, y

CONSIDERANDO:

Que el acto del remate se ha efectuado de acuerdo a las disposiciones legales, en concordancia con las Leyes de Contabilidad y Sellos;

Que no obstante existir cuatro propuestas, no se ha conseguido la debida competencia de precios, en algunos casos, para la totalidad del renglón y en otros, por no haberse obtenido oferta alguna; corresponde por esas causas la anulación del remate;

Atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Anúlase la licitación pública centralizada, realizada el 26 de agosto ppdo., para el aprovisionamiento de combustibles, (carbón y leña), durante el año 1937, a los establecimientos referidos en el preámbulo del presente Decreto, por las razones expuestas en el considerando del mismo.

Art. 2.° — Procédase a la devolución de los depósitos de garantía a las firmas recurrentes al remate anulado por el artículo anterior;

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que proceda a efectuar un segundo remate por los artículos licitados en el llamado que se anula.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Aprobando licitación privada realizada por la Dirección del H. de las Mercedes, el 19 de agosto ppdo., y la adjudicación, de 299 camas, destinadas a la población de enfermos del citado establecimiento, por pesos 7.983.30 moneda nacional.**

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1936.

90.667. — Expte. Licit. H. M. número 46|936. — N.° 112|936. — Visto el presente expediente, iniciado por la Dirección del Hospicio de las Mercedes, relativo a la licitación privada, realizada el día 19 de agosto ppdo., para la adquisición de 250 camas de hierro, tipo hospital, destinadas a la población de enfermos del citado establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Dirección, procedió a efectuar la licitación privada de referencia, en virtud de la autorización que le confiere el Superior Decreto en Acuerdo de Ministros número 86.966 (Ofic. Licit. número 84|936) de fecha 27 de julio del corriente año;

Que el Superior Decreto mencionado precedentemente, a la vez que autoriza a la Dirección del Hospicio a adquirir 250 camas, le asigna la suma de pesos 8.000.— moneda nacional, para solventar la erogación que demande tal adquisición, y como el precio obtenido en la presente licitación de pesos 26.70 m|n., cada cama, permite la adquisición de 49 camas más cuya ampliación solicita la mencionada Direc., a fin de satisfacer las exigencias derivadas del aumento constante de la población de enfermos, teniendo en cuenta asimismo, que el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones que rigió para tal licitación dice que: "La cantidad de camas que se licita, deberá tenerse en cuenta tan sólo como dato informativo, pudiendo ser variadas, en más o menos, antes de la adjudicación conforme a las necesidades y recursos del establecimiento";

Que en la licitación privada de que se trata, se dió cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes de Contabilidad y Sellos, como asimismo, a los requisitos y normas legales que rigen para tales casos, teniendo en cuenta a los efectos de la adjudicación el precio más bajo y equitativo, de las propuestas que reunen las condiciones de calidad y características exigidas, y

Atento a la conformidad acordada por la Comisión Reguladora de Gastos y a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada realizada por la Dirección del Hospicio de las Mercedes, el día 19 de agosto ppdo., y la adjudicación de doscientas noventa y nueve (299) camas, de hierro, tipo hospital, destinadas a la población de enfermos del citado establecimiento, a favor de la firma Luis Landoni, por un importe total de siete mil novecientos ochenta y tres pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 7.983.30 moneda nacional).

Art. 2.° — El importe total de la adjudicación que se aprueba por el artículo anterior deberá imputarse al Anexo M., inciso 18, ítem 2, partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — La firma Luis Landoni, deberá formalizar contrato ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, de conformidad a lo establecido en el artículo 4.° de la Ley 11.672.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
RAMÓN S. CASTILLO

**Asignando al H. R. A. "Pte. Plaza", en La Rioja, la suma de pesos 2.500.— destinada a la adquisición de una báscula, con plataforma de hierro, para pesar carros, etc., en el citado establecimiento, y por el mismo, se autoriza a la Dirección de ese Hospital, a contratar mediante licitación privada, la adquisición de tal elemento.**

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1936.

90.812. — Expte. Lic. H. R. A. número 82|1936. — N.° 113|936. — Vistas las presentes actuaciones, relativas a la solicitud formulada por la Dirección del Hospital Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, para que se le provea de una báscula, con plataforma de hierro, para pesar carros, etc., hasta 10 toneladas, de 5 metros de largo por 2.50 metros de ancho, destinada al citado establecimiento, estimándose el costo de la misma, en la suma aproximada de pesos 2.500.— moneda nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es de urgente necesidad se adquiera el citado elemento, por requerirlo así el control, en la pesada de las mercaderías que debe efectuar el personal del mismo, en defensa de los intereses fiscales:

Que en la actualidad, por no contarse con elemento adecuado, el recibo de los artículos destinados al Hospital, exigen una considerable pérdida de tiempo a dos empleados, los cuales deben emplear un día o más, para pesar 10.000 kilos de leña, pues en la actual balanza que posee el establecimiento, no se pueden pesar más que 500 kilos por vez ;

Que por lo precedentemente dicho, por más exactitud que se verifique en las pesadas, siempre existe diferencia, a veces en contra y otras en favor, lo cual se evitaría con la provisión del citado elemento;

Que no contando el establecimiento con fondos para el gasto que demanda tal adquisición y teniendo en cuenta que ésta encuadra dentro de la denominación de la partida 3, ítem 2, inciso 18, Anexo M., del Presupuesto vigente (Aumentos y mejoras en asistencia y sostenimiento de los establecimientos comprendidos en el ítem 1, del citado inciso), puede asignarse a dicho Hospital la suma mencionada;

Que existiendo saldo disponible en la precitada partida para tal erogación, la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, ha procedido a la contabilización preventiva del importe;

Que la adquisición de tal elemento, es de carácter urgente y por ello puede contratarse el mismo, mediante licitación privada, de conformidad a lo establecido en el inciso 3.° del artículo 33.° de la Ley de Contabilidad, y

Atento a lo informado por la Dirección de Administración anteriormente citada y en mérito a lo dispuesto por la precitada ley en su artículo 34.°, primera parte,

*El Presidente de la Nación Argentina,* en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asígnase al Hospital Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional ($ 2.500.— m|n.), destinada a la adquisición de una báscula, con plataforma de hierro, para pesar carros, etc., hasta 10 toneladas, de 5 metros de largo por 2.50 metros de ancho, destinada al citado establecimiento.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección del citado establecimiento a contratar mediante licitación privada, la adquisición del elemento especificado en el artículo anterior.

Art. 3.° — La suma que se asigna por el artículo primero, deberá imputarse al Anexo M., inciso 18, ítem 2, partida 3, del Presupuesto vigente.

Art. 4.° — La Dirección del establecimiento de referencia deberá elevar, en su oportunidad, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, conjuntamente con las presentes actuaciones, la documentación relacionada con la licitación que se autoriza por el artículo segundo a fin de ser considerada a los efectos de su aprobación.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Ramón S. Castillo. — R. M. Ortiz. — Jorge de la Torre. — Basilio B. Pertiné.

## Ministerio de Hacienda

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

**Revocando resolución del Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos en lo que respecta a la aplicación del impuesto sobre los sueldos que perciben los Jueces.**

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936.

94.617. — 4.876. — Dto. N.° 1.323. — Visto que el señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Enrique I. Cáceres, en uso del derecho que le acuerda el Art. 4.° de la Ley 11.683 (Texto Ordenado), apela de la resolución del Consejo de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, de fecha 6 de octubre ppdo., declarando que los sueldos de los jueces nacionales están sujetos a gravamen cuando éstos hubieren sido designados con posterioridad a la vigencia de la Ley del impuesto, y

CONSIDERANDO:

Que la Corte Suprema de Justicia, ha resuelto en el juicio promovido por el Fisco Nacional contra el Juez Federal, doctor Rodolfo Medina, que el sueldo que devenga ese magistrado en tal carácter es rédito no imponible a los efectos de la Ley 11.682, por estar en pugna con lo establecido en el Art. 96 de la Constitución Nacional.

Que, en consecuencia, y en virtud de las razones en que se funda dicho pronunciamiento, resulta improcedente el distingo hecho por el Consejo de dicha repartición respecto a la exigibilidad del gravamen, según la fecha de designación de los jueces.

Por tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Revocar la resolución recurrida en la parte que declara sujetos al impuesto a los réditos los sueldos de los jueces designados por el Poder Ejecutivo Nacional después de la vigencia de la Ley N.° 11.682, debiendo la Dirección General del Impuesto a los Réditos devolver las sumas que haya cobrado en ese concepto.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la repartición mencionada a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIVISION DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

**Lorenzo José María Iriarte. — Rectificación de nombramientos**

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

92.428. — 4.515. — Expte. 35.194-I-936. — Dto. N.° 1.165. — Vista la presentación de don Lorenzo José María Iriarte, en la que pide se le rectifiquen los nombramientos recaídos a su favor con fechas 26 de mayo de 1923 y 1.° de abril de 1931, con los nombres de Lorenzo Iriarte y Lorenzo M. Iriarte, respectivamente, para los cargos de Guarda Almacén y Auxiliar 2.° (Guarda Almacén) de Alcaidía de la Aduana de la Capital; de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña (Clase 1891, D. M. 20, M. 1.148.865), y los informes producidos por lo Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas para la reposición de sellos que corresponda y entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento de fs. 11; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archivo, previo desglose de los recibos que fueron agregados a los efectos de la pericia caligráfica.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

**Impuestos Internos. — Nombramientos.**

Buenos Aires, Octubre 16 de 1936.

92.513. — 4.516. — Dto. N.° 1.167.

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° —Nómbrase Auxiliar 8.° del Personal Sedentario de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de don José Palazzo que falleció, a don José Napoleón Iramain (Clase 1906, D. M. . . ., M. 24.555).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

**Dejando sin efecto un nombramiento**

Buenos Aires, Octubre 17 de 1936.

92.602. — 4.517. — Dto. N.° 1.168. — Habiendo desaparecido los motivos que dieron lugar a la designación del Vista en comisión de la Aduana de la Capital, don Arturo Nibeyro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto el nombramiento de Vista en comisión recaído por Decreto de fecha 29 de enero de 1932 a favor de don Arturo Nibeyro.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

**Dirección General de Aduanas. — Rectificación de nombramiento**

Buenos Aires, Octubre 17 de 1936.

92.533. — 4.518. — Expte. 38.449-D-936. — Dto. N.° 1.169. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento recaído con fecha 22 de agosto ppdo., a nombre de don Agustín Gil Barrios (Clase 1901, D. M. 3, M. 309.884) para el cargo de Auxiliar 8.° de la Dirección General de Aduanas, el que deberá considerarse extendido a nombre de Agustín Gregorio Barros (Clase 1901, D. M. 3, M. 309.884).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Dirección General de Aduanas para la entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento que se acompaña; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

**Mario Victoriano Cabral. — Rectificación de nombramientos**

Buenos Aires, Octubre 17 de 1936.

92.532. — 4.519. — Expte. 35.470-C-936. — Dto. N.° 1.170. — Vista la presentación de don Mario Victoriano Cabral, en la que pide se le rectifiquen los nombramientos recaídos a su favor a nombre de Mario V. Cabral, Mario D. Cabral y Mario B. Cabral para los cargos de Peón Fiscal, Escribiente, Auxiliar 9.° y Auxiliar 8.° de la Aduana de la Capital; de conformidad con la libreta de enrolamiento que acompaña (Clase 1902, D. M. 16, M. 838.544) y los informes producidos por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Practíquese las correcciones del caso y vuelva a la Dirección General de Aduanas haciéndole saber que se la autoriza para proceder en igual forma respecto a las designaciones efectuadas en calidad de Peón; fecho, exíjase la reposición del sellado correspondiente, debiendo hacerse entrega al interesado, bajo constancia, de la libreta de enrolamiento y comunicaciones de nombramientos que se acompañan; cumplido, remítase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y archivo, previo desglose de los recibos que fueron agregados a los efectos de la pericia caligráfica.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. ORTIZ

**Aceptando renuncia de pensión**

Buenos Aires, Octubre 17 de 1936.

92.534. — 4.520. — Expte. 36.435-M-936. — Dto. N.° 1.171. — Vista la renuncia interpuesta por la pensionista de la Ley N.° 11.704, doña María Esther Marquez Pinto; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.° 33.369 de fecha 25 de enero de 1934 se les reconoció a doña María Adela de Pinto de Marquez e hijos María Esther Virginia y Mercedes Sara Josefina Marquez Pinto, el derecho a percibir por el término de cinco años, la pensión mensual de pesos 100.— m|n. de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704, promulgada el 4 de septiembre de 1933;

Que con fecha 13 de mayo de 1934, quedó excluída de dicho beneficio la señora María Adelaida Pinto de Márquez, por haber fallecido; y, por Decreto de 22 de septiembre del corriente año, se aceptó la opción formulada por doña Mercedes Sara Márquez Pinto por el puesto de Maestra de la Escuela N.° 2, del Consejo Escolar 18, por exceder el sueldo asignado a tal cargo, del límite que fija el inciso c) del artículo 29 de Reglamento General de Pensiones de fecha 13 de septiembre de 1934, por lo que fué eliminada del beneficio graciable, sin que su parte acrezca a la restante copartícipe, doña María Esther Virginia Márquez Pinto;

Que, en consecuencia, al aceptarse la renuncia interpuesta por ésta, desaparece de la pensión la última de sus beneficiarias;

Por esto,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por doña María Esther Virginia Márquez Pinto a los beneficios de la Ley N.° 11.704, cuyos derechos quedan extinguidos, debiendo la Contaduría General de la Nación eliminarla de la liquidación dispuesta por Decreto número 35.369, de fecha 25 de enero de 1934.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

DIV. DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

**Djamguchian José. — Acordando facilidades de pago**

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936.

92.573. — 4.521. — Expte. 2.593-D-1936. — Dto. N.° 1.186. — Visto que don José Djamguchian solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 180, que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos; y

CONSIDERANDO:

Que tratándose de una deuda de carácter análogo a las penales y teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia, en atención a las razones expuestas por el recurrente y al hecho de no registrar antecedentes en la administración del ramo, puede, como excepción acordarse las facilidades pedidas,

*El Presidente de la Nación Argentina —*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la deuda en seis cuotas mensuales consecutivas de m$n. 30, con un interés del 6 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
R. M. ORTIZ

**Ministerio. — Aprobando fórmula de desnaturalización para alcohol destinado a fabricar explosivos.**

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936.

92.574. — 4.522. — Expte. 1.970-C-1936. — Dto. N.° 1.187. — Visto lo manifestado por la Administración General de Impuestos Internos y la Comisión Nacional de Desnaturalizantes respecto de la conveniencia de incluir en el Repertorio Oficial una fórmula destinada a desnaturalizar alcohol para ser utilizado en la fabricación de explosivos y estando a estudio del Departamento de Hacienda la modificación reglamentaria que ha de establecer las normas a que se sujetará el uso de la fórmula de referencia,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Inclúyese, con carácter transitorio, en el "Repertorio Oficial de Fórmulas de Desnaturalización", aprobado por Decreto N.° 33.516 de enero 3 de 1934, la siguiente:

N.° de orden 26; composición: alcohol etílico, 100 volúmenes; metileno oficial, 5 volúmenes; uso, para la fabricación de explosivos.

Art. 2.° — El alcohol que se desnaturalice con la fórmula precedente, tributará el impuesto fijado por el artículo 32 de la Ley N.° 12.148.

Art. 3.° — Las desnaturalizaciones correspondientes, podrán ser efectuadas por los desnaturalizadores habilitados para tales operaciones con la fórmula oficial y se realizarán en los depósitos fiscales del Estado, pero el alcohol resultante quedará intervenido en el local del desnaturalizador, y sólo podrá salir mediante autorización administrativa en cada caso, remitido directamente a un manipulador inscripto de alcohol desnaturalizado para explosivos.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

**Varela Hnos. — Acordando facilidades de pago**

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936.

92.575. — 4.523. — Expte. 2.444-V-1936. — Dto. N.° 1.188. — Visto que Varela Hnos. solicita facilidades para el pago de las sumas de m$n. 226, m$n. 2.324, m$n. 38 y m$n. 5, que en concepto de impuesto, multa, reposición de sellos y derechos de análisis, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos; y

Considerando:

Que en lo que respecta al impuesto, reposición de sellos y derechos de análisis, el P. E. carece de facultades para acordar el pedido que se formula, por estar expresamente determinado en las leyes y reglamentos de la materia, la forma en que deben hacerse efectivos.

Que en lo referente a la multa, tratándose de una deuda de carácter análogo a las penales y teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del código de la materia, en atención a las razones expuestas por la recurrente y al hecho de no registrar antecedentes en la Administración del ramo, puede, como excepción, acordarse las facilidades pedidas, aunque no en la forma solicitada, por cuanto ello demandaría un plazo excesivamente prolongado para la cancelación del cargo,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa en doce cuotas mensuales consecutivas de m$n. 190, las once primeras y m$n. 234 la última, con un interés del 6 o|o anual previo pago del gravamen, sellado y derechos de análisis adeudados.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

**Conde Cordero Leonor M. E., Dominga V. y Marcela. — Acordando facilidades de pago.**

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936.

92.639. — 4.524. — Expte. 2.443-C-1936. — Dto. N.° 1.189. — Visto que las señoritas Leonor M. E., Dominga V. y Marcela B. V. Conde Cordero, solicitan facilidades para el pago de la suma de m$n. 835, que fuera indebidamente percibida en calidad de pensión y que adeudan a la Contaduría General de la Nación; y

Considerando:

Que en atención a las razones expuestas por las recurrentes, puede, como excepción, acordarse las facilidades pedidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para aceptar el pago de la deuda en treinta y cuatro cuotas mensuales consecutivas de m$n. 25 las treinta y tres primeras y m$n. 10, la última, las que deberán descontarse de las sumas que las recurrentes perciben en calidad de pensionistas, previa autorización de las mismas.

Art. 2.° — Si se dejara de cumplir esta condición, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Contaduría dispondrá lo necesario para la cancelación total de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la repartición de origen a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

**Sánchez Rosenda Ponce de. — Acordando facilidades de pago**

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936.

92.640. — 4.525. — Expte. 2.381-S-1936. — Dto. N.° 1.190. — Visto que la señora Rosenda Ponce de Sánchez solicita facilidades para hacer efectivo el pago de la suma de m$n. 1.252.16 que adeuda a la Dirección General de Correos y Telégrafos como fiadora de don Juan Domingo Baldi; y

Considerando:

Que la presentante es responsable de la deuda sólo indirectamente, en el carácter a que se ha hecho referencia, por cuyo motivo, es equitativo considerar favorablemente el pedido que se formula,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° —Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para aceptar el pago de la deuda en cuotas mensuales de m$n. 30, cada una, hasta su total cancelación, con un interés del 6 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días del mes siguiente a la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Dirección nombrada dispondrá lo necesario para el cobro de la deuda por vía judicial.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, y vuelva al Ministerio del Interior a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

**Míguez Elisa E. — Denegando facilidades de pago**

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936.

92.641. — 4.526. — Expte. 2.556-M-1936. — Dto. N.° 1.191. — Visto que doña Elisa E. Míguez solicita facilidades para hacer efectivo el pago de las sumas de m$n. 129.74, en concepto de impuesto y m$n. 86.50, en concepto de multa que adeuda a la Administración de Impuestos Internos; y

Considerando:

Que en lo que respecta al impuesto el P. E. carece de facultades para acordar el pedido formulado por estar expresamente determinado en las leyes y reglamentos de la materia, la forma en que debe hacerse efectivo.

Que en lo referente a la multa, en razón de su reducido monto, no corresponde acordar las facilidades pedidas,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, y vuelva a la Administración de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

**Luparo Nardo. — Denegando facilidades de pago**

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936.

92.642. — 4.527. — Expte. 1.691-L-1936. — Dto. N.° 1.192. — Visto que don Nardo Luparo solicita se exima del pago de las sumas de m$n. 900 y m$n. 100 que en concepto de multa y gastos causídicos adeuda al Fisco, cuyo cobro se persigue por vía judicial; y

Considerando:

Que en lo que respecta a la multa, tratándose de una penalidad aplicada de acuerdo a expresas disposiciones de la ley, es improcedente acordar el pedido que se formula, pues no existen razones que justifiquen un tratamiento de excepción a favor del recurrente.

Que en cuanto a los gastos causídicos, atento a la naturaleza de los mismos, el P. E. no considera procedente acordar la condonación solicitada,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales vuelva al señor Procurador Fiscal Federal de La Plata, a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

**Gómez Espósito José. — Denegando devolución de impuesto de patente que no fué abonada bajo protesta.**

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936.

92.643. — 4.528. — Expte. 1.776-G-1936. — Dto. N.° 1.193. — Visto que don José Gómez Espósito solicita devolución de la suma de m$n. 1.000.—, abonada en concepto de patente de los años 1932 y 1933 por la agencia de colocaciones establecida en la calle Tucumán N.° 2052, por cuanto ésta fué clausurada con fecha 11 de noviembre de 1931, y

Considerando:

Que no habiendo formulado el interesado, al hacer esos gravámenes, la reserva o protesta que, de acuerdo con la jurisprudencia constante de la Suprema Corte de Justicia es indispensable para repetir del Fisco las sumas abonadas en concepto de impuestos indebidos, es improcedente acceder a lo solicitado,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

**Doménico & Cía. — Denegando devolución de derechos de análisis**

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936.

92.644. — 4529. — Expte. 2894-D-1936. — Dto. N.° 1194. — Visto que los señores Doménicos y Compañía solicitan la devolución de las sumas abonadas bajo protesta a partir del 28 de enero de 1935 en concepto de derechos de análisis, previa deducción de m$n 5,— por cada uno de ellos, y

Considerando:

Que esas cantidades han sido ingresadas en virtud de disposiciones legales expresas que el Poder Ejecutivo no puede dejar de cumplir;

Que por la misma razón es improcedente entrar a considerar la distinción que pretende hacerse respecto a si se trata de impuestos o tasas y sobre la relación que existe entre el gravamen y el volumen de la mercadería objeto del análisis o con los servicios prestados;

Que por otra parte, la Ley N.° 12.139 no contiene ningún precepto que derogue los derechos que se perciben en virtud de las Leyes Nos. 11.245 y 11.582 ni que limite las facultades de la Nación para continuar percibiendo gravámenes de esta naturaleza, que no se oponen al régimen de la unificación de los impuestos internos nacionales, que son indispensables y legalmente obligatorios y que las provincias no podrían implantar sin alterar ellas las condiciones de su adhesión;

Por tanto y por los fundamentos del precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, déjese copia del dictamen citado y pase a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

**Dirección de Administración**

**Causas fiscales civiles**

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936.

92.554. — 4530. — Expte. 55.539-C-1936. — Dto. N.° 109. — De conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el señor Miguel Rizzotti, hasta obtener el pago de la suma de ($ 324,46 m|n.) trescientos veinticuatro pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, que adeuda al Fisco con más los intereses que resulten por la deuda originaria; por las causas y conceptos de que informa la Resolución N.° 4328 de fecha 7 de octubre de 1936, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

JUSTO
R. M. Ortiz

**Deudores incobrables**

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936.

92.649. — 4532. — Expte. 55.530-C-1936. — Dto. N.° 270. — Visto que la Contaduría General de la Nación eleva las presentes actuaciones a éste Departamento a los fines determinados en el Decreto N.° 49.598 P. 36 M. de H, dictado en Acuerdo General de Ministros con fecha octubre 3 de 1934,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para que cargue en la cuenta "Deudores Incobrables", las sumas que en concepto de restitución de prendas de uniforme, adeudan al Fisco los conscriptos que a continuación se detalla :

| | m\|n |
|---|---|
| Antonio Llana ............ | 2.95 |
| Isidoro Gómez ............ | 11.34 |
| Alberto J. Marcelli ........ | 4.26 |
| Pablo Jaime ............. | 18.15 |
| Fausto Mercado ........... | 15.47 |
| Carlos Alfredo Molinaroli.. | 5.21 |
| Abelardo Mendoza ......... | 10.71 |
| Vicente Martínez .......... | 4.30 |
| César París ............. | 9.49 |
| José Puppo ............. | 5.35 |
| Marcos Querel ........... | 11.75 |
| Aníbal Sánchez .......... | 6.37 |
| Miguel Visca ............ | 17.63 |
| Toribio Villegos .......... | 5.94 |
| Viveros Gil ............. | 34.01 |
| Juan C. Vicet ........... | 19.30 |
| Gerónimo Juan Vera ...... | 16.42 |
| Luis Scalese ............ | 30.27 |
| Eutaquio Sánchez ......... | 3.90 |
| Sixto Diego Ibáñez ........ | 19.— |
| Miguel Gómez ........... | 3.12 |
| Epifanio Dionisio Godoy .. | 7.12 |
| Juan C. Apolonio .......... | 19.94 |
| Roberto Bruce ........... | 4.10 |
| José Baglieri ............ | 4.19 |
| Octavio Bordon ........... | 19.41 |
| Juan Castronuevo ........ | 7.15 |
| Alfonso Caturello .......... | 9.29 |
| Manuel Díaz ............ | 5.36 |
| Celestino Estévez ......... | 18.10 |
| Manuel Fernández ........ | 9.42 |
| Armando D'Angelo ........ | 34.29 |
| Ramón López ........... | 21.65 |
| Domingo T. Castro ...... | 31.77 |
| Carlos Barros ........... | 42.82 |
| Cipriano Villacorta ....... | 47.34 |
| Francisco Cépeda ........ | 44.25 |
| José Berersiartua ......... | 6.11 |
| Félix Torres ............ | 19.90 |
| José Arguiz ............. | 4.90 |
| Héctor José Calvo ........ | 16.43 |
| Hernán Alfonso ......... | 44.16 |

Art. 2.° — Tómese nota por la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
R. M. Ortiz

**División de Personal, Jubilaciones y Pensiones**

**Jubilación ordinaria**

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936.

Expte. 46-V-935. — Probado con las constancias de autos que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad (partida y cómputo fs. 2 y 30); que de la información sumaria precedente resulta el verdadero nombre del recurrente y subsanadas las diferencias existentes en autos; y atento el dictamen legal de (fs. 31); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de trescientos dos pesos con noventa y siete centavos (pesos 302,97 m|n.) moneda nacional, a don Isidoro Cayetano Villeneuve; Ayudante 1.° de las Obras Sanitarias de la Nación.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiendo abonar el importe del cargo previo con anterioridad al goce de la jubilación, de acuerdo con lo resuelto por el P. E., en el expediente de jubilación 127-M-935. — Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Octubre 6 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1936.

92.562. — 4533. — Expte. 38.325-V-936. — Dto. N.° 2640. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de trescientos dos pesos con noventa y siete centavos ($ 302,97 m|n.) moneda nacional, a don Isidoro Cayetano Villeneuve, Ayudante 1.°, de las Obras Sanitarias de la Nación; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

### Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936.

Expte. 56-V-935. — Probado con la partida de (fs. 15), que el recurrente tiene más de 55 años de edad; justificado con el cómputo de (fs. 13), la prestación de 30 años, 8 meses y 21 días de servicios; y atento el dictamen legal de (fs. 14 vta.); corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la Ley 11.923 y 63 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y tres pesos con treinta y cinco centavos ($ 143,35 m|n.) moneda nacional a don Alejandro Santiago Carlos Vigliani; Ayudante 2.° de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, descontándose el cargo del Art. 9 de la Ley 11.923 en 3 años. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Octubre 6 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1936.

92.538. — 4534. — Expte. 38.316-V-1936. — Dto. N.° 2641. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y tres pesos con treinta y cinco centavos ($ 143,35 m|n.) moneda nacional, a don Alejandro Santiago Carlos Vigliani, Ayudante 2.°, de la Sociedad de Beneficencia de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

### Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936.

Probado con las constancias de autos, que el recurrente ha excedido el tiempo de servicios con la compensación de edad, (partida y cómputo de fs. 31 y 35) y atento el dictamen legal de fs. 36, corresponde acordar jubilación ordinaria con arreglo a los Arts. 1.° de la 11.923 y 63 del D. R. de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación ordinaria con el haber mensual de ciento cuarenta y cuatro pesos ($ 144 m|n.) moneda nacional a don Ventura Varela, Ayudante 1.° en la Base Naval de Puerto Belgrano.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Octubre 6 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1936.

92.539. — 4535. — Expte. 38.311-V-936. — Dto. N.° 2642. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de septiembre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y cuatro pesos (pesos 144,— m|n.) moneda nacional, a don Ventura Varela, Ayudante 1.°, en la Base Naval de Puerto Belgrano; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

### Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936.

Expte. 42-V-935. — Probado con los informes médicos de (fs. 12 y 12 vta.); la imposibilidad física del recurrente; justificado con el cómputo de (fs. 21), la prestación de 19 años, 5 meses y 27 días de servicios privilegiados; y atento el dictamen legal de (fs. 22); corresponde acordar jubilación extraordinaria con arreglo a los Arts. 19 de la Ley 4349, 1.° de la 11.923 y 61 del D. Reglamentario de la misma.

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar jubilación extraordinaria con el haber mensual de ciento dos pesos con cuarenta y tres centavos ($ 102,43 m|n.) moneda nacional, a don Zoilo Videla; Agente de la Policía de la Capital.

2.° — Elevar este expediente al P. E., a los fines del Art. 29 de la Ley 4349, dándose a la presente carácter de atenta nota de elevación.

3.° — Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; formulándose al P. Ejecutivo el cargo de la Ley 12.218. Repónganse los sellos. — Rodolfo Moreno. — José M. Costa Méndez. — Ramón Sainte Marie. — E. Nágera.

Señor Ministro:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Octubre 6 de 1936. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1936.

92.543. — 4536. — Expte. 38.353-V-1936. — Dto. N.° 2643. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 30 de septiembre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento dos pesos con cuarenta y tres centavos ($ 102,43 m|n.) moneda nacional, a don Zoilo Videla, Agente de la Policía de la Capital; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

*El Presidente de la Nación Argentina—*

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
R. M. Ortiz

## Ministerio de Agricultura

**Ley N.° 12.329. — Autorizando al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales, o de una operación de crédito si fuera necesario, la suma de diez millones de pesos moneda nacional, para ser invertidos según detalle.**

Por cuanto:

*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de*

Ley:

Artículo 1.° — Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de Rentas Generales, o de una operación de crédito si fuera necesario, la suma de diez millones de pesos moneda nacional (pesos 10.000.000.— m|n.) para ser invertidos en la siguiente forma:

a) Adquisición de ocho millones de metros de barrera y accesorios correspondientes; diez mil lanzallamas; veinte espolvoreadores especiales; veinte camiones; diez automóviles y repuestos; arsenito de sodio; lubricantes y combustibles;
b) Construcción de un depósito de materiales en Rosario Tala, Provincia de Entre Ríos, y reparación de los existentes en distintos puntos del país;
c) Cumplimiento del plan de lucha contra la langosta. Estos gastos comprenderán: compra de langosta voladora viva; jornales para movimientos de materiales; acarreo; fletes; pasajes; viático y movilidad; apertura de fosas; adquisición de bolsas; designación de empleados transitorios; impresiones; propaganda; eventuales, etc.

Art. 2.° — La introducción del material que para la langosta o para ser empleado en la fabricación nacional del artículo adquirido, compre el Ministerio de Agricultura, y los particulares, será libre de derechos de aduana.

El Poder Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para que los elementos que introduzcan los particulares o que éstos adquieran del Ministerio, no tengan otro destino que el previsto por esta ley.

Art. 3.° — Los gastos autorizados por el artículo 1.°, se harán durante todo el ciclo de la campaña contra la langosta, 1936 - 1937.

Art. 4.° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos treinta y seis.

JULIO A. ROCA — CARLOS M. NOEL
Gustavo Figueroa — L. Zavalla Carbó

Registrada bajo el número 12.329.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1936.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, publíquese e insértese en el Registro Nacional.

JUSTO
M. A. Cárcano

# Resoluciones Ministeriales

## Ministerio de Agricultura

**Reglamentando el precio de la leche, en la Capital Federal**

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936.

746. — Vista la resolución adoptada con fecha 6 de octubre ppdo., por la Comisión Autónoma del Abasto de Leche, a la Capital Federal, por la que se fija en pesos 1.40 moneda nacional, el precio a pagarse por tarro de veinte litros de leche, durante el período comprendido entre el 1.° de septiembre del corriente año y el 31 de marzo de 1937, y las manifestaciones formuladas por los representantes de los productores tamberos, distribuidores y usinas pasteurizadoras que constan en las presentes actuaciones, y

Considerando:

Que como lo expresara el suscripto en el anterior laudo arbitral pronunciado con fecha 7 de julio ppdo., el precio debe ajustarse a períodos bien caracterizados de abundancia o escasez del producto y que en tal sentido es evidente que el máximo de producción se alcanza normalmente en el término comprendido entre el 1.° de septiembre y el 31 de diciembre, no siendo equitativo extender a otros períodos el precio correspondiente a aquél;

Que dentro de dicho concepto los antecedentes examinados e informaciones recogidas permiten formular con un criterio de equidad el precio correspondiente;

*El Ministro de Agricultura—*

Lauda:

1.° — Fijar el precio de pesos 1.50 moneda nacional, por tarro de veinte litros de leche puesto en la Capital Federal, el que deberá hacerse efectivo entre el 1.° de septiembre y el 31 de diciembre del corriente año.

2.° — Comuníquese, etc.

M. A. Cárcano

# REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

## Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11·723

### OCTUBRE 2

26.959—El Mago de la Escena. Autor del Arg. Willian Anthoni. Mc. Guire. Direc. Roberto Z. Leonard. Principales Int. William Powell, Mirna Loy, Frank Morgan. Metro Golywyn Mayer de la Argentina. Bs. As., 1936.
26.960—Inédito.
26.961—Cinco Cantos Cuyanos. Foileto de 24 págs. Miller Enrique. El Autor. Mendoza 1936,
26.962—El Nacional. Septiembre 1936. Dolores, Buenos Aires, 1936.
26.963—Inédito.
26.964—Inédito.
26.965—Inédito.
26.966—Teoría de las Cuatro Operaciones Fundamentales. 305 págs. Caron Federico E. El Ateneo. Buenos Aires, 1936.
26.967—Inédito.
26.968—La Chispa Cómica. Año 1.°, N.° 1.° Berenguer Germán.
26.969—Inédito.
26.970—Inédito.
26.971—Inédito.
26.972—Inédito.
26.973—Inédito.
26.974—Inédito.
26.975—Inédito.
26.976—El Momento Musical. 30 septiembre. Buenos Aires, 1936.
26.977—La Intermediaria Panaderil, 20 septiembre. Buenos Aires, 1936.
26.978—Inédito.
26.979—Inédito.
26.980—Inédito.
26.981—Inédito.
26.982—Dónde vas. Tango. Música Nucci Ernesto Ortelli Hnos. Bs. As, 1936.
26.983—Inédito.
26.984—Inédito.
26.985—Inédito.
26.986—Inédito.
26.987—Inédito.
26.988—Inédito.
26.989—Inédito.
26.990—Inédito.
26.991—Inédito.
26.992—Inédito.
26.993—Inédito.
26.994—Inédito.
26.995—Inédito.
26.996—Inédito.
26.997—Anécdotas y Recuerdos. Blancas Alberto. Tor. Buenos Aires, 1936.
26.998—Las Mujeres Fatales. 208. págs. Traduc. Benjamín de Garay. Souza Claudio de Tor. Buenos Aires, 1936.
26.999—La Edad Peligrosa. 16 septiembre. Traduc. Benjamín de Garay. Dantas Julio. Tor. Buenos Aires, 1936.

27.000—El Crepúsculo de los Filósofos. 208. págs. Traduc. Miri Héctor F. Papini Giovanni. Tor. Buenos Aires, 1936.
27.001—Nick de Nueva York. Traduc. Font, M. T. Traduc. Font M. T. Phillip's Oppenhein E. Tor. Buenos Aires, 1936.
27.002—Casada por Dinero. Traduc. Giménez J. S. Merrel Concordia. Tor. Buenos Aires, 1936.
27.003—Sally en el Cielo. Traduc. Giménez J. S. Merrel Concordia. Tor. Buenos Aires, 1936.
27.004—La Sonrisa de Morán. Traduc. Font M. T. Phillip's Oppenheim Tor. Tor. Buenos Aires, 1936.

### OCTUBRE 3

27.005—Radio Técnica. 23 de septiembre 1936. Torrado Manuel V. Bs. As., 1936.
27.006—Mi cantar. Rumba. Música. Nucci Ernesto. El autor. Buenos Aires,1936.
27.007—Vieja Milonga. Milonga. Música. Nucci Ernesto. El autor. Bs. As., 1936.
27.008—Unico amor. Rumba. Música. Nucci Ernesto. El autor. Bs. As., 1936.
27.009—Boletín Informativo de la Asociación Comerciantes Minoristas de Rosario. 31 agosto de 1936. Rosario, 1936.
27.010—Trámite administrativo.
27.011—Inédito.
27.012—Vitalismo Rev. de la F. N. A., Julio y agosto. Buenos Aires, 1936.
27.013—Campaña Argentina 25 de septiembre. Buenos Aires, 1936.
27.014—Finanzas y Construcciones, 2 octubre. Buenos Aires, 1936.
24.400—Solicitud de inscripción del seudónimo. "Justo K. Bal".
24.437—Solicitud de inscripción del seudónimo. "Polo Bardín".
25.997—Solicitud de inscripción del seudónimo. "Luis Torres Arbello".
26.223—Solicitud de inscripción del seudónimo "Grischa".
26.325—Solicitud de inscripción del seudónimo "Prensa Oral".
26.460—Solicitud de inscripción del seudónimo "G. Biron".
26.501—Radio Bar. Película. Autor del argumento y director. Manuel Romero. Int. principales, Gloria Guzmán, Olinda Bozán, Carmen Lamas, Marcos Caplán, Alberto Vila, Héctor Quintanilla. 10 septiembre 1936. Buenos Aires. Editor y productor. La S. A. Radio Cinematográfica Argentina Lumiton. Buenos Aires, 1936.

### OCTUBRE 5

27.015—Inédito.
27.016—Inédito.
27.017—Inédito.
27.018—Inédito.
27.019—Inédito.
27.020—Inédito.
27.021—Inédito.
27.022—Forma. Periódico. Agosto. Buenos Aires. Buenos Aires, 1936.
27.023—La Idea. 25 septiembre. Año I. N.° 13. Morea, 1936.
27.024—Inédito.
27.025—Inédito.
27.026—Inédito.
27.027—Inédito.
27.028—Inédito.
27.029—Inédito.
27.030—Inédito.
27.031—El Zonda. 8 septiembre. La Rioja, 1936.
27.032—Inédito.
27.033—La Doble Cruz. 15 septiembre. Buenos Aires, 1936.
27.034—El Pueblo. N.° 275. 30 septiembre. Salliqueló, 1936.
27.035—El Crédito Argentino Año. 10. N.° 1. 30 Septiembre. Buenos Aires, 1936.
27.036—La Verdad. Año 2. N.° 68. Teodolinda, 1936.
27.037—Letras Sanjuaninas. 43 páginas. Guerrero César H. El autor. San Juan, 1936.
27.038—Chabela. Año II. N.° 11. 5 octubre. Buenos Aires, 1936.
27.039—Revista Española. 25 septiembre. Buenos Aires, 1936.
27.040—Inédito.
27.041—Inédito.
27.042—Inédito.
27.043—Inédito.
27.044—Inédito.
27.045—Inédito.
27.046—Inédito.
27.047—Bancos. La mejor revista bancaria sudamericana. Año XV. N.° 162. 5 agosto. Buenos Aires, 1936.
27.048—Inédito.
27.049—Inédito.
27.050—Inédito.
27.051—Inédito.
27.052—Inédito.
27.053—Inédito.
27.054—Inédito.
27.055—Inédito.
27.056—Inédito.
27.057—Inédito.
27.058—Inédito.
27.059—Inédito.
27.060—La Voz del Once. Año I. N.° 1. 3 octubre. Buenos Aires, 1936.
27.061—Inédito.
27.062—Disco 4992-A y B. Mi noche triste. Tango con estribillo. Letra Pascual Contursi. Música Samuel Castriota. Interp. F. Canaro y su orquesta típica. El arroyito. Tango. Música. Intep. ídem. 1.° agosto. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
27.063—Disco 9714-A y B. Lejos del pago. Ranchera. Música José Luis Padula. Interp. J. L. Padula y su orquesta típica. Gloria española. Paso doble. Música e interp. ídem. 1.° septiembre. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
27.064—Disco 10.982-A y B. La del mistolar. Zamba. Letra y música Elisa Orellana. Interp. Tapia-Orellana. Ojos grandes. Gato. Letra y música Cristino Tapia. Interp. Tapia-Orellana con acompañamiento de guitarras y arpa. 1.° septiembre. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
27.065—Disco 6718-A y B. En el yugo del amor. Ranchera. Música e interp. Mario Pardo. Solo de guitarras. Lágrimas. Tango. Música Eduardo Arolas. Interp. Mario A. Pardo. Solo de guitarras. 1.° agosto. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
27.066—Disco 4991-A y B. Esfinge. Fox-trot. Letra Armando Tagini. Música Mauricio E. Mignot. Interp. F. Canaro y su orquesta típica. Con tu mirar. Vals con estribillo. Let. Norberto Canosa. Mús. Eusebio S. Giorno. Interp. F. Canaro y su orquesta típica. 1.° agosto. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
27.067—Disco 2031-A y B. Nápoles en Buenos Aires. Tarantela. Letra J. Fernández Blanco. Música Vicente San Lorenzo. Interp. trío Los Nativos. Al verte tan linda. Música Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Interp. trío Los Nativos. 1.° julio. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
27.068—Disco 682-A y B. Romance del Plata. Vals. Música Jaime Vila y J. Fernández. Interp. Massobrio Caldarella. Acordeón y guitarra. No hablo... pero me fijo. Ranchera. Música Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Interpreta Massobrio y Caldarella. Acordeón y guitarra. 1.° julio. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
27.069—Disco 4985-A y B. Fracaso. Tango con estribillo. Letra Carlos Bahr. Música José García López. Interp. F. Canaro y su orquesta típica. Jardines de Triana. Paso doble con estribillo. Letra Hugo Zamora. Música H. Zamora. Interp. F. Canaro y su orquesta típica. 1.° junio 1936. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
27.070—Disco 9139-A y B. La torcacita. Tango. Letra José Martínez. Interp. Adolfo A. Pérez y su orquesta típica. España. Paso doble. Música Marino García. Interp. Adolfo A. Pérez y su orquesta típica. 1.° julio 1936. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
27.071—Disco 4987-A y B. Si dejaras de quererme. Tango. Letra Pancho Laguna. Música Francisco Lomuto. Interp. F. Canaro y su orquesta típica. Después arreglamos. Tango con estribillo. Letra Pancho Laguna. Música F. Lomuto. Interp. F. Canaro y su orquesta típica. 1.° julio. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
27.072—Disco 4984-A y B. El viejito del acordeón. Polca con estribillo. Letra Mario Cariño Pugliese. Música C. y J. D. Aiello. Interp. F. Canaro y su orquesta. Como las flores. Tango con estribillo. Letra Luis César Amadori. Música Mario Canaro. Interp. F. Canaro y su orquesta típica. 1.° de junio. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
27.073—Disco 9713-A y B. La tucumana. Ranchera con estribillo. Letra Lito Bayardo. Mús. José Luis Padula. Interp. J. L. Padula y su orquesta típica. Milonga de corazón. Milonga tangueada con estribillo. Letra Nicolás A. Trimani. Música José Luis Padula. Interp. J. L. Padula y su orquesta típica. 1.° de junio. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
27.074—Disco 9230-A y B. Cunú u reca. (En busca de mimos.) Polca paraguaya. Letra y música Agustín Barboza. Interp. Orquesta Paraguaya Asunceña. Sombras de ausencia. Guaranía. Letra Enrique Gayoso. Música Agustín Barboza. Interp. Orquesta Paraguaya Asunceña. 1.° junio. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

27.075—Disco 681-Adua. Canción marcha. One step con estribillo. Letra Alfredo di Asio. Música Dino Olivieri. Interp. Massobrio Caldarella con acordeón y guitarra. Avanzando. Ranchera mazurca. Música Renzo Massobrio y Juan Caldarella. 1.° junio. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
27.076—Disco 4983-A y B. Vals triste. Vals. Música André Verge. Interp. F. Canaro y su orquesta típica. El caburé. Tango. Música Arturo de Bassi. Interp. F. Canaro y su orquesta típica. 1.° junio. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
27.077—Disco 2030-A y B. Italia in piedi. Himno-marcha con estribillo. Letra Alfredo di Asio. Música Dino Olivieri. Interp. trío Los Tres Nativos. Por la patria. Vals. Música Renzo Massobrio y Juan Caldarella. Interp. trío Los Tres Nativos. 1.° junio de 1936. Buenos Aires. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
27.978—Disco 16.104-A y B. Horizontes. Tango. Letra Homero Manzi. Música Charlo, con acompañamiento de orquesta. Visión. Tango. Letra y música de Jaime de los Hoyos. Interp. Charlo con acompañamiento de orquesta. 1.° junio de 1936. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.
24.272—Solicitud de inscripción del seudónimo "Luisa Nere".

## OCTUBRE 6

27.079—Inédito.
27.080—Inédito.
27.081—Inédito.
27.082—Mundo Rural. Año III. N.° 57. Araujo, Sabino y Giordano. Buenos Aires, 1936.
27.083—San Isidro. Tango. Música. Caprili José. Korn J. Buenos Aires, 1936.
27.084—Boletín Oficial de la Acción Católica Argentina. Año VI. N.° 130. Acción Católica Argentina. Buenos Aires, 1936.
27.085—La Scena Ilustrata. Revista Italo-argentina. Nos. 17 y 18. Lauría Crispino. Buenos Aires, 1936.
27.086—Mire. Nos. 2 a 7. Sans Miguel. Buenos Aires, 1936.
27.087—Ahora. Nos. 126 a 133. Sans Miguel. Buenos Aires, 1936.
27.088—El Consejero del Escolar. N.° 2. Torres José Manuel. Buenos Aires, 1936.
27.089—Radiolandia. N.° 446. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
27.090—Boletín Confidencial de Quebrantos Comerciales. Del 1.° al 31 de agosto. Gini de Pérez Teresa B. Buenos Aires, 1936.
27.091—Revista Mensual Hobby. 1.° y 2 de octubre. Castromán Roberto. Buenos Aires, 1936.
27.092—Revista del Centro Estudiantes de Ingeniería. N.° 412. Centro Estudiantes Ingeniería. Buenos Aires, 1936.
27.093—Revista Duperial. N.° 4. Industrias Químicas Argentinas Duperial. Buenos Aires, 1936.
27.094—Revista Electrotécnica. N.° 9. Asociación Argentina de Electrotécnicos. Buenos Aires, 1936.
27.095—Novela. Nos. 966, 967. Sans Miguel. Buenos Aires, 1936.
27.096—El Suplemento. Nos. 685 a 689. Sans Miguel. Buenos Aires, 1936.
27.097—Viva cien años. 1 Vol. III. Grasso, Barilari y López. Buenos Aires, 1936.
27.098—Aquí está. Nos. 31 a 38. Sopena Ricardo. Buenos Aires, 1936.
27.099—Maribel. Nos. 202 a 206. Sopena Ricardo. Buenos Aires, 1936.
27.100—Leoplán. Nos. 43 a 45. Sopena Ricardo. Buenos Aires, 1936.
27.101—Chabela. N.° 10. Sopena Ricardo. Buenos Aires, 1936.
27.102—Agrícola. N.° 373. Centro Vitivinícola Argentino. Buenos Aires, 1936.
27.103—Figuritas. Revista ilustrada. 7 al 11. Vernieri Miguel J., Tarallo Livieri Roque y Peluffo Ulises M. Buenos Aires, 1936.
27.104—El Administrador Rural. Agosto. El Centro de Administradores y Mayordomos Rurales. Buenos Aires, 1936.
27.105—El Estante. N.° 12. Mórtolas Manuel M. Buenos Aires, 1936.
27.106—Rosario Musical. N.° 21. Romano Luis. Rosario, 1936.
27.107—Revista de la Sociedad Rural de Rosario. Año 16. N.° 175. Sociedad Rural de Rosario. Rosario 1936.
27.108—Corriente Continua. Nos. 257 y 258. Milanese José. Buenos Aires, 1936.
27.109—Valencia Gráfica. 8 y 9. Moreno Francisco. Buenos Aires, 1936.
27.110—El Fígaro. Año XVIII. 381. Caccuri Vicente L. Buenos Aires, 1936.
27.111—Brújula N.° 10. Cacciola R. Francisco. Buenos Aires, 1936.
27.112—Revista del Centro de Importadores de Tejidos y Ramos Anexos. N.° 10. El Centro Importadores... Buenos Aires, 1936.
27.113—El Lirio de San José. Año XV. N.° 7. Instituto de Hermanos Maristas. Buenos Aires, 1936.
27.114—Buenos Aires Scots Church Magazine. 1.° octubre. Bruce Douglas W. Buenos Aires, 1936.
27.115—Cometa. Nos. 22 y 23. Fontao José Alfredo. Buenos Aires, 1936.
27.116—La Tribuna Odontológica. N.° 10. Cohem David M. Buenos Aires, 1936.
27.117—Revista de los Impuestos Internos. N.° 195. Marquois Luis Carlos. Buenos Aires, 1936.
27.118—Nativa. 152 y 153. Díaz Usandivaras Julio. Buenos Aires, 1936.
27.119—Servicio Informativo Bibliográfico. N.° 17. Mendel y Cía. Buenos Aires, 1936.
27.120—Mecánica y Ciencia Moderna. 30 septiembre. Bois Amadeo. Buenos Aires, 1936.
27.121—Letras. 11. Ferda Isabel. Buenos Aires, 1936.
27.122—Boletín Diario de Títulos. Nos. 4573 al 4642. Pons Carlos O. Buenos Aires, 1936.
27.123—Interés Comercial. N.° 102. Ferreyra José M. Buenos Aires, 1936.
27.124—Revista Oficial del Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires. 684 y 685. Mercado de Cereales a Término... Buenos Aires, 1936.
27.125—Boletín Financiero. Nos. 3 y 4. Garrido González Angel. Buenos Aires, 1936.
27.126—Radio Técnica. 137 a 141. Vanini Arístides. Buenos Aires, 1936.
27.127—La Producción. 1164 a 1167. El Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, 1936.
27.128—El Cóndor. N.° 59. Neto Ricardo Obdulio. Buenos Aires, 1936.
27.129—Marcas e Inventos. N.° 25. Asociación Argentina de Agentes de la Propiedad Indal. Buenos Aires, 1936.
27.130—La Intermediaria Panaderil. N.° 79. Casado y Naranjo Iglesias. Buenos Aires, 1936.
27.131—Semanario Judicial. 65 al 68. Vélez y Rivas Antonio. Buenos Aires, 1936.
27.132—El Boletín de las Escuelas Dominicales. Año 3. N.° 2. Drake Walterio. Buenos Aires, 1936.
27.133—Boletín Oficial de la Cámara Comercial e Industrial de Necochea. N.° 20. La Cámara Comercial e Industrial... Buenos Aires, 1936.
27.134—Luján. N.° 62. Nafria, Dr. Francisco. Buenos Aires, 1936.
27.135—Guía Peuser Metropolitana, con un plano de la Ciudad de Buenos Aires. N.° 105. S. A. Casa J. Peuser Ltda. Buenos Aires 1936.
27.136—Inédito.
27.137—Inédito.
27.138—Inédito.
27.139—El General Paz y Los Dos Caudillos Histórica. Un vol. Biografía. Franco Luis. Librería Anaconda. Buenos Aires, 1936.
27.140—Rev. Técnica mensual ilustrada, La Industria Cervecera. Año VI. N.° 67. Chislanzoni Marcos. Buenos Aires, 1936.
27.141—Inédito.
27.142—Trabajos de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Córdoba. Tomo 1.°. Un vol. 215 págs. 1.ª ed. Varios. Las Ciencias. Buenos Aires, 1936.
27.143—Inédito.
27.144—Inédito.
27.145—Rev. del Notariado. Año XXXVIII. N.° 421. Daugles Drew Luis. Buenos Aires, 1936.
27.146—Principios. Año III. N.° 38. López Bravo Roberto. Buenos Aires, 1936.
27.147—Field Prayer Notes. N.° 2. Junio. Hay Alejandro R. Buenos Aires, 1936.
27.148—Inédito.
27.149—Inédito.
27.150—Inédito.
27.151—Inédito.
27.152—Inédito.
27.153—Calabria. 1.° de oct. Federazione Delle Societá'Calabresi, Buenos Aires, 1936.
27.154—Inédito.
27.155—Páginas Suplementarias. Domingo 4 de oct. Sanguinetti y Cía. Buenos Aires, 1936.
27.156—Inédito.
27.157—Inédito.
27.158—Contrato.
27.159—Contrato.
27.160—Contrato.
27.161—Contrato.
27.162—Rev. de la Asoc. Patriótica Española. Año IX. N.° 105. Anda Leandro, Pte. de la Asoc. Buenos Aires, 1936.
27.163—Inédito.
24.629—Af Ded Vaj. III, 1936. N.° 16. La Organización Popular contra el Antisemitismo. Buenos Aires, 1936.
24.810—La Sombra Encadenada. Un vol. 158 págs. 1.ª ed. Martínez Jérez José. El autor. Buenos Aires, 1936.
24.695—Disco N.° 11.302 A y B. Háblame de amores Mariú. Vals. Canción. Let. Louis Raimond. Mús. C. A. Bixio. Int. Mercedes Simone. Fracaso. Tango. Let. Carlos Bahr. Mús. José García López. Int. Mercedes. Simone. 2 de mayo 1936. Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Buenos Aires, 1936.

## OCTUBRE 7

27.164—Inédito.
27.165—Inédito.
27.166—Aduna. Año IV. N.° 67. Calatayud Pablo. Buenos Aires, 1936.
27.167—Contrato.
27.168—La Prensa. N.° 24.286 al 24.315. Paz Ezequiel P. y Paz de Anchorena Zelmira. Buenos Aires, 1936.
27.169—Hrvatski Domobram. N.° 33 a 36. Domobram Hrvatski. Buenos Aires, 1936.
27.170—El Día. N.° 3465 a 3492. Marchese Miguel. Buenos Aires, 1936.
27.171—El Cronista Comercial. N.° 9086 a 9115. Perrota y Cía. R. S. Buenos Aires, 1936.
27.172—Il Mattino D'Italia. 2278 a 2307. Ed. Italo Argent. Buenos Aires, 1936.
27.173—El Diario Israelita. Di Yidische Zaitung. 6630, 6653. Stoliar Matías. Buenos Aires, 1936.
27.174—Diario Di Presse. Año XIX. N.° 7071 a 7101. La Soc. Colectiva Di Presse. Buenos Aires, 1936.
27.175—La Nación. N.° 23.379 a 23.408. Soc. Anónima La Nación. Buenos Aires, 1936.
27.176—El Auto Argentino. N.° 297
27.177—El Alma que Canta. 705 a 709. septiembre 1936. Buccheri Blas. Buenos Aires, 1936.
27.178—Rosalinda. Año V. N.° 61. Emp. Edit. Bell, Buenos Aires, 1936.
27.179—Boletín de la Federación Farmacéutica de la Pcia. de Bs. As. Quincenal. 122, 123. Fed. de Farm. Buenos Aires, 1936.
27.180—Natur Islam. Año II. Epoca 2.ª, 9 y 10. Ramadam Mohomed M. Buenos Aires, 1936.
27.181—Aduna. Año IV. N.° 65 y 66. Acción N. Argent. Buenos Aires, 1936.
27.182.—Pueyrredón. N.° 25, 30. Authiez Juan B. M. Pueyrredón, 1936.
27.183—Claridad 305. Edit. Claridad. Buenos Aires, 1936.
27.184—Tribuna del Magisterio 179. Confederación de Maestros. Buenos Aires, 1936.
27.185—Boletín. N.° 7. Matemático. Baidaff Bernardo. Buenos Aires, 1936.
27.186—Rev. de la Caja de Socorros de la Policía y Bomberos de la Capital. N.° 125. Caja de Socorros. Buenos Aires, 1936.
27.187—Síncopa y Ritmo. N.° 26. Iriberri Fernando. Buenos Aires, 1936.
27.188—El Heraldo Raumsólico. 30 de septiembre. González Carlos B. Rosario, 1936.
27.189—Boletín del Club de Ajedrez Jaque Mate. Octubre 1936. El Club de Ajedrez Jaque Mate. Buenos Aires, 1936.
27.190—Guía Peuser del Viajero. N.° 587. Casa Peuser Ltda. Buenos Aires, 1936.
27.191—Syd Og Nord. N.° 2958 a 2984. Bernike Yo Juan. Buenos Aires, 1936.
27.192—Tribuna 939, 942. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez, 1936.
27.193—La Nota. N.° 898, 901. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez, 1936.
27.194—La Industria Azucarera. 515. El Centro Azucarero. Buenos Aires, 1936.
27.195—Bolettino Ufficiale Mensile Della Cámera di Comercio Italiana di Bs. As. N.° 8. La Cámera di... Buenos Aires, 1936.
27.196—Boletín de Remates del Banco Hipotecario Nacional. N.° 2199, 2205. Banco Hip. Nacional. Buenos Aires, 1936.
27.197—La Acción. N.° 547, 550. Más Ramón Domingo. Buenos Aires, 1936.
27.198—Industria Panaderil. N.° 1414 al 1417. Gómez Francisco A. Buenos Aires, 1936.
27.199—Boletín de la Asociación Médica Arg. Año I. N.° 1. Armando Alberto G. Buenos Aires, 1936.

27.200—Inédito.
27.201—Inédito.
27.202—La Muerte de la Revolución. Novela Histórica. Un vol. 384 págs. 1.ª ed. Barrenechea Mariano A. Ed. Claridad. Buenos Aires, 1936.
27.203—Inédito.
27.204—Inédito.
27.205—Inédito.
27.206—Inédito.
27.207—Atlas Manual de Embriología. Medicina. Un vol. 145 págs. Romano Francisco Javier. Ed. La Clínica. Buenos Aires, 1936.
27.208—Inédito.
27.209—Inédito.
27.210—Inédito.
27.211—Inédito.
27.212—El Obrero Ferroviario. Año XIV. N.° 328. Unión Ferroviaria. Buenos Aires, 1936.
27.213—Inédito.
27.214—Inédito.
27.215—Inédito.
27.216—Cimes. Año III. N.° 23 a 26. El Círculo Médico del Sud. Buenos Aires, 1936.
27.217—Inédito.
27.218—Inédito.
27.219—Inédito.
27.220—Inédito.
27.221—Disco 37.978 A y B. La Santiagueña. Zamba. Mús. de Andrés Chazarreta. Int. El mismo y su orq. nativa. Aschpa Puca. Chacarera. Mús. e Int. Idem. 1.ª ed. 19 de junio de 1936. RCA. Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
27.222—Disco 37.983 B. y A. Radi Bar Foxtrot. Let. Romero Manuel. Mús. Soifer Alberto. Int. Torry Juan Carlos. Olvidando las penas. Fox-trot. Let. Mús. e Int. Idem. 1.ª ed. 20 de agosto. RCA. Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
27.223—Disco 37.970 B y A. Juro. Tango. Let. Rubistein Luis. Mús. Ortiz Ciríaco. Las madreselvas. Zamba. Mús. Aguilar José. Int. Trío Ciríaco Ortiz. 1.ª ed. 5 de agosto. RCA. Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
27.224—Disco 37.971 A. y B. Cerquita e' mi rancho. Ranchera. Mús. Verzino Pascual. Los tres nativos Víctor. Serenata Española. Paso-doble. Let. Villasuso. Mús. Diorio Alberto. Int. Los tres nativos Víctor. 1.ª ed. 5 de agosto. RCA. Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.

## OCTUBRE 8

27.225—Inédito.
27.226—El Imparcial. Año XVI. N.° 2267. Sánchez Souto José. Campana, 1936.
27.227—Inédito.
27.228—Inédito.
27.229—Orientación. Año I. N.° 2. Rubín Isaac. Buenos Aires, 1936.
27.230—La Nobleza de Magda. Un vol. 160 págs. Traductor. Giménez J. S. Merrel. Concordia. Tor. Buenos Aires, 1936.
27.231—Siete Tabernas de Marsella. Novela. Un vol. 160 págs. Traduc. Font. M. T. Phillps Openhein. Tor. Buenos Aires, 1936.
27.232—El Crimen de la Ciénaga. Novela. 128 págs. Trad. Rufino Natal. Blake Sexton. Tor. Buenos Aires, 1936.
27.233—Inédito.
27.234—Raca. Año V. N.° 50. Oizzini, Dr. Pompeo. Buenos Aires, 1936.
27.235—Inédito.
27.236—Nueva Era. Año III. N.° 86. Serantes Jesús M. Puerto Santa Cruz, 1936.
27.237—Inédito.
27.238—Inédito.
27.239—Inédito.
27.240—Inédito.
27.241—El Arte Deshumanizado. Un vol. 87 págs. 1.ª ed. 8 de octubre. Benítez de Aldama Enrique. Cabaut y Cía. Buenos Aires, 1936.
27.242—Dévil danca. Marcha fantástica. 1.ª ed. 20 de septiembre. Pablo Juan José. El autor. Buenos Aires, 1936.
27.243—Touring march. Marcha. Pieza musical. 1.ª ed. 20 de septiembre. Pablo Juan José. El autor. Buenos Aires, 1936.
27.244—Magic tricks. Intermezzo musical. 1.ª ed. 20 septiembre. Pablo Juan José. El autor. Buenos Aires, 1936.
27.245—Chinece caprice. Intermezzo musical. 1.ª ed. 20 septiembre. Pablo Juan José. El autor. Buenos Aires, 1936.
27.246—Eskeleton dance. Intermezzo musical. 1.ª ed. 20 de septiembre. Pablo Juan José. El autor. Buenos Aires, 1936.
27.247—A la maestra argentina. págs. lit. 1.ª ed. 20 de septiembre. Berrutti José J. El autor. Buenos Aires, 1936.

## OCTUBRE 9

27.248—Inédito.
27.249—Inédito.
27.250—Legión cívica argentina. Marcha. Música. 1.ª ed. 15 de julio. Nucci Ernesto. El autor. Buenos Aires, 1936.
27.251—Listo. Tango Mús. 1.ª ed. 15 de julio. Nucci Ernesto. El autor. Buenos Aires, 1936.
27.252—Ramillete azul. Poesías. Un vol. 108 págs. 26 de septiembre. Morello Mario José. El autor. Buenos Aires, 1936.
27.253—Inédito.
27.254—El Asegurador. Año VIII. N.° 88. La Asoc. Corredores de Seguros. Buenos Aires, 1936.
27.255—La Estrella de la Juventud. N.° 98. Cadoms. José B. Buenos Aires, 1936.
27.256—Boletín Oficial. N.° 191 al 215. Arigós de Elía Ramón, Paraná, 1936.
27.257—Flor del Carmelo. 5 de septiembre Altinier Pbro. F. Lanús, Paraná, 1936.
27.258—Diario La Vanguardia. N.° 10.581 al 10.610. Soc. Ed. Anón. La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
27.259—Vida Femenina. N.° 38. Soc. Ed. Anón. La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
27.260—Revista Socialista. N.° 76. Soc. Ed. Anón. La Vanguardia. Buenos Aires, 1936.
27.261—Revista Zootécnica. N.° 236. Lignieres, Dr. Roberto. Buenos Aires, 1936.
27.262—Semanario IV. 24 de septiembre y 7 de octubre. Salcius Mateo. Buenos Aires, 1936.
27.263—El Domingo 31 al 39. La Pía Soc. S. Pablo. Buenos Aires, 1936.
27.264—Unión Cooperadores. N.° 8 y 9. La Pía Soc. S. Pablo. Buenos Aires, 1936.
27.265—Radiolandia. 447. Korn Julio. Buenos Aires, 1936.
27.266—Rev. Unificación de Impuestos Internos. septiembre 1936. Pecillo Ismael. Buenos Aires, 1936.
27.267—La Industria Lechera. 206. El Centro la In... Buenos Aires, 1936.
27.268—Tambo y Chacra. 310 a 312. El Centro La In... Buenos Aires, 1936.
27.269—Crítica. 8048, 8077. Bs. As. Poligráfica S. A. Buenos Aires, 1936.
27.270—El Mirador. 4, 5, 6. Gustavino Roberto. Lomas del Mirador, 1936.
27.271—El Auxiliar de la Escuela Sabática. N.° 11. Casa ed. Sudamérica. Florida, 1936.
27.272—Juventud. N.° 21 y 22. Casa ed. Sudamérica. Florida, 1936.
27.273—El Asegurador. N.° 9. Cúneo Umberto J. Buenos Aires, 1936.
27.274—Criterio. 226 al 230. Braschi Silvio. Pilar, 1936.
27.275—La Voz del Sud. N.° 21 a 24. Ruzo José. Buenos Aires, 1936.
27.276—Esnea. N.° 920 a 923. González Marana Ricardo F. Buenos Aires, 1936.
27.277—Motor. N.° 2 y 3. Vanini Arístides. Buenos Aires, 1936.
27.278—Delamericay Masyarsas. 1025, 1037. Santagada Roque. B. Aires, 1936.
27.279—Telégrafo Mercantil. 590 al 618. Orlandini Domingo C. B. Aires, 1936.
27.280—Nosotros. N.° 6. Bianchi y Giusti. Buenos Aires, 1936.
27.281—Lasso. Año IV. No. 4. Beutesspacher E. Buenos Aires, 1936.
27.282—Kuntur. N.° 15. Wyngaar Raúl A. Rosario, 1936.
27.283—Folia Biológica. 61 al 65. Sordelli Alfredo. Buenos Aires, 1936.
27.284—Revista Telegráfica. 289. Arbó Domingo. Buenos Aires, 1936.
27.285—Película El reverso de la medalla. Trad. del inglés: Absolute Quiet. Autor del arg.: George F. Worts. Director: George Seits. Intérpretes: Lionel Atwil, Irene Hervey, Stuar Edwin ... New York. Metro Goldwin Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1936.
27.286—Inédito.
27.287—Radi Magazine. N.° 33. Arbó Domingo. Buenos Aires, 1936.
27.288—Inédito.
27.289—La tijera de mamá. Canción infantil. Spena Lita. Romero e Hijos. Buenos Aires, 1936.
27.290—Los pollitos desobedientes. Canción infantil. 1.ª edición. Spena Lita. Ortelli Hnos. Buenos Aires, 1936.
27.291—Solicitud de inscripción del seudónimo Lita Spena.
27.292—Inédito.
27.293—Inédito.
27.294—Lo que no se olvida. Tango. Música. Laurenz Pedro. Ed. Perrotti Alf. Buenos Aires, 1936.
27.295—Lo que no se olvida. Tango. Letra. Meaños Manuel. Ed. Perrotti Alf. Buenos Aires, 1936.
27.296—Inédito.
27.297—Revista Argentina de Tuberculosis. Vol. II. N.° 3. Vacarezza Rodolfo. Buenos Aires, 1936.
27.298—Anales Gráficos. Año XXVIII. N.° 9. Instituto Argentino de Artes Gráficas. Buenos Aires, 1936.
27.299—El Tráfico. N.° 1. Palacio Francisco. Buenos Aires, 1936.
27.300—Revista de la Sociedad Rural de Río Gallegos. Suárez Próspero J. Buenos Aires, 1936.
27.301—Inédito.
27.302—Inédito.
27.303—El Telégrafo. Año II. N.° 12. Orlandini Domingo C. Buenos Aires, 1936.
27.304—Telégrafo Mercantil. Año IV. 628. Orlandini Domingo C. Buenos Aires, 1936.
27.305—Segunda Libertad. Un vol. 175 págs. 1.ª ed. Socchi Juan. Lib. y Ed. La Facultad, Bernabé y Cía. Buenos Aires, 1936.
27.309—El derecho de matar. De la eutanasia a la pena de muerte. Obra de filored vial y ferroviaria. 1.ª ed. Anónimo. Oficina Cartográfica Montenegro Paz. Rosario, 1936.
27.307—Inédito.
27.308—Inédito.
27.309—El derecho de matar. De la autanasia a la pena de muerte. Obra de filosofía y crítica. 20 de abril de 1934. 2.ª edición en B. Aires. Lieurzi Ariosto. El Ateneo. Buenos Aires, 1936. Córdoba 1934.
27.310—Inédito.
27.311—Inédito.
27.312—Inédito.
27.313—Inédito.
27.314—Inédito.
27.315—Inédito.

## OCTUBRE 10

27.316—Catálogo de puertas y ventanas. 1.ª edición. 26 de septiembre. Anónimo. Tortosa Hnos. Buenos Aires, 1936.
27.317—El Tribuno Policial y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Año IX. 140. Ruvira Ramón y Russo Osvaldo. Buenos Aires, 1936.
27.318—Boletín de Obras Públicas de la República Argentina. N.° 26. Meccia y Cía., Arturo. Buenos Aires, 1936.
27.319—Película El cañonero de Giles. Autor del arg.: Romero Manuel. Director: Romero Manuel. Intérp. principales: Luis Sandrini, Luisa Vehil, Marcos Caplán.... Sociedad Anónima Cinematográfica Argentina "Lumitón". Buenos Aires, 1936.
27.320—Inédito.
27.321—Psicopatogenia de los actos. Auto para heterosugestión. 133 págs. Capelli José y Marchilli Ovidio. Los autores. Buenos Aires, 1936.
27.322—Inédito.
27.323—El zorzal serrano. Poesía de una canción con música de Héctor Gallac. Autor: Dávalos Juan Carlos. Héctor Gallac. Buenos Aires, 1936.
27.324—Dos canciones - El zorzal serrano. Vidala. Música. Gallac Héctor. El autor. Buenos Aires, 1936.

## OCTUBRE 13

27.325—Parogenia y tratamiento fisiológico de la úlcera gastro-duodenal. 46 páginas. Mórtola Gregorio Antonio. El autor. Buenos Aires, 1936.
27.326—Inédito.
27.327—Inédito.
27.328—Inédito.
27.329—Inédito.
27.330—Momentos Mentai. I. Año 1.° 8 de octubre. Sociedad Cooperativa de la Prensa Falka. Buenos Aires, 1936.
27.331—Inédito.
27.332—Cuaderno "Lanceros Argentinos". En la portada un lancero y en la contratapa una jirafa. Della Penna y Cía. El autor. Buenos Aires, 1936.
27.333—Cuaderno "Lanceros Argentinos". Portada: Lanceros desfilando. Contratapa: Un águila. Della Penna y Cía. El autor. Buenos Aires, 1936.

27.334—Cuaderno "Lanceros Argentinos". Portada: Lanceros desfilando. Contratapa: Un hipopótamo. Della Penna y Cía. El autor. Buenos Aires, 1936.
27.335—Asuntos escolares. Complemento del cuaderno infantil ilustrado "Educator". 18 láminas. Della Penna y Cía. El autor. Buenos Aires, 1936.
27.336—Huaco. Poesías. 164 págs. Risso Romildo. Padilla Guillermo. Buenos Aires, 1936.
27.337—Inédito.
27.338—Inédito.
27.339—Acción. Año I. N.° 2. Oliveri y Gorriarán. Luján, 1936.
27.340—Inédito.
27.341—Inédito.
27.342—Horizontes. Año 1.° N.° 1. Sarda Fernández Vicente. Buenos Aires, 1936.
27.343—Inédito.
27.344—El Código Penal y la Jurisprudencia. Tercer tomo. Científica. 428 págs. González Juan F. Perrot Emilio. Buenos Aires, 1936.
27.345—Inédito.
27.346—Inédito.
27.347—La enseñanza del lenguaje gráfico. 600 págs. 1.ª ed. Dezeo Emilia Cristina y Muñoz Juan M. Los autores. Buenos Aires, 1936.
27.348—Inédito.
27.349—Inédito.
27.350—Inédito.

## OCTUBRE 14

27.351—El Negrito. Revista mensual. Octubre. Sodalicio de San Pedro Claver. Buenos Aires, 1936.
27.352—El eco de Africa. Año 16. N.° 10. Sodalicio de San Pedro Claver. Buenos Aires, 1936.
27.353—Inédito.
27.354—Inédito.
27.355—Inédito.
27.356—Inédito.
27.357—Inédito.
27.358—Inédito.
27.359—Inédito.
27.360—Inédito.
27.361—Cuaderno Educator. Libro de lectura ilustrado. 10 láminas y 10 hojas. Della Penna y Cía. El autor. Buenos Aires, 1936.
27.362—Cuaderno Educator. Libro de lectura ilustrado. 18 láminas y 8 hojas. Della Penna y Cía. El autor. Buenos Aires, 1936.
27.363—Cuaderno Educator. Libro de lectura ilustrado. 18 láminas y 8 hojas. Della Penna y Cía. El autor. Buenos Aires, 1936.
27.364—Cuaderno Educator. Libro de lectura ilustrado. 18 láminas y 8 hojas. Della Penna y Cía. El autor. Buenos Aires, 1936.
27.365—Inédito.
27.366—Inédito.
27.367—Inédito.
27.368—Inédito.
27.369—Inédito.
27.370—Inédito.
27.371—Inédito.
27.372—Inédito.
27.373—Noches plateadas. Vals. Música. Sofía Andrés. Gornatti Hnos. Buenos Aires, 1936.
27.374—Inédito.
27.375—Inédito.
27.376—Inédito.
27.377—Inédito.
27.378—Inédito.
27.379—Inédito.
27.380—Inédito.
27.381—Inédito.
27.382—Inédito.
27.383—Tilcara. Obra literaria en prosa. 8 de septiembre 1936. Bayon Francisco F. Pérez Bayon Francisco. Buenos Aires, 1936.
27.384—Historia de los premios especiales de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, 43 págs. Bayon Francisco F. El autor. Buenos Aires, 1936.
27.385—Inédito.
27.386—Inédito.
27.387—Inédito.
27.388—Inédito.
27.389—Inédito.
27.390—Inédito.
27.391—Inédito.
27.392—Inédito.
27.393—Inédito.
27.394—Inédito.
27.395—Inédito.
27.396—Inédito.
27.397—Inédito.
27.398—Carnada. Año I. Vol. 1. N.° 1. Mórtola Manuel Marcelino. Buenos Aires, 1936.
27.399—Inédito.
27.400—Inédito.
27.401—Inédito.
27.402—Inédito.
27.403—Inédito.
27.404—Inédito.
27.405—Inédito.
27.406—Inédito.
27.407—Inédito.
27.408—Inédito.
27.409—Contrato.

## OCTUBRE 20

24.629—Af Der Vaj. Año III, N.° 16 y 15. 22 de julio 1936. La Organización Popular contra el Antisemitismo. Margolín, Aarón Isaac. Bs. As., 1936.
24.695—Disco N.° 11.302 A. y B. Háblame de amores Mariú. Vals. Canción. Let. de Louis Raymond. Música. C. A. Bixio. Int. Mercedes Simone. Fracaso. Tango Let. Carlos Bahr. Mús. José García López. Int. Mercedes Simone. Industrias Eléctricas y Música. Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.160—Disco N.° 3105 A. y B. Bravo porteño. Tango con estribillo. Letra José Fernández. Mús. Roberto Firpo. Int. R. Firpo. Hilacha. Tango con estribillo. Let. V. Juan Clauso. Música. Roberto Firpo. Interpreta Roberto Firpo. Industrias Eléctricas y Música. Odeón. Buenos Aires, 1936.
25.361—El Pueblo. N.° 12.719 a 12.743. Del 1.° al 31 de julio de 1936. Sanguinetti y Cía. Buenos Aires, 1936.
25.362—Pro Familia. Semanario Popular Ilustrado. N.° 5. 12, 19, 26. Julio de 1936. Sanguinetti y Cía. Buenos Aires, 1936.
25.363—Fémina Ilustrada. 13 de agosto de 1936. Propaganda Moderna. Buenos Aires, 1936.
25.364—Rosario Musical. N.° 20, agosto 10. Romano Luis. Buenos Aires, 1936.
25.365—Pueyrredón. N.° 23. 31 de julio. Authier Juan Bautista Mario. Buenos Aires, 1936.
25.366—El Administrador Rural. Julio de 1936. El Centro de Administradores y May. Rurales. Buenos Aires, 1936.
25.367—Nachrichtendienst A. 12 al 17, 5 de junio y julio. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1936.
25.368—Nachrichtendiens B. 9 al 11. 12 al 13. 19 al 26 de junio y julio. Cámara de Comercio Alemana. Buenos Aires, 1936.
25.369—Revista de Jurisprudencia Argentina. 1.° al 21 de julio. Revista de Jur. Arg. Buenos Aires, 1936.
25.370—Hijo Mío. Vol. I, N.° 5. Grasso, Barilari y López. Buenos Aires, 1936.
25.371—Despertar. N.° 2 del año 1.° 11 de agosto. Johmwilson, Bs. As., 1936.
25.372—Narodna Tribuna. 15 y 1.° de junio, julio y agosto. Kazandjieff, Nicolás. Buenos Aires, 1-936.
25.373—Marcas e Inventos. N.° 23. 12 de agosto. Asociación Arg. de Agentes de la Propiedad Industrial. Buenos Aires, 1936.
25.374—La Voz del Sud. Del 17 al 20. 5 de junio y 20 de pulio 1936. Ruzo José Buenos Aires, 1936.
25.375—Stella Maris. N.° 84, año VI, agosto de 1936, 8. Vázquez A. Orestina. Buenos Aires, 1936.
25.376—Radiolandi. 8 de agosto de 1936. N.° 438 y 439. Korn Julio. Bs. As., 1936.
25.407—Polichinela. Tango. 1 pliego y dos páginas de música. 21 de marzo de 1936.1.° edición Rossi Rafael, G. Ricordi y Cía. Buenos As., 1936.
25.442—Santa Julia. Semanario Parroquial. Año I, N.° 52, 16 de agosto de 1936. Sabelli Antonio. Buenos Aires, 1936.
25.445—Política. 18 de julio de 1936. Shakespear Hugo Raúl. Por el Comité de la Juventud Demócrata Progresista, Buenos Aires, 1936.
25.452—Despojos. Tango, canción. Música un pliego y dos páginas. 1.ª Ed. 5 de julio de 1936. Buenos Aires. Scoticati Federico Southern. Música Internacional. Ralph S. Peer. Buenos Aires, 1936.
25.565—Don silencio. Por sendas y ranchos tucumanos, relato. Un Vol. 199 págs. 15, agosto de 1936. 1.ª Ed. Córdoba Alberto. El autor. Bs. As., 1936.
25.570—Diana. Rev. de caza y canina. Año II, N.° 13. Julio de 1936. Pérez Angel. Buenos Aires, 1936.
25.586—Agrícola. 25 de julio de 1936, N.° 371. Centro Vitivinícola Argentino. Buenos Aires, 1936.
25.597—Solicitud de seudónimo "Pedro Romero de la Vega S. S.".

e.19 nov.-v.30 nov.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Ministerio de Hacienda

### Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar a curso legal los derechos a oro.

## Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las contizaciones del cierre en el día 20 de Noviembre de 1936

| | COMPRA | VENTA |
|---|---|---|
| Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú | 15.— | 17.— |
| Francia . . . . | 12.27 | 16.17 |
| Bélgica . . . . | 51.90 | 58.79 |
| Italia . . . . | 16.17 | 18.33 |
| Suiza . . . . . | 70.53 | 79.90 |
| Estados Unidos | 305.80 | 346.57 |
| Alemania . . . | 123.42 | 139.86 |
| Holanda . . . . | 165.95 | 188.— |

# LICITACIONES DEL DIA

## Ministerio del Interior

### DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión destinado al servicio del Aeródromo "Presidente Rivadavia", de acuerdo con las características determinadas en el expediente A-3152-936.

La apertura de propuestas se realizará en la Secretaría de esta Dirección General, Azcuénaga 923, el día 22 de diciembre próximo, a las 14 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación, pueden ser consultadas en la Oficina de Contaduría de la Repartición y retirados los pliegos todos los días hábiles de 12 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

La Dirección

e.23 nov-1.° dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de un tractor, destinado al servicio del Aeródromo "San Fernando", de acuerdo con las características determinadas en el expediente A. 4.154|936.

La apertura de propuestas se realizará en la Secretaría de esta Dirección General, Azcuénaga 923, el día 23 de diciembre próximo a las 14 horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

Las bases de licitación, pueden ser consultadas en la Oficina de Contaduría de la repartición y retirados los pliegos todos los días hábiles de las 12 a las 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

La Dirección

e.23 nov.-v.1.° dic.

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Exptes. 29.763-C-936 (M. I.) 16.882-DA-936 (D.G.).

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 23 de noviembre de 1936, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sucursal número 12. Pueyrredón (Capital Federal).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Adminis-

trativa, Mesa de Locaciones, Casa Central 7.° piso, Capital Federal.
Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.23 nov. v.1.° dic.

## Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

### SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 21 de diciembre de 1936 a las 9, 9 y 15 y 9 y 30 horas respectivamente, por las provisiones de pan y leche y manteca por el término de seis meses y carnes y extras por el término de cuatro meses a contar del 1.° de enero de 1937 a los establecimientos dependientes de esta Sociedad situados en Mar del Plata, F. C. S.

Informes: en el Sanatorio Marítimo - Mar del Plata F. C. S. o en Reconquista 269 - Cap. Fed. -

Las Inspectoras
e.23 nov.-v.27 nov.

Llámase a licitación pública para el día 22 de diciembre de 1936 a las 15 y 15 horas, para la provisión de: instrumental de Fisioterapia con destino al Instituto de Maternidad. Informes: Depósito de Drogas - Reconquista 269, Cap.

Las Inspectoras
e.23 nov.-v.1.° dic.

Llámase a licitación pública para el día 22 de diciembre de 1936 a las 15 horas, para la provisión de: 40.000 litros de alcohol. Informes: Depósito de Drogas - Reconquista 269, Cap.

Las Inspectoras
e.23 nov.-v.27 nov.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### DIRECCION DE ADMINISTRACION

#### Licitación de casa

1.° Llámase a licitación para el 7 de diciembre próximo a las 13 horas para la presentación y apertura de propuestas de casas, para tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación del Registro de la Propiedad Intelectual, la cual debe tener, como mínimo, siete habitaciones, dos de 8 x 6 metros, cada una y las restantes 6 x 5 metros más o menos; uno o varios locales que sumen 400 metros cuadrados, aproximadamente, dependencias para el personal de servicio y estar ubicada en el radio comprendido entre las calles: Santa Fe, Corrientes, Callao, Maipú o en sus alrrededores.

2.° Las propuestas deben ser presentadas en papel sellado de $ 7.50 m|n. la primer foja y $ 2. m|n. las siguientes como asimismo el plano que es obligatorio presentar, en sobres cerrados y lacrados en la oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344) antes de la hora del día fijado anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

3.° Por más datos dirigirse a la Secretaría de la Dirección (Victoria 344) o al Registro de la Propiedad Intelectual (José E. Uriburu 937).— Luis Ricci, Director de Administración.

Buenos Aires, Noviembre ... de 1936.
e.23nov.v.1.° dic.

#### Licitación de casa

1.° — Llámase a licitación para el 10 de diciembre próximo a las 13 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, para tomar en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela Nacional de Bellas Artes. — Se necesitan las siguientes comodidades: 1 sala de 6x6 para la Dirección; la sala de 5x6 para Secretaría; 1 sala de 4x6 para profesores; 1 salita de 2x4 para portería; 1 hall de 5x6; 1 sala para biblioteca de 4x7; 1 sala de 3x3 para regencia; 1 sala de 3x3 para celadores; 8 salas de 4x8 para aulas; 5 servicios; 1 patio descubierto de 100 metros², aproximadamente; 1 patio o recinto cubierto de 50 metros², aproximadamente; espacio para cubrir un taller de arte del fuego de 8x10, aproximadamente. — Puede tomarse una o dos casas que, por su ubicación, permitan la formación de un solo cuerpo de edificio, debiendo estar ubicadas en el radio comprendido entre las calles: Santa Fe, Coronel Díaz, Las Heras y Callao, o en sus próximidades.

2.° — Las propuestas deben presentarse en papel sellado de pesos 7.50 m|n. la primer foja y pesos 2.— m|n. las siguientes y el plano que es necesario acompañar, en sobres cerrados y lacrados en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344) antes de la hora y día fijados anteriormente en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

3.° — Por más datos dirigirse a la Secretaría de la Dirección (Victoria 344) o a la Escuela de Bellas Artes (Azcuénaga 933).

Buenos Aires, Noviembre de 1936. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.23 nov. v.1.° dic.

#### Licitación de casa

1.° — Llámase a licitación para el 10 de diciembre a las 13 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas para tomar una en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación del Juzgado de Paz Letrado número 13, la cual debe estar ubicada en el radio comprendido entre las calles Pueyrredón, Callao, Santa Fe y Rivadavia.

2.° — Las propuestas deben ser presentadas en papel sellado de pesos 7.50 moneda nacional, la primer foja, y pesos 2.— moneda nacional las siguientes, y el plano que es necesario acompañar, en sobres cerrados y lacrados en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes de la hora del día fijado anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

3.° — Por más datos, dirigirse a la Secretaría de la Dirección (Victoria 344).

Buenos Aires, Noviembre de 1936. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.23 nov.-v. 1.° dic.

#### Licitación de casa.

1.° — Llámase a licitación para el 9 de diciembre próximo a las 13 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, para tomar en arrendamiento, con contrato, con destino a la instalación de la Escuela Técnica de Oficios N.° 3. — Se necesitan las siguientes comodidades: 7 locales para oficinas; 2 aulas de dibujo; 9 áulas para clases; 1 local para gabinete de física; 1 para electricidad; 1 para laboratorio de electroquímica; 1 local de 2.000 mts.² o dos o tres contiguos con una superficie total equivalente, piso de portland, buena ventilación y luz natural; 1 local para depósito de materiales; sala de primeros auxilios; comedor para alumnos, cocina y despensa contigua; el número de servicios sanitarios se convendrá posteriormente. — Se podrá tomar una casa o varias, pero su ubicación debe permitir la formación de un solo cuerpo de edificio; debiendo estar ubicadas en el radio comprendido entre las calles: Santa Fe, Las Heras, Coronel Díaz y el Río de la Plata.

2.° — Las propuestas se presentarán en papel sellado de pesos 7.50 m|n., la primera foja y pesos 2 m|n., las siguientes como así también el plano que es obligatorio presentar, en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 334), antes de la hora del día fijado anteriormente en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

3.° — Por más datos dirigirse a la Secretaría de la Dirección de Administración (Victoria 344).

Buenos Aires, Noviembre de 1936. — Luis Ricci, Director de Administración.

e.23 nov.-v. 1.° dic.

## Ministerio de Agricultura

### YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública para el 22 de diciembre 1936, por: Construcción Planta Almacenaje y Estación de Servicio (Pliego 4006), a las 14 horas —retirarlo Paseo Colón 922—, oficina 41. Buenos Aires.

e.23 nov.-v.1.° dic.

## Ministerio de Obras Públicas

### DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Sanquilcó, en el camino de Mapis a Arboledas, pesos 19.382.—

Hasta el día 16 de diciembre, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 22 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.23 nov.-N.° 3.416-v.26 nov.
e.18 dic.-N.° 3.416-v.22 dic.

# EDICTOS DEL DIA

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

### SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Francisco A. García, se hace saber por cinco días, que el señor **Othmar Von Worlitzky**, vende al señor **Alberto Amerikaner**, su cuota de capital mil pesos ($ 1.000.—), que tenía en la sociedad "Taseo Impor. Sociedad de Responsabilidad Limitada", según escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico, con fecha 13 de octubre de 1936.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936. — Julio C. Susini, secretario.

e.23 nov.-N.° 6.398-v.27 nov.

# AVISOS DIVERSOS

### SOCIEDAD FORESTAL DE PUERTO GUARANI S. A.

Se comunica a los tenedores de debentures de esta Sociedad que como resultado del sorteo efectuado el día 13 de noviembre del corriente año, de acuerdo con lo que establecen los artículos cuarto, quinto, sexto y octavo del respectivo contrato de emisión, deberán ser amortizados los títulos siguientes, que serán reembolsados el día 31 de diciembre de 1936, por su valor nominal en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú N.° 71.

Números: 115 — 941|50 — 1261|70 — 1831|40 — 3041|50 — 3451|60 — 3721|30 — 4341|50 — 4401|10 — 5031|40 — 7751|60 — 8921|30 — 10371|80 — 10911|20 — 11101|10 y 11191|200.

Buenos Aires, Noviembre de 1936.

El Presidente.
e.20 nov.-N.° 6313-v.23 nov.

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
**Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación**

Se comunica que habiéndose remitido a París 10.000 títulos de $ 100.— m|n. Nos. 224.001 al 234.000 del empréstito "Crédito Argentino Interno 4 1|2 o|o 1934", para ser canjeados por los certificados provisionales emitidos en esa ciudad, dichos títulos, hasta nuevo aviso, carecen de valor y por lo tanto no son negociables.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936.
e.5 nov.-v.11 dic.

### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
**Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación**

Se comunica que habiéndose remitido a París 20.700 títulos de $ 1.000,— m|n. Nros. 78.401 al 99.100 y 40.000 títulos de $ 100,— m|n. Nros. 184.001 al 224.000 del empréstito "Crédito Argentino Interno 4½ o|o 1934", para ser canjeados por los certificados provisionales emitidos en esa ciudad, dichos títulos, hasta nuevo aviso, carecen de valor y por lo tanto no son negociables.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1936.
e.26 oct.-v.36 nov.

# NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

## LEY N.° 11.867

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y líquidos sito en esta Ciudad, calle Charcas N.° 1801|9, esq. Callao N.° 1004., Reclamaciones interponerlas dentro del término legal. Vendedor **Constantino Amcigciras.** Comprador **Benigno Martínez Marquiégui**, Ambas partes domiciliadas en el mismo. Buenos Aires, Noviembre 22 de 1936.

e.23 nov.-N.° 6.399-v.27 nov.

Al comercio: **Antonia R. de Onorato**, vende al señor **Hugo Gibellino**, su negocio de despacho de pan y anexos, sito Bolivia N.° 70 donde se constituye el domicilio de ambos a los efectos de los reclamaciones de ley. Noviembre 20 de 1936.

e.23 nov.-N.° 6.337-v.27 nov.

Hácese saber que **Gustavo Soeth**, domiciliado Charcas 924, vendió a **Rafael Manso**, domiciliado Av. Chicago 7325, el negocio de restaurant y cervecería, sito en Jonte 3402, esquina Segurola 2000.

Reclamos Av. Chicago 7325.

e.23 nov.-N.° 6400-v.27 nov.

**Jesús de Hoyos**, vende a **Isidoro Forestello** su fábrica de hielo, soda y aguas gaseosas; establecida en Barranqueras, Resistencia, Chaco. Reclamos Ley 11.867, ante la escribania Lorenzo R. Piñero, López y Planes, 126, Resistencia, Chaco.

Resistencia, Noviembre 16 de 1936. — Lorenzo R. Piñero, secretario.

e.23 nov.-N.° 6.336-v.27 nov.

# NUEVAS CONVOCATORIAS

### ASOCIACION PROPIETARIOS DE GARAGES

De acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, en la sesión celebrada el 21 de octubre del año en curso, se le hace saber a Ud., que el día 27 de noviembre actual, en el Salón Teatro "Lassalle", sito en la calle Cangallo 2263, de diez y siete a veintidós y treinta horas, se realizará la elección para la renovación parcial de la Comisión Directiva, que tiene por objeto:

1.° — Elección de 5 vocales titulares, en reemplazo de los señores Vicente Al-

varez, Manuel Carrillo, Luis E. Botta, Félix Carrión e Italo Trozzi, que han cesado por terminación de mandato y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos, y 1 vocal titular, por 1 año, en reemplazo del señor Manuel Río López, por haber renunciado.

2.° — Elección de dos vocales suplentes en reemplazo de los señores Benigno Pascual y José Vázquez Hermida.

3.° — Elección de tres miembros titulares y 2 miembros suplentes, para la Comisión Revisora de Cuentas.

Inmediatamente de terminado el acto electoral, se efectuará la Asamblea Ordinaria Anual, que tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.° — Consideración de la Memoria y Balance Anual.

3.° — Realización del escrutinio y proclamación de los candidatos que resulten electos.

Juan Clavell, presidente. — F. Ramiro Riádigos, secretario.

e23 nov.-N.° 6403-v25 nov.

---

**LA PROPIEDAD COMUN.**
**Sociedad Anónima**
**Cangallo N.° 328. — Buenos Aires.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará el 10 de diciembre de 1936, a las 18,30 horas en el local social, Cangallo 328, a los efectos de tratar

ORDEN DEL DÍA:

**Para la Asamblea General Ordinaria**

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 19° ejercicio, cerrado al 30 de septiembre de 1936.

2.° Elegir Síndico y Síndico Suplente por el término de un año.

3.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

ORDEN DEL DÍA:

**Para la Asamblea General Extraordinaria**

1.° Aprobar el convenio suscripto por el Directorio, ad referéndum de ésta Asamblea, con la Municipalidad de Buenos Aires, para la expropiación del inmueble de la Sociedad, calle Rivadavia 4817 al 4879, esquina Campichuelo número 50.

2.° Delegar en el Directorio las facultades de la Asamblea para todo acto o contrato relacionado directamente con dicha expropiación.

3.° Autorizar al Directorio para la compra de uno o varios inmuebles dentro de la Capital Federal, en las condiciones que determine el mismo.

4.° Autorizar al Directorio para renovar el contrato de arrendamiento de los inmuebles de la Sociedad, ya vencido, bajo iguales o distintas cláusulas, por el término de diez años.

5.° Prorrogar el plazo de duración de la Sociedad por diez años más, a contar del 17 de Julio de 1937, de acuerdo al Art. 3.° de los Estatutos.

6.° Designar para tales casos, el vocal que ha de firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario-Tesorero, los contratos o escrituras correspondientes.

**Nota:** Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas depositarán sus acciones un día antes, por lo menos, al fijado, en la Secretaría de la Sociedad.

El Directorio

e.23 nov.-N.° 6339-v.27 nov.

---

**ASOCIACION BANCARIA**
**Sociedad de Empleados de Banco**
**Convocatoria de Asamblea General Ordinaria**
**Para el día jueves 26 de noviembre de 1936, a las 18 horas, en el salón "AUGUSTEO"**
**Sarmiento 1374**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 45.° de los Estatutos, la Junta Directiva de la Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Bancos) convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 26 de noviembre de 1936, a las 18 horas, en el salón "Augusteo", calle Sarmiento 1374, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria.

2.° Inventario y Balance.

3.° Informe sobre escalafón y estabilidad.

4.° Elección de seis miembros titulares y siete suplentes para la Junta Directiva y tres revisores de cuentas.

5.° Designación de dos socios presentes en la Asamblea para firmar el acta.

Luis A. Varela, presidente. — Alejandro García, secretario.

Como lo establece el artículo 41.°, esta Asamblea es exclusivamente para socios y tendrán derecho a participar en forma activa aquellos cuyo número de afiliación sea inferior al 7152 y hayan cotizado el mes de octubre de 1936.

e.23 nov.-N.° 6340-v.25 nov.

---

**CALIFORNIA SPRAY COMPANY ARGENTINA LIMITED**
**Compañía Californiana de Pulverización en la Argentina (Limitada)**

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de diciembre de 1936, a las 10 horas, en Balcarce 352, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 inciso 1 del Código de Comercio.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

3.° Aprobación de la emisión de la 2da. Serie de Acciones del capital autorizado, resuelta por el Directorio.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.23 nov.-N.° 6341-v.10 dic.

---

— 908 —

# COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA
# (ARGENTINE COMPANY SYDNEY ROSS INCORPORATED)
## Productos Farmacéuticos
**SOCIEDAD ANONIMA**

CALLE PATAGONES 465

Fecha de autorización por el P. E.: 2 de Noviembre de 1922
Fechas de inscripción en el R. P. de C.: 14 de Marzo de 1923 y 10 de Octubre de 1925

CAPITAL:

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | 3.000 acciones de $ 100 c\|l. c\|una. ........ | $ 300.000.— |
| Suscripto | 2.400 acciones de $ 100 c\|l. c\|una. ........ | » 240.000.— |
| Realizado | 2.400 acciones de $ 100 c\|l. c\|una. ........ | » 240.000.— |

**BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1935**
Aprobado sin modificaciones por la Asamblea realizada el día 16 de Marzo de 1936

| ACTIVO | | c$l. | c$l. |
|---|---|---|---|
| I. Activo fijo: | | | |
| Terreno calle Patagones 457\|465 y 469 .................. | | 44.272.— | |
| Edificio calle Patagones 457\|465 ........... | 90.566.70 | | |
| Menos amortizaciones .................... | 18.948.76 | 71.617.94 | |
| Maquinarias y herramientas ............... | 34.293.24 | | |
| Menos amortizaciones ................... | 26.487.24 | 7.806.— | |
| Muebles y útiles ........................ | 22.334.79 | | |
| Menos amortizaciones .................... | 17.916.19 | 4.418.60 | |
| Instalaciones ........................... | 9.291.72 | | |
| Menos amortizaciones .................... | 9.190.12 | 101.60 | |
| Automóviles ............................ | 5.523.— | | |
| Menos amortizaciones .................... | 3.323.— | 2.200.— | |
| Agencia Montevideo ....................... | | 1.528.27 | 131.944.41 |
| II. Activo circulante: | | | |
| Mercaderías ............................... | | | 131.899.08 |
| III. Activo disponible: | | | |
| Caja ....................................... | | 417.56 | |
| Bancos .................................... | | 24.156.53 | 24.574.09 |
| IV. Activo exigible: | | | |
| Deudores en cuenta corriente ............. | 285.664.66 | | |
| Deudores morosos ........................ | 13.197.63 | 298.862.29 | |
| Menos reserva para deudores ............... | | 22.556.62 | 276.305.67 |
| V. Activo transitorio: | | | |
| Adelantos para ejercicios futuros ............. | | | 3.789.75 |
| VI. Activo nominal: | | | |
| No existe. | | | |
| Cuentas de orden: | | | |
| Depósito de acciones en garantía (Directores) ....... | | | 5.000.— |
| | | | 573.513.— |

| PASIVO | c$l. | c$l. |
|---|---|---|
| I. Pasivo no exigible: | | |
| Capital suscripto .................................. | 240.000.— | |
| Reserva legal ..................................... | 19.873.23 | |
| Fondo de previsión ................................ | 60.000.— | 319.873.23 |
| II. Pasivo exigible: | | |
| Acreedores varios ................................. | | 52.089.76 |
| III. Pasivo transitorio: | | |
| Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio .......... | | 37.771.59 |
| Ganancias: | | |
| Saldo, según cuenta ................................ | | 158.778.42 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directores) ...... | | 5.000.— |
| | | 573.513.— |

**CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS**

**Correspondiente al año terminado el 30 de Noviembre de 1935**

| DEBE | c$l. | c$l. |
|---|---|---|
| Amortizaciones: | | |
| Edificio .............................................. | 2.717.— | |
| Máquinas .............................................. | 2.168.52 | |
| Muebles y útiles ..................................... | 1.963.70 | |
| Instalaciones ........................................ | 30.— | |
| Automóviles ........................................... | 900.— | 7.779.22 |
| Gastos generales: | | |
| Sueldos, honorarios, propaganda, fletes, etc. .......... | | 246.416.67 |
| Descuentos y comisiones ............................ | | 9.261.45 |
| Patentes e impuestos ............................... | | 11.227.80 |
| Deudores morosos e incobrables ..................... | | 6.073.12 |
| Saldo: Utilidad del año ............................ | 151.292.05 | |
| Más ganancias anteriores ........................... | 7.486.37 | 158.778.42 |
| | | 439.536.68 |

| HABER | c$l. | c$l. |
|---|---|---|
| Saldo anterior ...................................... | 7.486.37 | |
| Mercaderías ......................................... | 410.236.67 | |
| Intereses ........................................... | 1.292.72 | |
| Otras utilidades .................................... | 20.520.92 | |
| | | 439.536.68 |

Juan A. Guevara, vicepresidente. — J. Monteith Drysdale, secretario-tesorero.
Ian G. Drysdale, síndico

**Informe del Síndico**

Señores Accionistas:

Dando cumplimiento a lo que dispone el Código de Comercio, tengo el honor de participarles que he examinado el balance y la memoria que presenta el Directorio, correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de noviembre de 1935, encontrándolos en un todo conformes con los libros y comprobantes respectivos, por lo cual aconsejo su aprobación.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1936.

Ian G. Drysdale, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Junio 19 de 1936.

**Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e.23 nov.-N.° 6321-v.23 nov.

— 1662 —

# ESTANCIAS HUGHES, S. A.

AVDA. DE MAYO 651 - BUENOS AIRES
Autorizada por el Poder Ejecutivo el 9 de Septiembre de 1918
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Diciembre de 1918
Capital autorizado ........ m$l. 1.200.000.—
» suscripto y realizado ........ » 1.120.000.—

**BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1936**
**Aprobado sin modificación por la Asamblea General 18|8|936**

| ACTIVO | | | c$l. | c$l. |
|---|---|---|---|---|
| Activo fijo: | | | | |
| Inmuebles y sus accesorios ........ | | | | |
| Pueblo Hughes, solares y quintas ........ | | | 120.910.04 | |
| Establecimiento «La Martineta» ........ | | | 555.399.34 | |
| Establecimiento «El Durham» ........ | | | 443.692.62 | |
| Renovación alambrados ........ | | 4.007.44 | | |
| Menos: | | | | |
| Amort. anteriores ........ | 2.003.72 | | | |
| Id. este ejercicio ........ | 1.001.86 | 3.005.58 | 1.001.86 | 1.121.003.86 |
| Activo circulante: | | | | |
| Cereales ........ | | | 40.847.41 | |
| Títulos y acciones ........ | | | 83.953.08 | 124.800.49 |
| Activo disponible: | | | | |
| Bancos ........ | | | | 33.903.81 |
| Activo exigible: | | | | |
| Varios deudores ........ | | | | 114.938.32 |
| Activo transitorio: | | | | |
| Dividendo provisional ........ | | | 33.600.— | |
| Impuesto a los réditos ........ | | | 1.652.97 | |
| Cuentas en suspenso ........ | | | 6.171.75 | 41.424.72 |
| Activo nominal: | | | | |
| No existe. | | | | |
| | | | | 1.436.071.20 |
| Cuentas de orden: | | | | |
| Cuotas a cobrar Pueblo Hughes ........ | | | 20.240.19 | |
| Acciones depositadas en garantía ........ | | | 4.000.— | 24.240.19 |
| | | | | 1.460.311.39 |
| PASIVO | | | | |
| Pasivo no exigible: | | | | |
| Capital ........ | | | 1.120.000.— | |
| Fondo de reserva legal ........ | | 49.632.39 | | |
| Fondo de previsión ........ | | 10.000.— | | |
| Fondo de indemnización arrendatarios ........ | | 11.541.08 | | |
| Fondo de amortización Pueblo Hughes ........ | | 93.036.20 | 164.209.67 | 1.284.209.67 |
| Pasivo exigible: | | | | |
| Acreedores varios ........ | | | | 29.492.09 |
| Pasivo transitorio: | | | | |
| Cuentas a pagar ........ | | | | 2.042.37 |
| Ganancias y pérdidas: | | | | |
| Saldo ejercicio anterior ........ | | | 11.703.06 | |
| Utilidad de este ejercicio ........ | | | 108.624.01 | 120.327.07 |
| | | | | 1.436.071.20 |
| Cuentas de orden: | | | | |
| Cuentas pendientes Pueblo Hughes ........ | | | 20.240.19 | |
| Depositantes de acciones en garantía ........ | | | 4.000.— | 24.240.19 |
| | | | | 1:460.311.39 |

J. F. Macadam, presidente. — F. Macadam, secretario. — P. A. Carey, síndico.

**CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS**
**Al 31 de Mayo de 1936**

| DEBE | c$l. | c$l. |
|---|---|---|
| Amortización: | | |
| Renovación alambrados: | | |
| 25 o\|o s\|. $ 4.007,44 m\|legal ........ | | 1.001.86 |
| Gastos generales: | | |
| Sueldos y gastos varios ........ | 10.864.54 | |
| Patentes e impuestos ........ | 17.269.45 | 28.133.99 |
| Saldo: Utilidad de este ejercicio ........ | 108.624.01 | |
| Más: Saldo del ejercicio anterior ........ | 11.703.06 | 120.327.07 |
| | | 149.462.92 |
| HABER | | |
| Saldo del ejercicio anterior ........ | 11.703.06 | |
| Intereses ........ | 8.224.85 | |
| Arrendamientos ........ | 115.715.56 | |
| Cereales 1935 ........ | 4.391.33 | |
| Explotación Pueblo Hughes ........ | 9.428.12 | |
| | | 149.462.92 |

J. F. Macadam, presidente. — F. Macadam, secretario. — P. A. Carey, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla **autorizada** para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar **que** el balance que **se ajusta** a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico, Jefe** de la Inspección General de Justicia.

e.23 nov.-N.° 6393-v.23 nov.

# TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS ANTERIORES

## LEY N.° 11.867

Al comercio: Hago saber, que el escribano Emilio José Poggi, con oficinas en la calle 25 de Mayo 252, 6.° piso, autorizará la escritura de la venta que tengo concertada con los señores don **Teodoro Antonio Bengoechea** y don **Ramón Francisco Martínez Cabo**, del negocio de mi propiedad, de ventas y depósitos de vino, sito en esta Capital calle Bmé. Mitre Nos. 3438|46.

Reclamos en el término de ley en las oficinas del escribano nombrado, donde las partes constituyen domicilio.

Vendedor: **Renato Malenchini.**

e.18 nov.-N.° 6242-v.23 nov.

Al comercio: aviso con intervención del señor J. Novelle, he vendido el negocio de restaurant de **José Suárez**, calle Santiago del Estero 1853, a los señores **M. Agrafojo** y **M. López.**

Domicilio vendedor Solís 307 y de los compradores, en el negocio vendido.

Reclamo término de ley, mi oficina Solís 307.

e.20 nov.-N.° 6366-v. 25 nov.

Se avisa al comercio que **Pedro Gaspar** vende a **Juan P. Gaspar y Esteban C. Gaspar** el negocio y taller de grabados, sellos, chapas, etc., sito Corrientes 2533. Reclamos de ley en Corrientes 2533, donde constituyen domicilio vendedor y compradores.

e.20 nov.-N.° 6371-v.25 nov.

José Velasco, con oficina en Avenida de Mayo 1439, avisa que por su intermedio, **Emilio Eugenio Ducau**, domiciliado Directorio 555, venderá su negocio de farmacia denominada "Directorio" ubicado en la calle Directorio 551, a **Ricardo José Carcagno**, domiciliado General Paz 2239. Reclamaciones, término de ley, en mis oficinas.

e.20 nov.-N.° 6315-v.25 nov.

A. Gandulfo, martillero, domiciliado calle Junín 132, U. T. 48-0530, avisa que con su intervención el señor **Julio Barreiros**, venderá al señor **Manuel Rodríguez Barros**, el negocio de café de la calle Triunvirato 576, donde constituyen domicilio para los reclamos.

Buenos Aires, Noviembre 20|936.

e.20 nov.-N.° 6320-v.25 nov.

**Alfonso Glielmi** avisa que vende su negocio de reventa de lotería, sito en la calle Avenida de Mayo número 1386, al señor **Pascual Donnarumma.**

Reclamo término de ley, en el mismo domicilio.

e.20 nov.-N.° 6381-v. 25 nov.

Al comercio: **Eugenio Epelde**, domiciliado Canning 896, vende a **Eliseo González**, domiciliado Fraga 977, el negocio de despacho de café, sito Canning 896.

Reclamaciones contra el expresado negocio dentro del término de ley.

e20 nov.-N.° 6368-v25 nov.

Se hace saber por el término de ley que **"Mc Laren, Sociedad Anónima Comercial e Importadora"**, cede y transfiere su activo y pasivo al señor **John O.Mc. Laren**, o sea el negocio de "importación y venta de materiales de construcción". — Domicilio de la cedente y cesionario calle 25 de Mayo N.° 33, Capital. — Leopoldo Gutiérrez Reto, escribano público, calle Bmé. Mitre N.° 559.

e.20 nov.-N.° 6.324-v.25 nov.

**Ana Loevenstein de Vainshtein** vende su negocio de ferretería ubicado donde vive, calle Triunvirato N.° 334, a **David Goldstein,** Yatay N.° 743.

e.18 nov.-N.° 6.235-v.23 nov.

Por escritura que pasará ante el escribano Daniel Berra Pagliere, con oficina en la calle Esmeralda 123, el señor **Amancio Guerrero**, domiciliado en Guardia Vieja 3334, por la **Sociedad Anónima Comercial Rosario**, venderá a don **Juan Bautista D'Amelio**, el puesto N.° 158 de la **Feria Mayorista de Concentración** Dorrego, del rubro frutos, sito en Dorrego y A. Thomas, que explotaba hasta la fecha. — Reclamaciones dentro del término legal.

Bs. As. 19|11|936.

e.20 nov.-N.° 6.312-v.25 nov.

**Bernardo Aguer**, Sarimento 643, escritorio 620. Vende a **Enrique Godoy** y **Miguel Figueroa** el negocio de restaurant y lechería, Leandro N. Alem 666.

e.18 nov.-N.° 6289-v.23 nov.

Al comercio: Aviso, que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí al señor **Vicente Ribas**, mi negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle Nueva York número 4975|77|79.

Las reclamaciones sobre el mencionado negocio, deben efectuarse dentro del término de ley, en el domicilio de los intermediarios, que es el que constituye también el comprador.

Vendedor: **Constantino Lourido.**

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1936

e.18 nov.-N.° 6.290-v.23 nov.

Tomás Corrado, martillero público, domiciliado Lavalle 1346, comunica que **Luisa G. de Costa**, vende a **Damián García**, el despacho de pan, Boyacá 877, ambos domiciliados en el mismo negocio.

e.18 nov.- N.° 6.239-v.23 nov.

**José Sánchez** domiciliado Alejandro Margariños Cervantes N.° 3002. Vendió a don **Pedro Corso**, domiciliado Perú N.° 1162 el negocio de panadería ubicado en esta Capital, calle Alejandro Magariños Cervantes N.° 3002.

**e.18 nov.-N.°** 6234-v.23 nov.

Se hace saber que en el expediente seguido por **Luis M. Pippo**, por el Juzgado de Comercio del doctor Cermesoni, Secretaría del doctor Marelli, se ha celebrado una transacción por la cual se da en pago al ejecutante las existencias embargadas del negocio de mi propiedad de dancing restaurant, ubicado en la calle Paraná 348, siendo el domicilio del ejecutante Parral 859 y el del ejecutado Paraná 348.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e.20 nov.-N.° 6.367-v.25 nov.

**Germán Fernández**, domiciliado Quitilipi (Chaco), venderá el negocio de desmotadora algodón, ubicada Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), a **José Bruna**, domiciliado Presidencia Roque Sáenz Peña, ante escribano Adolfo Castelán, Quitilipi (Chaco).

e.20 nov.-N.° 6.365-v.25 nov.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber por el término de 5 días, que con intervención del suscripto don **Francisco Curletto**, venderá a **Armando Curletto**, el negocio de panadería Olavarría 246.

Claudio de Mateo, escribano; Sarmiento 643.

e.20 nov.-N.° 6373-v. 25 nov.

Zapatería Avenida San Martín 981, de **José M. Barrios**, remataré el **Lunes 27 del corriente** a las 17 horas. — Vicente Vaccaro, Paysandú 1488.
e.19 nov.-N.° 6.245-v.24 nov.

Al comercio: **Luis Galleano** vende a **Martín Casas**, el negocio de mercería, cigarrería y librería en esta Capital, calle Chile 2500, esquina Alberti, ambos domiciliados en el mismo. — Reclamos término de ley.
e.19 nov.-N.° 6.356-v.24 nov.

**Adolfo Lubrano**, domiciliado en la calle Perú 1599, avisa que ha vendido a **Elena Raffo de Granata**, con domicilio en la calle Bogotá 3039, el negocio de pasajes y cambio establecido en esta Ciudad, calle Reconquista 344. — Reclamaciones al escribano Romualdo N. Benincasa, Sarmiento 385.
e.19 nov.-N.° 6.358-v.24 nov.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894, rematará **el Martes 24 de Noviembre** a las 14 horas, el almacén de comestibles y bebidas Brasil 1399, orden señor **Eulogio Macho**, domiciliado en mismo. — Reclamos ley.
e.19 nov.-N.° 6.302-v.24 nov.

Avísase al comercio que el señor **Benjamín Similejis**, domiciliado en Boedo ko **Magazanik**, domiciliado en Boedo 1685, el negocio de mercería y tienda de tejidos, sito en la calle Boedo 1685. Interviene escribano: Oscar E. Carbone, domiciliado en la calle Lavalle 655. — Las reclamaciones deben efectuarse dentro del término legal.
e.19 nov.-N.° 6.354-v.24 nov.

**Simón Roitman**, Pueyrredón 496, vende a **Martín Gregorini**, Bartolomé Mitre 811, su negocio de venta de lotería y cigarrería, sito en Pueyrredón 496. Reclamaciones término de ley, escribanía Llach, San Martín 296.
Buenos Aires, 15|11|936.
e.19 nov.-N.° 6.359-v.24 nov.

Al comercio: **José Alvarez Alvarez** y **David Alvarez Alvarez**, domiciliados Entre Ríos 2042, venden a **José Alvarez Díaz** y **Manuel Díaz**, domiciliados Cuzco 94, el negocio de despacho de café, sito Entre Ríos 2042. — Reclamaciones dentro del término de ley.
e.19 nov.-N.° 6304-v.24 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., balanceadores y martillero público, oficinas Talcahuano 256, U. T. 37-0262, avisan que se vendió el negocio de almacén, bebidas y comidas, sito en esta Capital, calle Juan F. Seguí número 3796 al 3800 esquina Malabia.
Vendedor: **José María Rodríguez**, domiciliado Talcahuano 256.
Compradores: **Jesús Campo y Antonio Vázquez**, domiciliados en el negocio.
Reclamos de ley. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936.
e.19 nov.-N.° 6.360-v.24 nov.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894, comunica que los señores **Hilario R. González** y **Ernesto D. Santo**, venden al señor **Manuel Lombán**, su despensa Gonçalvez Díaz 443, domiciliados ambas partes. — Reclamos término ley.
e.18 nov.-N.° 6.238-v.23 nov.

José A. Mesa, martillero público, Bacacay 5264, avisa que: **Marcos Liebesman** vende a **Manuel Santiago** su despensa, Segurola 2401, esquina Marcos Sastre, domicilio ambos, reclamos término ley.
e.19 nov.-N.° 6248-v.24 nov.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, oficinas Uruguay 377, se vende el negocio de restaurant, despacho de vinos y cervezas y cancha de bochas, sito en esta Ciudad, calle Cabrera N.° 5000, esq. Serrano N.° 1399. Reclamaciones en término legal. Vendedores **Tomás Bogovic y Jesús López Lolo**. Comprador **Antonio Roel**. Domiciliados todos en el mismo.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936.
e.19 nov.-N.° 6307-v.24 nov.

A. Martínez, oficinas Belgrano 1894, U. T. 38-4418, comunica que la señora **Lola W. de Mika** vende a la señora **Andrea Antón**, su despensa Espinosa 2267, domiciliadas ambas. — Reclamos ley.
e.18 nov.-N.° 6.237-v.23 nov.

Franco y Cía., Río Bamba 188, avisan: **Carmelo De Biassi Macrini**, vende su negocio carnicería Triunvirato 2987, su domicilio, a **David Semorile**, domiciliado Berutti 2884. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.21 nov.-N.° 6.330-v.26 nov.

Adolfo Giunta, balanceador y martillero público, matriculado, oficinas Alberti 1059, al comercio notifica que con su intervención se vendió la despensa Tucumán 1999, esquina Ayacucho. — Reclamos término legal. — Vendedor: **Antonio López**, domiciliado Alberti 1059. — Compradora: **Antonia Bressan Vda. de Cadel**, domiciliada en el negocio.
e.21 nov.-N.° 6.333-v.26 nov.

Con intervención del Escribano Oscar Medina Artola, 25 de Mayo 252, **Jorge Middleditch**, vende a **Alejandro y Elena María Middleditch**, todos domiciliados Avenida 9 de Julio 773, el negocio de venta de tés, cafés, especies y otros artículos análogos o afines, denominado "Té Biela", situado Sarmiento 468.
Reclamos de ley, al nombrado Escribano dentro del término correspondiente.
e.21 nov.-N.° 6335-v.26 nov.

**Luis Luque** vende su negocio de hotel y despacho de bebidas sito en el pueblo de Gaiman (Chubut), a **José Luis Capdevila Luque y Guillermo Capdevila** — Reclamaciones ante escribano Félix Tomás Gómez, Trelew (Chubut).
e.21 nov.-N.° 6.329-v.26 nov.

Al comercio: Angel Lobeto, balanceador y martillero público, con oficina Solís 160, U. T. 38-Mayo-5275, avisa que con su intervención, el señor **Domingo Ferrari** vende a don **José González Presas**, libre de toda deuda y gravamen, su comercio de hotel, restaurant y anexos, calle Warnes N.° 2105|7, y domicilio real de ambas partes.
e.21 nov.-N.° 6.391-v.26 nov.

Aviso: **Serafín Santiago Parpaglione**, vende a **José Juan Devoto**, su despensa Balbastro 1450, domicilio de ambas partes — Reclamos término ley.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936.
e.21 nov.-N.° 6.325-v.26 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., balanceadores y martillero público, oficinas Talcahuano 256, U. T. 37-0262, avisan que se vendió el negocio de almacén por menor de bebidas envasadas, calle Solís 1221.
Vendedor: **Salvador Hevia**, domiciliado Talcahuano 256. — Comprador: **José Navarro**, domiciliado negocio. — Reclamos de ley.
Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936.
e.21 nov.-N.° 6383-v.26 nov.

He vendido la fábrica de muebles, calle Las Casas 3811|13, al señor **Julio Nusenovich**, domiciliado Las Casas 3811. Vendedor **David Nusenovich**, domiciliado San Luis 3390.— Reclamos ambos domicilios, término ley.
e.21 nov.-N.° 6396-v.26 nov.

Rosario Scovotti, oficina, Belgrano 2639, firmo promesa venta restaurant, Paraná 342, vendedores **Angel Alseno, Domingo Caccia y Ginés Fuentes**, comprador: **Ernesto Zenoni (hijo)**, ambos constituyen domicilio a mi oficina. Reclamaciones ley.
e.20 nov.-N.° 6.323-v.25 nov.

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, of. Alv. Thomas 1860, 51-2300 avisan que con su intervención los señores **Antonio E. Olivari** y **Mario L. Taverna** venden a la señora **Mercedes V. de Oliva** su negocio de cafés y tés, calle Federico Lacroze 2895, domicilio de las partes. Reclamos: en término Ley.
e.18 nov.-N.° 6287-v.23 nov.

Avisamos que con intervención del contador público, señor Mariano Ardáiz, con oficina en la calle Uruguay 377, se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en esta ciudad, calle Charcas N.° 1801|9, esquina Callao 1004. Reclamaciones interponerlas dentro del término legal. Vendedores: **Benito Freire y Eligio Domínguez**. Comprador **Constantino Ameigeiras**. Ambas partes domiciliadas en el mismo.
Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936.
**e.18 nov.-N.° 6284-v.23 nov.**

Al comercio: Por los balanceadores Trifiletti y Raia, venderé al señor **Pedro Vidal**, domiciliado Sarmiento 2211, mi negocio de despacho de pan y facturas sito Viamonte N.° 1850, donde es mi domicilio. — **César Lorenzo**. — Reclamaciones de ley, en las oficinas de los intermediarios, Sarmiento N.° 2211.
e.21 nov.-N.° 6.392-v.26 nov.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas, Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el restaurant, café y bebidas, establecido en Avenida San artín 2502. — Vendedor: **Emilio Vieytes**, domicilio Paraná 335. — Comprador: **Manuel González Costas**, domiciliado en el negocio.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1936.
e.21 nov.-N.° 6.326-v.26 nov.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas, Paraná 335, al comercio avisa que por su intermedio se vende el almacén de comestibles y bebidas, establecido en Gaona 3399. — Vendedores: **Juan Rodríguez y Juan Francisco Pérez**, domicilio Paraná 335. — Comprador: **Manuel Ouviña**, domiciliado en el negocio.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1936.
e.21 nov.-N.° 6.327-v.26 nov.

**Manuel Guerreiro**, vende a los señores **Francisco Costa, José Domingos y José Ramos**, el negocio de venta de cajones vacíos, sito en la calle Tacuarí número 641, donde se domicilian.
Interviene el escribano A. Petrucci, Avenida de Mayo 833.
e.18 nov.-N.° 6.296-v.23 nov.

Venta motonave "Norberto", número 159, propietario: **Juan César Pozzo**.
De acuerdo artículo 1378 Código Comercio, reclamaciones escribanía López Cabanillas, Sarmiento 212.
e.7 nov.-N.° 6.080-v.1.° dic.

Al comercio: Francisco Graziano e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, of. Alv. Thomas 1860, 51-2300, avisan que con su intervención el señor **Santiago Laudicina** vende a la señora **Eloísa Díaz** su negocio de despensa, calle Nazca 4901, domicilio de las partes.
Reclamos en término de ley.
e.18 nov.-N.° 6240-v.23 nov.

Con la intervención del escribano Raúl A. Camarero, la firma **Aquilino Varea y Compañía**, venderá a **Italo Raffaelli** su negocio de fidecría, establecido en Almirante Bown 591 en Comodoro Rivadavia, Chubut, domicilio de ambos.
Reclamaciones de ley.
e.18 nov.-N.° 6244-v.23 nov.

Se avisa que **Leovigildo Yáñez** venderá a **Eduardo Nicolás Biancardi** y **Benito y María Teresa Surin**, la farmacia Cabildo 2171|85. — Reclamos término ley. — Domicilio partes: Esmeralda 123. — Escrib. González Pagliere.
e.18 nov.-N.° 6.236-v.23 nov.

Aviso que **J. Mayo** y **F. Onega**, venden su despacho pan Piedras 871, a **L. Pérez**, reclamos de ley, en el mismo donde constituyen domicilio las partes.
e.19 nov. N.° 6301-v.24 nov.

# CONVOCATORIAS ANTERIORES

Sociedad Anónima
**GANADERA MATA GRANDE LTDA.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 2 de diciembre de 1936, a las 15.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1936.
2) Distribución de las utilidades.
3) Elección de tres Directores y dos suplentes.
4) Elección de Síndico y suplente.
5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio
e.14 nov.-N.° 6.254-v.1.° dic.

**CREDITO INMOBILARIO DE EDIFICACION**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de noviembre de 1936, a las 15 horas, en el local Carlos Pellegrini 385, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que cita el artículo 347 inciso 1.° del Código de Comercio.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
El Directorio
e.13 nov.-N.° 6142-v.24 nov.

**SUDAMTEX S. A. TEXTIL SUDAMERICANA**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la Oficina de la Sociedad Avda. Pte. Roque Sáenz Peña N.° 567 el día 28 de noviembre de 1936, a las 11 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio, terminado el 31 de julio de 1936.
2.° Elección de un Director Presidente, un Director Vicepresidente, cuatro Directores titulares y dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.
El Directorio.
e.12 nov.-N.° 6183-v.28 nov.

**"LA OXIGENA"**
Sociedad Anónima
Industria Argentina de Gases Comprimidos

Asamblea General del 12 de diciembre de 1936.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará en el local Social, calle Boulogne Sur Mer número 335, el día 12 de diciembre de 1936, a las 10 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2.° — Elección de un Director titular y Síndicos (titular y suplente).
3.° — Capitalización de agunas reservas.
4.° — Designación de dos Accionisftas para firmar el Acta.
Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que deberán depositar sus acciones por los menos con tres días de anticipación al de la Asamblea.
E. J. Cabant, presidente.
e.21 no.-N.° 6.389-v.12 dic.

**SAMUEL B. HALE LIMITADA S. A.**
**Comercio y Finanzas**

CONVOCATORIA

**Asamblea General Extraordinaria**

A solicitud de un grupo de Accionistas se convoca a una Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de diciembre próximo, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 430, para tratar la siguiente Orden del Día, propuesta por dichos señores Accionistas

ORDEN DEL DÍA:

1.° Revocación del mandato de los Directores que aparecen elegidos en la Asamblea Ordinaria celebrada el 30 de Julio pasado, y designación de sus reemplazantes si hubiere lugar a ello.

2.° Rectificación o ratificación de todos y cada una de las resoluciones tomadas por dicha Asamblea.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea deberán los señores Accionistas depositar sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en la Secretaría de la Sociedad hasta los tres días previos de la reunión.

**Nota:** El Directorio hace presente, con respecto al segundo punto de la Orden del Día, que las rectificaciones de lo resuelto en la Asamblea de fecha 30 de Julio ppdo., quedarán subordinadas a las disposiciones legales que permitan dichas rectificaciones.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936.
El Directorio.
e.18 nov.-N.° 6.288-v.4 dic.

---

**HARAS "EL MORO" S. A.**

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo depositado el número de acciones que requiere el artículo 25 de los Estatutos, para formar quórum en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 29 de octubre ppdo., se convoca por segunda vez para el día 27 de noviembre de 1936, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 559 (5.° piso), debiendo tratarse la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance General, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 19 ejercicio vencido el 30 de junio de 1936.

2.° Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los salientes, señores Jorge A. Luro y Julián Gil.

3.° Elección de dos Directores suplentes, por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta dos días previos a la reunión.

La Asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas representados.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936.
El Directorio
e.13 nov.-N.° 6.191-v.24 nov.

---

**S. A. CAJA FERROVIARIA**

CONVOCATORIA

De asamblea general ordinaria para el día 3 de diciembre de 1936 a las 17.30 horas en la estación Retiro, F. C. C. C. primer piso

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance al 30 de septiembre 1936.

2.° Elección de cinco directores titulares por tres años, cuatro directores suplentes por tres años, síndico titular por un año y síndico suplente por un año; y

3.° Aprobación del acta.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1936. — Luis E. Bivort, Presidente. — S. Rosenberg, Director Gerente.
e.16 nov.-N.° 6268-v.2 dic.

---

**"VICTORIA"**
**Compañía Argentina de Seguros**

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de conformidad a lo prescripto en el Título IV de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores Accionistas a la:

**Asamblea General Ordinaria**

Que tendrá lugar el 1.° de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el local social calle Florida 229, piso segundo, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 15 ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1936.

2.° Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección, en su caso, de los miembros que faltaran, teniendo presente que terminan su mandato los señores Turik Sarquis, Francisco Fazio y Próspero Pangaro

3.° Elección de cuatro Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

Ernesto Jorge, presidente. — Andrés C. Scotto, secretario.

**Nota:** Se recuerda a los señores Accionistas que según lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días, por lo menos, antes del fijado para la Asamblea, a fin de poder concurrir a la misma; y que aquellos que no puedan asistir personalmente, están facultados para hacérse representar en ella por personas autorizadas mediante carta-poder.
e.10 noc.-N.° 6162-v.27 nov.

---

**Mc. HARDY BROWN CIA. LTDA.**
**Sociedad Anónima**
**Maipú 240 — U. T. 35 Libertad 0677**

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local calle Maipú 240, Buenos Aires, el día lunes 30 de noviembre de 1936, a las 11 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1.° Consideración de la memoria, informe del síndico y balance general correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1936 y su aprobación.

Punto 2.° Elección de un director por el término de un año para reemplazar al director fallecido.

Punto 3.° Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año y fijación de remuneración del síndico.

Punto 4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936.
El Directorio

**Nota:** Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.
e.9 nov.-N.° 6081-v.30 nov.

---

**PRODUCTOS MYRIAM**
**Sociedad Anónima**

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 28 Noviembre 1936, que celebrase a las 16 horas en Terrero 770, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de Memoria, Balance General, Cuentas Ganancias y Pérdidas e informe Síndico, correspondiente al ejercicio, 30 Septiembre 1936.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Los Accionistas deben depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea (Art. 5).

El Directorio
e.10 nov.-N.° 6.123-v.27 nov.

---

**"LA HISPANO ARGENTINA"**
**Curtiembre y Charolería, S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de diciembre de 1936, a las 15 horas, en la sala de reuniones del Banco Germánico de la América del Sud, 25 de Mayo 149, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de dos Directores titulares por tres años.

3.° Elección de dos Directores suplentes por un año.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.13 nov.-N.° 6144-v.30 nov.

---

**LA CROMO-HOJALATERIA ARGENTINA, S. A.**
**(En liquidación)**

Por resolución de la Comisión Liquidadora se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que se realizará el día 3 de diciembre de 1936, a las 16 horas, en el local social calle Corrientes N.° 1254, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración del estado de la liquidación de los bienes sociales y resoluciones pertinentes.

2.°) Integración de la Comisión Liquidadora existente o nombramiento de una nueva Comisión Liquidadora.

3.°) Facultades de la Comisión Liquidadora y normas para proseguir y terminar la liquidación, distribuir dividendos, etc.

4.°) Nombramiento de dos socios para redactar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, de acuerdo a los Estatutos, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y su numeración, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El depósito podrá hacerse los días hábiles, menos sábados de 15 a 16 horas, únicamente.

La Comisión Liquidadora
e.17 nov.-N.° 6.220-v.27 dic.

---

**COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO**

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 33 de los Estatutos, no habiendo tenido quórum la primera convocatoria, convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Noviembre próximo, a las 21 horas, en Larrea N.° 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 inciso 1.°, del Código de Comercio, ejercicio noveno.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

3.° Remuneración del Síndico.

El Directorio.
e.17 nov.-N.° 6.275-v.28 nov.

---

**ADHEMAR LTDA.**
**Cangallo 901 esquina Suipacha**
**Buenos Aires**

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1936, a las 14.30 horas, en el local social, Cangallo 901, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 9.° ejercicio.

2.° Elección de cuatro señores Directores por un período de tres años.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.
e10 nov.N.° 6155-v28 nov.

---

**Sociedad Anónima**
**MULAK AIKE CIA LTDA.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de diciembre de 1936, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 427, escritorio número 26, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1936:

2) Distribución de utilidades.

3) Elección de tres Directores y tres Suplentes.

4) Elección de Síndico y Suplente

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

**Nota:** De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

El Directorio
e.16 nov.-N.° 6.269-v.2 dic.

---

**"LA INTEGRAL"**
**Compañía de Propiedades Urbanas Rurales**

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 del corriente, a las 18 horas, en el local Bmé. Mitre 341, escritorio 601, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, por el año 1935 a 1936.

2.° Nombramiento de autoridades y Síndicos.

El Directorio.
e.14 nov.-N.° 6219-v.30 nov.

---

**"AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS S. A."**

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria el 30 noviembre, a las 15 horas, en Diagonal Sáenz Peña 760, escritorio 35

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance, Cuenta Ganancias, Pérdidas, ejercicio 1935-1936.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

3.° Nombramiento de accionistas para firmar el acta.

El Directorio.
e.13 nov.-N.° 6188-v.30 nov.

---

**Sociedad Anónima**
**"CASA DE BAÑOS PALACIO ARABE Y CLINICA QUIRURJICA SUIPACHA"**

CONVOCATORIA

**De la Asamblea General Extraordinaria**

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar a continuación de la Asamblea General Ordinaria señalada para el día 27 de noviembre del corriente año, a las 18,30 horas, en nuestro local Suipacha 60, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital suscripto.

2.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea. (Art. 13 de los Estatutos).

El Directorio
e.10 nov.-N.° 6117-v.27 nov.

## BECLARA
### Sociedad Anónima Agrícola Ganadera Comercial

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1936, a las 20,15 horas en el local de la calle Lavalle N.° 655, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Agosto de 1936.
2.° Fijación de sueldo al Presidente.
3.° Elección de Síndico y Vicesíndico en reemplazo de los señores Oscar E. Carbone y Guy Abdón Gibrat.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus certificados de acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días, de anticipación al día fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.

El Directorio.

e12 nov.-N.° 6.165-v28 nov.

## SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS PICCARDO Y CIA. LTDA.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones requerido por el artículo 39 de los Estatutos para la celebración de la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 30 de octubre de 1936, se convoca por segunda vez, a los señores Accionistas para la quinta Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día viernes 27 de noviembre de 1936, a la hora 15, en el local calle Defensa 1220, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificaciones en los Estatutos.
2.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario de esta Ciudad, Buenos Aires, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 1220, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Los Accionistas residentes en el extranjero, podrán depositar sus acciones en el Banco de los señores Erlangers, 4 Moorgate, Londres E. C. 2. con la misma anticipación que los residentes en la República Argentina, y podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de apoderados constituídos por telegramas trasmitidos por los referidos banqueros, dirigidos al Síndico, en el local de la Sociedad en Buenos Aires, o por mandato en forma. — (Art. 28 de los Estatutos).

Se previene a los señores Accionistas que tratándose de un segunda convocatoria, la Asamblea se constituirá con el número de Accionistas que asista media hora después de la señalada en la citación y resolverá válidamente a simple mayoría de votos presentes. — (Art. 39 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.

Por resolución del Directorio.

Pedro Piccardo, presidente.

e.12 nov.-N.° 6137-v.27 nov.

## REY
### Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 27 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en Alsina 1179, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos Art. 347 Inc. 1.°, del Código de Comercio.
2.° Elección de Síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.7 nov.-N.° 6.043-v.25 nov.

## DOMINONI
### Sociedad Anónima Industrial y Comercial Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del artículo 28 del estatuto social, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de diciembre de 1936, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo número 1260, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de entre los accionistas presentes, de dos escrutadores, los que deberán firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario (artículos 40 y 44 del estatuto).
2.° Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al décimo quinto ejercicio vencido el 31 de agosto de 1936.
3.° Fijación de la remuneración del Síndico por el ejercicio vencido.
4.° Distribución de las utilidades.
5.° Determinación del número de Directores titulares que deberán actuar durante el próximo período (artículo 16 del estatuto).
6.° Elección de los Directores titulares y tres suplentes por tres años, y de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.

Nota. — Se previene a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o certificados bancarios de depósito, en la administración de la Sociedad, calle Cangallo número 1260, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión (artículo 30 del estatuto).

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1936. — Antonio Dominoni, presidente.

e.18 nov.-N.° 6.283-v.2 dic.

## SAMUEL B. HALE LTDA., S. A.
### Comercio y Finanzas

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 4 de diciembre próximo, a las 18 horas, o de inmediato a que termine la Asamblea Extraordinaria citada para el mismo día a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre número 439, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al directorio a vender una o más propiedades de la sociedad, según el orden que establecerá la asamblea fijando los precios correspondientes.
2.° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en la secretaría de la sociedad hasta los tres días previos de la reunión.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936.

El Directorio

e.18 nov.-N.° 6241-v.4 dic.

## UNION QUIMICA HOLANDO ARGENTINA
### Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de diciembre de 1936, a las 9 horas, en Lezica 4337, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2.° Nombramiento de Directores y Síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del artículo 13 de los Estatutos y que esta Asamblea se realizará en segunda convocatoria.

e.20 nov.-N.° 6379-v.1.° dic.

## COMPAÑIA MINERA AGUILAR
### Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de diciembre de 1936, a las 11 horas, en el local, calle Reconquista número 314, (tercer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de Capital.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Roberts, Meyneli y Cía., calle Reconquista 314, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio

e.16 nov.-N.° 6.199-v.2 dic.

## CREDITO POPULAR
### Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 24 de Noviembre de 1936, a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Rivadavia 1253, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria.
2.° Aprobación del Balance General del 30 ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
3.° Elección de tres Directores por dos años, por término de su mandato, en reemplazo de los señores: Horacio B. de Novares, doctor J. Carlos Mercau y Pedro Berbeni. Asimismo corresponde elegir los Síndicos titular y suplente para el 31 ejercicio.
4.° Designación de dos señores Accionistas que firmen y aprueben el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta el 23 de Noviembre de 1936, a las 16.

El Directorio.

e.3 nov.-N.° 5.984-v.23 nov.

## S. I. A. M.
### Sociedad Industrial Americana Maquinarias DI TELLA LTDA.
### Avenida de Mayo 1302

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 19 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las oficinas de la Sociedad, sitas en Avenida de Mayo número 1302, el día 30 de noviembre de 1936, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de julio de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del Directorio, en reemplazo del actual, cuyo mandato termina.
4.° Nombramiento del Síndico titular y suplente, y fijar la remuneración del mismo;
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Conforme a lo establecido por el artículo 23 de los Estatutos los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea. — Recibirán en cambio el certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.

El Directorio

e.12 nov.-N.° 6.175-v.28 nov.

## Sociedad Anónima Agrícola Ganadera SANTA CLARA
### 25 de Mayo 11

CONVOCATORIA

Conforme con lo que dispone el artículo 11 de los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 2 de diciembre de 1936, en sus oficinas 25 de Mayo 11, a las 19 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.
2.° Elección de todo el Directorio, Síndico y Síndico suplente, por terminación de mandato.
3.° Remuneración del Síndico.
4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, 25 de Mayo 11, hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos.

El Directorio.

e.12 nov.-N.° 6181-v.28 nov.

## COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva, cumple con el deber de invitar a Vd. a la Asamblea General Extraordinaria, que de acuerdo con el Art. 20 del Estatuto se celebrará a las 16 horas, en el local de la Compañía Avda. de Mayo 975, 2.° piso, el Sábado 5 de Diciembre de 1936, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos Sociales y reducción del Capital social.
2.° Autorizar al Presidente y Vicepresidente para que conjunta o separadamente gestionen ante el Poder Ejecutivo la aprobación de los nuevos Estatutos.
3.° Designación de dos Accionistas para que firmen con el Presidente y Secretario de la Cía., el acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del artículo 25 de los Estatutos Sociales, según la cual deben depositarse sus acciones en las oficinas de la Compañía con anterioridad de tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Gerente.

e.19 nov.-N.° 6.357-v.5 dic.

## ASOCIACION DEL FOOTBALL ARGENTINO

El Consejo Directivo de la Asociación del Football Argentino, convoca a Asamblea para el día 27 del corriente, a la hora 21, en su local social de la calle Viamonte 1372, a efectos de considerar la reforma del artículo 12 del Estatuto.

Angel Molinari, presidente. — Herminio A. Sande, secretario.

e.20 nov.-N.° 6.370-v.23 nov.

## CORPORACION INDUSTRIAL TABACALERA VIAJANTES Y COMERCIANTES
### Sociedad Anónima

De acuerdo a los Arts. 18 y 19 Estatutos Sociales y a los Nos. 347 y 354 C. de Comercio, convócase a los Accionistas a Asamblea General, el 8 de diciembre de 1936, a las 15 horas, en Victoria 4251 para tratar:

1.° Consideración de Memoria, Balance General e Informe del Síndico.
2.° Nombramiento de Directores y Síndico.
3.° Consideración y aprobación informe Comisión Reformadora de Estatutos; (Reducción del Capital suscripto, integrado y aumento del autorizado modificación de acciones preferidas, etc., etc.)
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

J. Casco, director.

e.20 nov.-N.° 6319-v.7 dic.

**NEOCOR**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de noviembre, a las 11 horas, en su local social, calle Florida 832, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memorias y aprobación del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio fenecido el 31 de julio de 1936.
2.°) Retribución al Directorio y Síndico.
3.°) Distribución de las utilidades del Ejercicio.
4.°) Fijación de número y nombramiento de Directores titulares.
5.°) Nombramiento de dos Directores suplentes.
6.°) Nombramiento de Síndico y suplente de Síndico.
7.°) Nombramiento de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta.

El Directorio.

**Nota.** — De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos Sociales, para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma.

e.9 nov-N.° 6.112-v.26 nov.

---

**COMPAÑIA PROVEEDORA DE FORRAJES**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de noviembre de 1936, a las 17 horas, en las oficinas de esta Compañía, calle Zavaleta 425, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 11.° Ejercicio. que terminó el 31 de agosto ppdo.
2.° Forma de distribución de utilidades.
3.° Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores doctor Alejandro Avalos, Benigno Pascual y Luis M. Lauro que terminan su mandato.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.
5.° Designar dos accionistas para aceptar y firmar junto con el presidente el acta de la Asamblea.

**Nota:** Se hace presente a los señores accionistas, que el artículo 34 de los Estatutos, dispone que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la misma.

El Presidente
e.9 nov.-N.° 6.110-v.26 nov.

---

Sociedad Anónima
**RIO COLORADO LANDS COMPANY LIMITED**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 15.30 horas del día 4 de diciembre de 1936, en la oficina de la Sociedad, calle Bmé Mitre N.° 427, escritorio N.° 26, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1936.
2) Elección de un director y dos suplentes por un período de tres años.
3) Elección de síndico y suplente.
4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.
e.16 nov. N.° 6270-v.2 dic.

---

**ELIAS MOOS S. A.**
**Exportadora de Cueros**

Por resolución del Directorio se llama a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de noviembre de 1936, a las 16 horas que tendrá lugar en el domicilio legal de la sociedad, 25 de Mayo número 252, piso 12° con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación de la resolución adoptada en la Asamblea Ordinaria del 30 de abril de 1934, por la cual se había dejado sin efecto lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria del 6 de febrero de 1933. Autorizar al Directorio a que gestione la derogación del Decreto del P. E. del 2 de noviembre de 1933.
2.° Considerar la anulación de las resoluciones sancionadas en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas del 27 de Marzo de 1936 y autorizar al Directorio a pedir la derogación del Decreto aprobatorio del 28 de abril de 1936.
3.° Nombramiento de dos escrutadores para que firmen el acta junto con el Presidente, el Síndico y otro más de los Directores.

El Directorio.
e.9 nov.-N.° 6084-v.26 nov.

---

**OLIVOS GOLF CLUB**
**Sociedad Anónima**
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre del corriente año, a las 18,30 horas, en el local del Club de Residentes Extranjeros, calle Bartolomé Mitre número 476, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria y balance, y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1936.
2.° Elección de tres directores en reemplazo de los señores E. C. Morgan, A. Di Benedetto y P. Robertie, que cesan en su mandato, de acuerdo al artículo 11 de los Estatutos.
3.° Elección de cinco directores suplentes.
4.° Elección de síndicos (titular y suplente) honorarios.
5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936.

El Directorio

**Nota:** La asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra.

e.18 nov.-N.° 6300-v.28 nov.

---

**EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDEZ**
**Sociedad Anónima de Comercio e Industrias**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de "Empresa Mate Larangeira Méndez Sociedad Anónima de Comercio e Industrias", se convoca a sus accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de noviembre en curso, en la sede social, Maipú 255, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Elección de cuatro Directores titulares para integrar el Directorio de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 34 de los estatutos aprobados por Decreto del P. E. de fecha septiembre 12 de 1936.
2.° — Para el caso de resultar electos Directores titulares el Síndico o el Síndico Suplente actuales, elección de los reemplazantes, quienes durarán en el cargo hasta la realización de la primera Asamblea General Ordinaria.
3.° —Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se hace presente que para poder concurrir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la forma establecida en el artículo 24 de los estatutos, por lo menos con tres días de anticipación al de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1936.

El Directorio.
e3 nov.-N.° 5942-v24 nov.

---

**BONZO HERMANOS LIMITADA**
**Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Forestal.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 26 de noviembre, local Seguí N.° 1579 a las 9 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al quinto ejercicio (primero de septiembre de 1935 al 31 de agosto 1936).
2.° — Elección de un Director Suplente.
3.° — Elección de Síndico Titular y Suplente, en reemplazo de los señores doctor Divico Alberto Fürnkorn y Luis Bonzo que terminan su mandato.
4.° — Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar acta de esta asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los accionistas lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos, referente al depósito de acciones en nuestras oficinas.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

El Directorio.
e.5 nov.-N.° 6055-v.23 nov.

---

**"LA PALATINA"**
**Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 del corriente, a las 15 horas, en su local calle Cangallo N.° 328 (segundo piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1—Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1936.
2—Resolver sobre la distribución de utilidades.
3—Elección de un Director.
4—Elección de Síndico y suplente.
5—Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936.

El Directorio
e.5 nov.-N.° 6.017-v.26 nov.

---

**RAFFO ROSSO S. A.**
**Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de esta Sociedad, convócase a los señores Accionistas a Asamblea, para el día 25 de noviembre del año en curso, a las 17.30 horas, en el local social, Avenida de Mayo 1035 (4.° piso), Capital Federal, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al Séptimo ejercicio vencido el 31 de octubre último.
2.° Disolución anticipada de la Sociedad y eventualmente, determinación de la forma de liquidación, nombramiento de los liquidadores y facultades de los mismos.
3.° En el caso de no pronunciarse la disolución, elección de Directores y Síndicos, en reemplazo de los salientes.
4.° Designación de dos Accionistas, para que conjuntamente con el Presidente y Director Gerente, firmen el acta de la Asamblea, sin perjuicio de ser firmada por todos los asistentes, si así se resolviera.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo al artículo 29 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social sus respectivas acciones, hasta tres días antes del señalado en la Convocatoria.

El Directorio.
e.5 nov.-N.° 6020-v.23 nov.

---

**CAMPOAMOR Y SOULAS, S. A.**
**930 Alsina 930**
CONVOCATORIA

Conforme a lo que dispone el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de noviembre a las 16 horas, en su local social, calle Alsina N.° 930, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 15.° Ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1936.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes.
Elección de cuatro Directores suplentes por un año.
Elección de dos Síndicos y dos Síndicos suplentes por un año.
4.° Remuneración a los Síndicos.
5.° Nombramiento de dos Accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente, firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936.

El Directorio.
e.5 nov.-N.° 6021-v.27 nov.

---

**NOEL & CIA. LIMITADA**
**Sociedad Argentina de Dulces y Conservas**
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1936, a las 11.30 horas, en el local de la Sociedad, Patricios 1750, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Examen y aprobación de la Memoria, Balance e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1936.
2.° Destino de las utilidades que arroja el Balance.
3.° Elección de nueve Directores titulares y dos Directores suplentes y fijación del término de su mandato
4.° Elección de Síndico titular y suplente.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la Caja de la Sociedad, Patricios 1750, hasta el día 26 de noviembre de 1936, a las 11.30 horas.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1936.

El Directorio
e.7 nov.-N.° 6.103-v.28 nov.

---

Sociedad Anónima
**ESTANCIAS "LA COLMENA" CIA. LTDA.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 2 de diciembre de 1936, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, escritorio N.° 26, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de septiembre de 1936.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Elección de tres Directores y dos suplentes.
4.° Elección de Síndico y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

**Nota:** De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar, con tres días de anticipación por lo menos, en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

El Directorio.
e.14 nov.-N.° 6207-v.1.° dic.

**INSTITUTO OTO - RINO - LARINGOLOGICO S. A.**

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 5 de diciembre de 1936, a las 18 horas, en el local del Instituto, calle Cangallo 2150, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio anual, vencido el 30 de septiembre de 1936.

2.° Elección de dos Directores titulares, y un director suplente, en reemplazo de los doctores Federico A. Oscamou, Carlos P. Mercandino y Francisco P. Mascías, respectivamente, por el término de tres años.

3.° Elección de un Síndico titular y un suplente, por el término de un año, en reemplazo de los doctores Juan José Silva y Luis Delfino (fallecido), respectivamente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la Asamblea en la Administración,

F. A. Oscamou.

e.17 nov.-N.° 6.272-v.3 dic.

---

**CARLOS CASADO LIMITADA**

**Compañía de Tierras**

**Asamblea General Ordinaria**

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 27 del corriente mes, a las 16 horas, en 25 de Mayo 158, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico, correspondientes al XXVII Ejercicio.

2.°) Distribución de las utilidades.

3.°) Destino de lo asignado al Fondo de Dividendos Futuros — Creación del Fondo de Reserva por Fluctuación de Cambios.

4.°)Elección total del Directorio de acuerdo al nuevo Estatuto.

5.°) Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6.°) Fijación de la remuneración del Síndico.

7.°) Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para la asistencia se recuerdan los artículos 32 y 34 de los Estatutos y, por tratarse de una segunda convocatoria, la última parte del artículo 35 de los mismos.

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1936. — Pedro Pablo de Corral, presidente.

e.17 nov.-N.° 6.274-v.27 nov.

---

**"DUCILO"**

**S. A. Productora de Rayon**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por nuestros Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1936, a las 10,30 horas, en el local social Avenida Roque S. Peña 832, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y dictamen del Síndico por el ejercicio al 30 de Septiembre de 1936.

2.° Elección del nuevo Directorio, fijación del número de Directores y del término de su mandato.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación del término de su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.

e.17 nov.-N.° 6.278-v.3 dic.

---

**MASLLORENS HERMANOS**

**Sociedad Anónima**

**Compañía Limitada de Hilados y Tejidos de Punto**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme al artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Masllorens Hermanos Compañía Limitada de Hilados y Tejidos de Punto, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Alsina N.° 930, el día 27 de noviembre del corriente año, a las 17 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe de los Síndicos, correspondiente al décimo tercero ejercicio social, vencido el 31 de julio próximo pasado.

2.° — Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Carlos Campomar, Santiago Soulás y Manuel Masllorens; de cuatro Directores suplentes, en reemplazo del doctor Angel L. Sojo y señores Juan Campomar, Manuel R. Masllorens y Jaime Campomar; de dos Síndicos titulares, en reemplazo de los señores Emilio Soulás y J. Oláran Chans; de dos Síndicos suplentes, en reemplazo de los señores Carlos Venzano y Pablo Masllorens (hijo), todos los cuales han terminado su mandato y son reelegibles.

3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conforme al artículo 44 de los Estatutos.

Art. 40 de los Estatutos:

"Para asistir a las asambleas es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas, en un Banco o en una casa de comercio caracterizada de esta plaza".

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936.

Por el directorio Pablo Masllorens, presidente.

e.9 nov.-N.° 6.114-v.26 nov.

---

**STENTOR PUBLICIDAD Y RADIODIFUSION**

**Sociedad Anónima**

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 25 de Noviembre a las 17 horas, en el local social, Florida 8, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Remuneración de los Directores y Síndicos.

3.° Nombramiento de cuatro Directores por cesación de mandato y renuncias y duración del mandato de los mismos, teniéndose presente lo establecido por el artículo 11 de los Estatutos.

4.° Designación de Síndico y Síndico suplente.

5.° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

**Nota:** Los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en Bancos de esta plaza y presentar los respectivos certificados en la sede social hasta tres días antes de la Asamblea. (Artículo 23 de los Estatutos).

e.6 nov.-N.° 6033-v.24 nov.

---

**Sociedad Anónima Ganadera Argentina "MENENDEZ BEHETY"**

CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de noviembre de 1936, a las 11 horas, en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Compra-venta de bienes raíces.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.6 nov.-N.° 6.034-v.24 nov.

---

**Sociedad Anónima PEGASANO LIMITADA**

**Compañía de Tierras**

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria en el local social Paraguay 946, primer piso, departamento "A", el 30 de noviembre, a las 15 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del capital social y modificación de los artículos 4.°, 5.° y 6.° de los Estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para refrendar el acta.

Buenos Aires, 9 Noviembre 1936. — El Presidente

e.10 nov.-N. 6.158-v.27 nov.

---

**"G R A F A"**

**Grandes Fábricas Argentinas, S. A.**

Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de noviembre de 1936, a las 15 horas, en 25 de Mayo N.° 515.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio al 31 de julio de 1936.

2.° Elección de siete directores, síndico y síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio

e.10 nov.-N.° 6127-v.27 nov.

---

**Sociedad Anónima "CASA DE BAÑOS PALACIO ARABE Y CLINICA QUIRURGICA SUIPACHA"**

CONVOCATORIA

**De la Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo con lo que establece el artículo 9.° de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de noviembre del corriente año, a las 18 horas, en nuestro local Suipacha 60, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al sexto ejercicio social, vencido el 31 de julio de 1936.

2.° Elección de tres directores titulares por dos años y tres suplentes, por un año.

3.° Elección de síndicos, titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea. (Art. 13 de los Estatutos).

El Directorio

e.10 nov.-N.° 6117-v.27 nov.

---

**Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "LAS INVERNADAS"**

Convócase a Asamblea Ordinaria para 4 diciembre 1936, 15 horas, en Lamadrid 1920, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1) Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio.

2) Elegir Directores y Síndicos.

3) Designar dos accionistas firma acta.

El Directorio

e.14 nov.-N.° 6.255-v.1.° dic.

---

**"LA FULDA"**

**Compañía de Propiedades Urbanas y Rurales S. A.**

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de diciembre a las 18 horas, en el local Bartolomé Mitre 341, escritorio 601, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración del proyecto de reforma del artículo 14 de los Estatutos.

2.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e.14 nov.-N.° 6.265-v.1.° dic.

---

**Sociedad Anónima GANADERA Y COMERCIAL CHYMEN AIKE**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1936, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 427, escritorio N.° 26, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de agosto de 1936.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijación de los honorarios del Directorio y Síndico.

4.° Elección de tres Directores y dos suplentes.

5.° Elección de Síndico y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

**Nota:** De acuerdo con el el artículo 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

El Directorio.

e.12 nov.-N.° 6135-v.28 nov.

---

**Sociedad Anónima GANADERA "PARDO DARWIN"**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1936, a las 15.30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1936.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijar los honorarios del Síndico.

4.° Elección de tres Directores por un período de tres años.

5.° Elección de Síndico y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

**Nota:** — De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas depositarán en la Sociedad con un día de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o el certificado de su depósito en un establecimiento bancario.

El Directorio.

e.12 nov.-N.° 6136-v.28 nov.

---

**COLONIAS Y ESTANCIAS "EL RODEO"**

**Sociedad Anónima Agrícola Ganadera**

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 17 de los Estatutos Sociales, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas por segunda vez a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Noviembre de 1936, a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Cangallo N.° 667, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de junio de 1936.

2.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936.

El Directorio.

**Nota:** Se previene a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, tres días antes de la reunión, de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de los Estatutos.

e.13 nov.-N.° 6.150-v.24 nov.

**NILSSEN, OLSEN & CIA. LDA.**
**Exportadores de Lana**

Convócase a Asamblea Ordinaria para 4 diciembre 1936, 11 horas, en Bmé. Mitre 559, escritorio 609, para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1, Código Comercio.
2.° Elegir Directores y Síndicos.
3.° Designar dos accionistas firma acta.

El Directorio
e.14 nov.-N.° 6.208-v.1.° dic.

**SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE"**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de noviembre de 1936, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 340, Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la Memoria, Balance General e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1936.
2) Elección del Directorio.
3) Elección de Síndico y Síndico suplente.
4) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.
e.9 nov.-N.° 6089-v.26 nov.

**INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima**

Convócase en segunda citación a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 26 de noviembre a las 11 horas, en Florida 439, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, del Código de Comercio.
2.° Elección de Síndicos.

El Directorio
e.18 nov.-N.° 6.293-v.26 nov.

**COMPAÑIA GENERAL DE PRODUCTOS FORESTALES AGROPECUARIOS**
**Sociedad Anónima**

Por resolución del Directorio convócase a los accionistas de esta Socielad a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 35, el 12 de diciembre de 1936, a las 12 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de octubre de 1936.
2.° Consideración sobre destino a darse a las utilidades, remuneración a Directores y Síndico.
3.° Elección de Directorio y Síndicos.

**Nota:** Los accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea, en las oficinas de la Compañía.

El Directorio
e.20 nov.-N.° 6.372-v.11 dic.

**MUSEO SOCIAL ARGENTINO**

Se invita a los señores miembros de la institución a la Asamblea anual ordinaria que se realizará el Martes 1.° de diciembre, a las 18 horas, en nuestro local Viamonte 1435, con el objeto de considerar la Memoria y el Balance del Ejercicio terminado e integrar el Consejo Directivo de la institución, designando siete consejeros titulares y cuatro suplentes, por el término de 4 años. También deberán designarse los tres miembros de la Comisión revisora de cuentas, por el término de 1 año.

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales, las deliberaciones de la Asamblea serán válidas con la presencia de la tercera parte de los socios y media hora después de la fijada en la citación, con el número de socios presentes.

Tomás Amadeo, presidente; Guillermo Garbarini Islas, secretario.
e.20 nov.-N.° 6369-v.28 nov.

**Mc. HARDY BROWN CIA. LTDA.**
**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

El Directorio, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local calle Maipú 240, Buenos Aires, el día Martes 24 de Noviembre de 1936, a las 11 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto 1.° Autorizar al Directorio para que, por intermedio de su Presidente y Vicepresidente, otorgue escritura pública ratificando y confirmando la garantía hipotecaria a que se refiere la escritura pública pasada ante el escribano don Ignacio Paz, el día treinta de Diciembre del año mil novecientos treinta y cinco, a favor de las instituciones bancarias; Banco de la Nación Argentina, Banco Español del Río de la Plata, Banco de Londres y América del Sud, Banco Francés del Río de la Plata y Banco Anglo Sud Americano.

Punto 2.° Ratificar todas las actuaciones realizadas por el Directorio con motivo de la escritura de hipoteca citada en el punto 1, aprobar la conducta del mismo, reconocer las obligaciones que se detallan en la misma y dar por válido el acto jurídico que motiva la garantía hipotecaria.

Punto 3.° Autorizar al Directorio para subastar públicamente la finca y terreno lindante de propiedad de la Sociedad, ubicada en la calle San Juan 2025 al 2035 de la ciudad de Rosario, para que, realizada la venta y cubierto el importe del acreedor hipotecario, entregue el remanente a las instituciones bancarias nombradas en el primer punto de la orden del día, a fin de ser distribuído a prorrateo y a cuenta de sus créditos.

Punto 4.° Designar a dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

El Directorio.

**Nota:** Se previene a los señores Accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

e.3 nov.-N.° 5941-v.24 nov

**Hacienda y Criadero "JOSE BALBIANI" S. A.**

PRIMERA CONVOCATORIA

**Asamblea General Ordinaria**

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 28 de Noviembre, a las 11 horas, en Callao 1570, con esta

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, inventario, Balance de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vigésimo primero.
2.° Utilidades y propuesta del dividendo a repartir.
3.° Elección de dos Directores y de Síndicos, titular y suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para la asistencia se recuerdan los artículos 35 y 39 de los Estatutos.

José Balbiani, presidente.
e.10 nov.-N.° 6.164-v.27 nov.

**"CRISTALERIAS PICCARDO"**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de noviembre de 1936, a las 11 horas, en el local social, Corrientes número 222, piso 16.°,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la adquisición del activo y pasivo de la razón social P. Piccardo y Cía., según disposición del artículo 4.°, inciso a), del Estatuto.
2.° Aprobación del contrato celebrado con el técnico, de acuerdo con el artículo 27, inciso 9.°), del Estatuto.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio
e.7 nov.-N.° 6.044-v.25 nov.

**COMPAÑIA ARGENTINA DE CASEINA**
**Sociedad Anónima**
**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria**
**— 31 Ejercicio —**

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que el día 30 de noviembre de 1936, a las 17 horas, tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio y por los artículos 29 y 30 de nuestros Estatutos, en el local social calle Suárez N.° 1767, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 31 Ejercicio Administrativo, e informe del Síndico.
2.° Elección de dos Directores titulares por tres años, hasta el año 1939, en reemplazo de los señores Mario J. Piccardo y doctor César A. Corti Maderna, que terminan su mandato. (Los Directores son reelegibles, Art. 13 de los Estatutos). Elección de un Director suplente por tres años, hasta el año 1939, en reemplazo del señor J. Eduardo Rodríguez Lubary (hijo), que se incorporó como titular para ocupar la vacante dejada por el señor Eduardo Rodríguez Lubary, quien renunció. Elección de Síndico titular y Síndico suplente, en reemplazo de los señores César C. Corti y Alberto Daroqui, que también terminan sus mandatos.
3.° Consideración de la situación económica de la Sociedad, para adoptar las resoluciones que correspondan.
4.° Lectura del acta de esa Asamblea o designación de dos accionistas para que la lean, aprueben y suscriban una vez labrada.

Los señores Accionistas deberán depositar por lo menos 5 días antes de la Asamblea, sus acciones o certificados de depósito de Bancos, en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada en que se hará constar el número de votos que les corresponde (Art. 35 de los Estatutos).

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — César A. Corti Maderna, presidente.
e.13 nov.-N.° 6202-v.18 nov.
e19 nov.-N.° 6228-v30 nov.

**CABAÑA TANDIL, S. A.**
**Aráoz 265 — U. T. 54 - 3245**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 del actual, a las 17 horas, en la calle Camargo 355, a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, al 30 de junio de 1936.
2.° Eleccion de nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas presentes para aprobar y firmar el acta.

**Nota:** Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.

El Directorio.
e.12 nov.-N.° 6171-v.23 nov.

**DELTA ENTRERRIANO**
**Sociedad Anónima**

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 24 del corriente mes, horas 16, en el local social, 25 de Mayo N.° 11.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Séptimo ejercicio.
2.° Elección de Síndicos.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

El Directorio.
e.5 nov.-N.° 6.024-v.25 nov.

**Sociedad Anónima FOMENTO URBANO Y RURAL**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de noviembre de 1936, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida número 534.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorización para que el Directorio obtenga y contrate préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus leyes y reglamentos.
2.° Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

**Nota:** Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social de la Sociedad, con dos días de anticipación, sus acciones, o bien presentar también con dos días de anticipación, constancia del depósito de los mismos títulos en un Banco del país o extranjero establecido en la República.

e.6 nov.-N.° 6031-v.26 nov.

**"ATENEA"**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 10 de diciembre 1936, en el local social calle Triunvirato 2141, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio 1935/36.
2.° Elección del Presidente y Vice por dos años, de tres directores suplentes por un año, Síndico titular y Síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea en unión del Presidente, secretario y Síndico.

Buenos Aires.

**Nota:** Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, en la Caja de la Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea.

Angel Spirito, presidente.
e.20 nov.-N.° 6317-v.7 dic.

**NUEVA CERVECERIA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima**
**Asamblea General Ordinaria**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria en Segunda Convocatoria, para el día 27 del mes de Noviembre de 1936, a las 14 horas, en el salón de Asambleas de la Nueva Cervecería Argentina S. A., calle Saladillo esq. Bragado, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1936, e informe del Síndico.
2.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente que deberán durar en sus cargos un año.
3.° Designación de dos Accionistas para que en nombre de la Asamblea redacten, aprueben y firmen el acta conjuntamente con el Presidente y el Administrador General.

Buenos Aires, Noviembre de 1936.

El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores Accionistas que para tener acceso a la Asamblea deberán depositar sus títulos en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículos 20 de los Estutatos).

**Otra:** Las asambleas en segunda convocatoria serán válidas con cualquier número de Accionistas presentes o representados (Artículo 19, de los Estatutos).

e.12 nov.-N.° 6.138-v.23 nov.

### DANIEL BASSI & CIA.

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Convócase a los señores Accecionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de Noviembre próximo a las 11.30 horas en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 2538, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1936. Remuneración al Síndico.

2.° Elección de dos Directores titulares por dos años; un Director suplente por dos años; un Síndico titular y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea los señores Accionistas deben depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su realización, en la forma que establece el artículo 36 de los Estatutos.

El Directorio.

e.6 nov.-N.° 6068-v.24 nov.

### COMPAÑIA COLONIZADORA DEL NORTE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1936, a las 19 horas, en Tucumán 462, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos prescriptos por el artículo 34 inciso I, del Código de Comercio.

2.° Elección de Directores y Síndicos.

3.° Aprobación de remuneraciones.

4.° Emisión de acciones.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los Accionistas lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos.

Buenos Aires, Noviembre de 1936.

El Directorio.

e7 nov.-N.° 6.042-v25 nov.

### REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Talcahuano 638|52

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de noviembre de 1936, a las 16 horas, en el local social, calle Talcahuano 638, 1er. piso E, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio, vencido el 31 de julio de 1936.

2.° Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del Síndico, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos.

3.° Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes por terminación de su mandato.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e.10 nov.-N.° 6160-v.27 nov.

### COMPANIA COMERCIAL LARIVIERE

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a Asamblea General Extraordinaria el 10 diciembre de 1936, a las 12 horas, en Córdoba 487, 1er. piso para:

1.°) — Autorizar al Directorio según artículo 28 inciso B y C de los Estatutos a comprar tres propiedades.

2.°). — Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio

e.21 nov.-N.° 6.386-v.9 dic.

### COMPAÑIA DOCKS DE TRANSITO DEL PUERTO DE LA PLATA

(En liquidación)

Asamblea Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

El Consejo de Administración y el Síndico de la Compañía Docks de Tránsito del Puerto de La Plata en liquidación, convoca a sus accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de diciembre de 1936, a las 16 horas, en la calle Av. Eduardo Madero N.° 908, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Ratificación por la Asamblea de la Convocatoria de la fecha.

2.° Lectura y aprobación del informe del Consejo de Administración.

3.° Renuncia del Consejo de Administración y Síndico.

4.° Elección de 5 miembros para formar el Consejo de Administración.

5.° Elección de nueva Comisión Liquidadora.

6.° Designación de un Síndico (Art. 340, inciso 6, del Código de Comercio).

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad calle Av. Eduardo Madero N.° 908, diez días antes del fijado para la Asamblea y que ésta tendrá lugar cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, Art. 20 de los Estatutos.

El Consejo. — El Síndico.

e.21 nov.-N.° 6382-v.2 dic.

### BELGRANO ATHLETIC CLUB

Pino 3456

CONVOCATORIA

En virtud de lo prescripto por el artículo 15 de los Estatuos, se convoca a los Socios del Belgrano Athletic Club, a la Asamblea General Anual, para el día Jueves 10 de diciembre de 1936, a las 21.15 horas, en el local social, calle Pino 3456 (Buenos Aires).

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al cuadragésimo ejercicio, terminado el 31 de agosto de 1936.

2.° — Elección de Presidente y dos Vicepresidente (por un año) y de tres Vocales (por dos años), para reemplazar a los que han terminado su mandato.

3.° — Elección de tres Socios, de entre los cuales se designarán por la Comisión Directiva, los que deberán integrar la Comisión, en caso de ausencia por cualquier causa de uno o más titulares de la misma.

4.° — Cualquier otro asunto del que se haya dado el previo aviso reglamentario.

5.° — Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

H. Jeffrey Smith, secretario honorario.

e. 21 nov.-N.° 6.394-v.2 dic.

### CONCENTRACION DE FLORICULTORES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de noviembre de 1936, que se celebrará a las 9 horas, en su local Avenida Leandro N. Alem 1450, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1936.

2.° Elección de directores y síndicos.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deben depositar sus acciones hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Noviembre 12 de 1936

El Directorio

e.13 nov.-N.° 6.185-v.30 nov.

### GOLF CLUB ARGENTINO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 28 del corriente, a las 19.30 horas, en el local social, Avenida Tornquist (Parque 3 de Febrero) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance de la Comisión Directiva, correspondientes al trigésimo primer ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1936.

2.° Elección de cuatro miembros de la Comisión Directiva, por un período de tres años, en reemplazo de los señores: Arq. Juan Manuel Acevedo; Dr. Julián Aguirre Lynch; Enrique Echagüe y Dr. Adolfo L. Rosenberg, que terminan su mandato.

3.° Elección de Presidente, Vicepresidente y Capitán, para el ejercicio 1936-1937.

4.° Consideración de la propuesta de la C. D. para que en lo sucesivo, las reformas fundamentales que quieran introducirse en los links, sean resueltas en asamblea de socios.

5.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Se previene a los señores socios que, de acuerdo con el artículo 42 del Reglamento Orgánico, la asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

Buenos Aires, Noviembre de 1936.

La Comisión Directiva.

e.21 nov.-N.° 6328-v.28 nov.

### ASOCIACION DEL MAGISTERIO DEL CHACO

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de nuestros Estatutos, invito a los asociados a concurrir a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 9 de diciembre próximo a las 9 horas, en el local de la Sociedad Italiana, calle Hipólito Irigoyen N.° 136, Resistencia, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Deliberación sobre el acta de la Asamblea anterior.

2.° Deliberación sobre la Memoria y Balance del sexto ejercicio.

3.° Elección de 1 presidente, 4 vocales y 3 suplentes de la Comisión Directiva, por dos años.

4.° Asuntos que propongan los asociados, según el artículo 23 Inc. d) de los Estatutos.

Resistencia, Noviembre 9 de 1936.

Tristán Iglesias, presidente.

e.21 nov.-N.° 6334-v.26 nov.

### UNIVERSIDAD POPULAR DE FLORES SUD

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de los Estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1936, a las 22 horas, en su local de la calle Varela 1040, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio que ha terminado el 31 de agosto de 1936.

2.° Designación de dos socios activos para que en unión del Presidente y Secretario General, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

3.° Proposición de nombramiento para socios activos de acuerdo al artículo 16, inciso C, ítem 4.° de los Estatutos.

4.° Elección de Secretario General, cuyo período termina en noviembre de 1936; de Revisor de Cuentas en reemplazo que terminan en noviembre de 1936; de Rivisor de Cuentas en reemplazo del señor Alberto L. Priano, cuyo período termina en noviembre de 1939 y ha dejado de concurrir y de dos vocales suplentes.

Nota: Se recuerda a los señores asociados que de acuerdo al artículo 20 de los Estatutos, será indispensable la presentación del último recibo. — Por el mismo artículo se establece que después de transcurrida media hora de la fijada para la reunión, se efectuará con cualquier número de socios presentes.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1936.

El Secretario General.

e.21 nov.-N.° 6384-v.23 nov.

### "ESTANCIAS HARBERTON"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de noviembre de 1936, a las 17 horas, en el local social Diagonal R. S. Peña 615, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Informe del Presidente.

2.° — Elección de Síndico por un año.

3.° — Memoria.

4.° — Elección de los accionista para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar tres días antes sus acciones, de acuerdo al Art. 20.° de los estatutos.

e.9 nov.-N.° 6.111-v.26 nov.

# LICITACIONES ANTERIORES

## Ministerio del Interior

### DIRECCION DE ADMINISTRACION

**Licitación pública para la adquisición de vestuario y calzado para el personal subalterno de Policía de los Territorios Nacionales.**

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la adquisición de los siguientes efectos: 4.752 uniformes de paño, 1.364, ídem de sarga, 2.504 ídem de brín; 3.684 capotes de paño con esclavina; 2.892 pares de botas de una suela, 1.468 ídem de suela y media, 3.008 pares botines de suela y media y 2.200 pares de polainas de cuero.

La licitación tendrá lugar en la Dirección de Administración del Ministerio, el día 16 de diciembre, a las 13 horas, pudiendo los interesados requerir en ella, cualquier día hábil de 12 a 18, (sábados de 9 a 12), el pliego de bases y condiciones.

Alejandro G. Unsain, Director de Administración.

e.16 nov.-v.24 nov

### CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Expte. 5.032 - Sum. - 936

Llámase a licitación pública por treinta días, para la provisión de fórmulas, útiles y otros efectos para atender las necesidades de la Institución, durante el año 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la oficina de Suministros, calle Callao 114, cuarto piso, de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12).

Las propuestas se abrirán en esta Administración, Callao 114, primer piso, el día lunes 21 de diciembre próximo, a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno, e interesados que concurran.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1936

La Administración

e.21 nov.-v.30 nov.

## DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública para el día 12 de diciembre próximo a las 10 horas, para la impresión del "Boletín Sanitario", del Departamento Nacional de Higiene y "Suplementos".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que concurran en el local de la Sección Compras, Depósito y Suministros, con sede en la calle Venezuela número 2 esquina Azopardo, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones todos los días hábiles de 12 a 18, sábados de 9 a 12.

El Secretario General

e.14 nov.-v.23 nov.

## IMPRENTA DEL CONGRESO NACIONAL

Llámase a licitación pública para el día 18 de diciembre de 1936, para la provisión de papeles.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en Contaduría.

El Administrador

e.18 nov.-v.23 nov.

## DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

Llámase a licitación pública para el día 21 de diciembre de 1936, a las 16 horas, para la adquisición de Obras de Legislación del Trabajo, para la División de Legislación; encuadernación de publicaciones para la Biblioteca y fichas y artículos de escritorio para la División de Estadística.

Pliegos de condiciones e informes, en la Sección Administrativa, calle Victoria 618, primer piso.

e.21 nov.-v.30 nov.

## DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Exp. 783-D-24°|35

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 17 de noviembre de 1936, para la ejecución del servicio de transoprte de correspondencia entre "Puerto Santa Cruz" y "Río Gallegos" (Dto. 24).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24° — Río Gallegos.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.17 nov.-v.25 nov.

Exp. 22.881-DC-1936

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 17 de noviembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia en Río Gallegos (Dto. 24).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.17 nov.-v.25 nov.

Exptes. 29.761-C-1936 (M. I.). — 16.881-DA-936 (D. G.)

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 18 de noviembre de 1936, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal N.° 32". — Boca (Capital Federal).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa, Mesa de Locaciones. — Casa Central, 7.° piso. — Capital Federal.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.18 nov.-v.26 nov.

Exp. 441-D-24|36

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 18 de noviembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Colonia Las Heras" y "Lago Buenos Aires" (Dto. 24).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24. — Río Gallegos.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.18 nov.-v.26 nov.

Exp. 927-D-24|35

Llámase a licitación pública por el término de treitna días, a contar desde el 18 de noviembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Río Gallegos" y "Cabo Vírgenes" (Dto. 24).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24. — Río Gallegos.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.18 nov.-v.26 nov.

Expedientes 8587 -C- 1936 (M. I.) y 716 -D- 3.°|36 (D. G.).

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 20 de Noviembre de 1936, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Oficina "Chivilcoy" Distrito 3.° (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y más datos, ocurrir a la Oficina "Chivilcoy" Distrito 3.° (Buenos Aires).

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.20 nov-v.28 nov.

Expte. 30.848 -DC|35.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de noviembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Chilecito" y "Carrizal" (Dto. 20.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20.° La Rioja.

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.20 nov.-v.28 nov.

Expedientes 29.768 -C- 1936 (M. I.) y 2673 -D- 11.° 36 (D. G.).

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 20 de noviembre de 1936, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Oficina "Villa María", Distrito 11.°, (Córdoba).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a "Villa María" Distrito 11.° (Córdoba).

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.20 nov.-v.28 nov.

Expte. 33.217 D-C|35.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 20 de noviembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Las Lomitas y Kilómetro 642 (Dto. 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 26.° Distrito, Resistencia.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.20 nov.-v.28 nov.

Exptes. 9562-C-1936 (M. I.). — 2673-D. A. 36 (D. G.)

Llámase a licitación pública por el el término de treinta (30) días, a contar desde el 17 de noviembre de 1936, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal N.° 20" — Independencia — (Capital Federal).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa. — Mesa de Locaciones, 7.° piso. — Casa Central. Capital Federal.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.17 nov.-N.° 25 nov.

Expte. 1425-D. 18°|936

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 16 de noviembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Tartagal" y la estación ferroviaria local "Manuela Pedraza" y distribución de encomiendas a domicilio en "Tartagal" (Dto. 18°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 18° (Salta).

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.16 nov-v. 24 nov.

Expediente 27.308-D.C-935.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 16 de noviembre de 1936, para la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en "Puerto Santa Cruz" (Dto. 24°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 24° Distrito (Río Gallegos).

R. R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e.16 nov.-v.24 nov.

Exptes. 9550-C-936 (M. del I.) - 2674-DA.-936 (D. Gral.)

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde el 16 de noviembre de 1936, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal N.° 35" — Ameghino (Capital Federal).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa-Mesa de Locaciones 7.° piso. Casa Central. Capital Federal.

Ramón A. Pan, Jefe de la Dirección Administrativa.

e.16 nov-v.24 nov.

# Ministerio de Hacienda

## BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

### Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 4 del corriente, a las 11,30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de diciembre próximo de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 1934 5 o|o Ley 11.671, serie "A" $ 583.300 v|n.

Crédito Argentino Interno 1934, 5 o|o Ley 11.671, serie "D" 594.800 v|n.

Las propuests deberán presentarse bajo sobre lacrado y sellado en el Departamento de Títulos de este Banco, San Martín 216, hasta el día y horas señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de diciembre entrante hasta el día 31 del mismo.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936.

e.10 nov.-v.24 nov.

## DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la provisión de automóviles, con destino a las Dependencias de la Dirección General de Aduanas, de conformidad al pliego de condiciones que puede solicitarse en la Oficina de Compras y Suministros de la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1936, a las 14 horas, en la oficina mencionada y en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación e interesados que concurran al acto.

El Secretario General.

e.17 nov.-v.25 nov.

# Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

## DIRECCION DE ADMINISTRACION

### Licitación de casas

1.° — Llámase a licitación para el 30 del mes en curso a las 13 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, para tomar dos en arrendamiento, con destino a la instalación de los Juzgados de Paz Letrados números 5 y 36, las cuales deben estar ubicadas en el radio comprendido entre las calles Santa Fe, Pueyrredón, Rivadavia y Callao. — Se firmará contrato de locación por tres años, con opción a una prórroga de dos.

2.° — Las propuestas se presentarán en papel sellado de $ 7.50 m|n. la primer foja y $ 2.— m|n., las subsiguientes, como asimismo el plano, en sobres cerrados y lacrados, en la Oficina de Suministros del Ministerio (Victoria 344), antes de la hora del día fijado, en que tendrá lugar la apertura del acto, en presencia de los interesados que concurran.

3.° — Por más datos, dirigirse a la Secretaría de la Dirección de Administración (Victoria 344).

Buenos Aires, Noviembre de 1936. — Luis Ricci. Director de Administración.

e.18 nov.-v.26 nov.

## CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 30 de diciembre de 1936, a las 14 horas, para contratar las obras complementarias requeridas por la casilla de fibro cemento de la escuela de Ingeniero Jacobacci, Territorio de Río Negro.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo, Rodríguez Peña 935, 2.° piso.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Viedma (Río Negro).

El Secretario General.

e.21 nov-v30 nov.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 29 de diciembre de 1936, a las 16 horas, para contratar las obras complementarias requeridas por la casilla de fibro cemento que ocupa la escuela N.° 84 de Miraflores (Catamarca).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo, Rodríguez Peña 935, 2.°

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Catamarca.

El Secretario General.

e.21 nov.-v.30 nov.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 29 de diciembre de 1936, a las 14 horas, para contratar las obras complementarias requeridas por la casilla de fibro cemento de la escuela nacional El Siambón, provincia de Tucumán.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo, Rodríguez Peña 935, 2.° piso.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Tucumán.

El Secretario General.

e.21 nov.-v30 nov.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 30 de diciembre de 1936, a las 16 horas, para contratar las obras complementarias requeridas para las casillas de fibro cemento de las escuelas de Clorinda y Formosa, Territorio de Formosa.

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo, Rodríguez Peña 935, 2.° piso.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la ciudad de Formosa.

El Secretario General

e.21 nov.-v.30 nov.

Llamar a licitación por el término de ocho (8) días, contados hasta las 10 horas del 28 del corriente, para la adquisición de 20 carpas de lona, con destino a Colonias de Vacaciones y de acuerdo con las condiciones establecidas.

Datos: Direc. Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General

e.21 nov.-v.28 nov.

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"
Marcos Paz F. C. S.

Expediente número P. 1203|936

Autorizado por Resolución Ministerial número 2118, (N.° 1147 de Suministros), llámase a licitación privada hasta el día 25 de noviembre 1936, a las 14.30 horas, para la provisión a esta Colonia Hogar de 17.000 kilos de batata consumo, buena clase, tub. sanos.

Las propuestas deberán ser presentadas por triplicado en las planillas que se proveerán al efecto a quienes las soliciten, acompañadas del respectivo pliego de condiciones firmado, en sobre cerrado y lacrado, con la observación en lugar visible de "Exp. N.° P. 1203|936", y serán abiertas el día y hora fijados en la Oficina de Liictaciones del Establecimiento, con la intervención de la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del señor Director, personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a esta Colonia Hogar, todos los días hábiles, de 7.30 a 11 y 15 a 18 horas, U. T. 4 Marcos Paz.

El Director.
e.21 nov.-v.25 nov.

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Llámase a licitación pública (segundo llamado), hasta el día 18 de diciembre próximo a las 13 horas, para la provisión de: verduras y frutas, con destino a este Instituto para el consumo del 1er. semestre del año próximo.

Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados en la Administración, Avd. San Martín N.° 5481, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

La Administración.
e.19 nov.-v27 nov.

## Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para el 18 diciembre, por reducciones para equipos "Rotary" (pliego 4003), a las 14 horas. Retirarlo: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.
e.19 nov.-v.27 nov.

Llámase a licitación pública para el día 19 de diciembre de 1936, a las 10 horas, para la impresión de un libro sobre los nuevos Parques Nacionales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, el día y hora indicados, en la calle Bartolomé Mitre 559, 2.° piso, donde puede retirarse el pliego de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, Contador.
e.20 nov.-v.25 nov.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 14 diciembre 1936, por: barras de sondeo (pliego 3.998); a las 14 horas; barras maestras (3.999), 14.30 horas; portamechas (4.000), 15 horas; torres de acero (4.001), 15.30 horas.

Retirarlo: Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.
e.14 nov.-v.23 nov.

Llámase a licitación pública para el 21 diciembre 1936, por:

Barras maestras (Pliego 4007), a las 14 horas; caños y accesorios (4008), 14.30 horas; compresores (4009), 15 horas; tubos de acero (4010), 15.30 horas.

Retirarlo: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.
e.21 nov.-v.30 nov.

## Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 10.423-DT-935

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la construcción de las obras de desagüe cloacal del Hospital de las Mercedes y de la Estación Sanitaria de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones modificado, preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Técnico, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 23 de diciembre próximo, y en el Departamento Administrativo de la Institución, Charcas 1840, primer piso, Capital Federal, hasta el día 28 del mencionado mes de diciembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936. — R. Zavalla Carbó, director administrativo.
e.19 nov.-v.27 nov.

(Expte.: 8249-M-935)

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la presentación de proyectos, provisión y montaje de la maquinaria y demás organismos, y construcción de los edificios y obras complementarias, de una planta de concentración de ácido sulfúrico en el Establecimiento San Isidro de la Institución, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Técnico, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 12 de Enero de 1937, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.
e.13 nov.-v.21 nov.

Expte 30.772-DT-1936

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de 8 medidores "Venturi" y 2 medidores "Woltmann", con destino a las obras de provisión de agua a ciudades del interior, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en el Departamento Técnico, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en el Departamento Administrativo de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 25 de enero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936. — R. Zavalla Carbó, Director Administrativo.
e.18 nov.-v.23 nov.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Est. Carnerillo, pesos 33.732.

Hasta el día 15 de diciembre en el Juzgado Fed. de Río Cuarto o para el día 21 del mismo mes, a las 15 hs., en S. Martín 871, Cap. Federal. Lea los avisos de licitación de obras en todo el país, en La Prensa los días Sábado y Domingo y en La Nación, los Lunes y Martes.
e.21 nov.-N.° 3420-v.25 nov.
e.17 dic.-N.° 3420-v.21 dic.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la Est. James Craik, $ 58.390.

Hsata el día 15 de diciembre en el Juzgado Federal de Bell Ville o para el día 21 del mismo mes, a las 15 hs. en San Martín 871, Cap. Federal.
e.21 nov.-N.° 3584-v.25 nov.
e.17 dic.-N.° 3584-v.21 dic.

FERROCARRILES DEL ESTADO
Expte. 8330|19216. — M-T 700|202

Llámase a Licitación Pública, para la construcción de un taller de reparación vagones y ténders en los Talleres de los Ferrocarriles del Estado, en Tafí Viejo, Tucumán.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú N.° 4, Buenos Aires, el día 22 de Diciembre de 1936 a las 16 horas y en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo, pueden los interesados consultarlo en Buenos Aires, Av. Maipú N.° 4, Oficina 428 y en los Talleres de estos Ferrocarriles, en Tafí Viejo, Tucumán.

El retiro del pliego se hará en la Oficina 428, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 50,00 m|n. cada uno.

La Administración.
e.21 nov.-v.30 nov.

Expte. O. C. 1476|36

Llámase a Licitación Pública para la provisión de armarios metálicos, de acuerdo con las características y cantidad que figuran en el pliego N.° 1476|36.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de los Ferrocarriles del Estado, Av. Maipú N.° 4, Buenos Aires, el día 28 de Diciembre de 1936 a las 15 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la Mesa de Entrada de Explotación Comercial y retirados de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 3,00 m|n. cada uno.

La Administración.
e.21 nov.-v.26 nov.

# EDICTOS ANTERIORES

## Ministerio de Hacienda

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Enrique Mota del Campillo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Exptes. de rezagos N.° 216 al 234, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 216

Vapor Monte Pascoal; paquete 227; fecha de entrada al puerto: enero 8|936; marca E. R. M. A.; número 6065; un cajón.

Legajo de rezagos N.° 217

Vapor A. Delfino; paquete 425; fecha de entrada al puerto enero 15|936; marca E. W. 114; número 1; un cajón.

Legajo de rezagos N.° 218

Vapor A. Star; paquete 2179; fecha de entrada al puerto marzo 1.°|35; marca (P. T. M.); números 292|96; cinco cajones.

Legajo de rezagos N.° 219

Vapor N. Prince; paquete 11.789; fecha de entrada al puerto noviembre 6|935; marca Adolfo Iglesias; números 252|57; seis bolsas.

Legajo de rezagos N.° 220

Vapor Mendoza; paquete 9116; fecha de entrada al puerto agosto 28|935; marca T. G. B.; s|n.; dos fardos.

Legajo de rezagos N.° 221

Vapor Augusta; paquete 1063; fecha de entrada al puerto enero 31|36; marca S. O.; número 1; un cajón.

Legajo de rezagos N.° 222

Vapor M. Sarmiento; paquete 3605; fecha de entrada al puerto junio 20|933; marca O. P. M.; números 372|80; nueve cajones.

Legajo de rezagos N.° 223

Vapor Cabo San Antonio; paquete 12.498; fecha de entrada al puerto noviembre 26|935; marca E. B.; número 1; un cajón.

Legajo de rezagos N.° 224

Vapor Guarujá; paquete 1100; fecha de entrada al puerto febrero 2|36; marca D. R.; número 1; un cajón.

Legajo de rezagos N.° 225

Vapor Augustus; paquete 1942; fecha de entrada al puerto febrero 22|936; marca R. U.; número 50; un fardo.

Legajo de rezagos N.° 226

Vapor Natía; paquete 4464; fecha de entrada al puerto mayo 1.°|35; marca (Samples); número 1; un casco.

Legajo de rezagos N.° 227

Vapor H. Monarch; paquete 5187; fecha de entrada al puerto agosto 24|34; marca J. C.; número 9; un cajón.

Legajo de rezagos N.° 228

Vapor Alsina; paquete 1348; fecha de entrada al puerto febrero 28|934; marca J. C.; número 7 A; un cajón.

Legajo de rezagos N.° 229

Vapor Eubee; paquete 1012; fecha de entrada al puerto enero 30|936; marca C. S.; número 1111; un cajón.

Legajo de rezagos N.° 230

Vapor Eubee; paquete 1012; fecha de entrada al puerto enero 30|36; marca L. M.; número 1; un cajón.

Legajo de rezagos N.° 231

Vapor S. Cross; paquete 683; fecha de entrada al puerto enero 22|936; marca S. Martiniot; número 1; un cajón.

Legajo de rezagos N.° 232

Vapor N. Prince; paquete 4953; fecha de entrada al puerto agosto 15|934; marca Chilibroste y Cía.; número 1; un cajón.

Legajo de rezagos N.° 233

Vapor S. Cross; paquete 12.535; fecha de entrada al puerto noviembre 27|35; marca G. L.; número 1; un paquete.

Legajo de rezagos N.° 234

Vapor Neptunia; paquete 9819; fecha de entrada al puerto septiembre 16|35; marca Baljid's S.; s|n.; diez cajones; y marca Baljid's B.; s|n.; un cajón.

El Jefe.

e.18 nov.-v.23 nov.

ADUANA DE MONTE CASEROS

Remate

En el expediente N.° 557.728-1933; N.° 47-J-1936, por disposición del señor Juez Federal de la Sección, doctor Amado Sosa, se procederá a vender en pública subasta, en el local de esta Aduana, el día 27 del corriente, a las 10 horas, las siguientes embarcaciones de bandera brasilera, que se encuentran surtas en el puerto de esta Ciudad:

Chata "Magdalena", sin número de matrícula, casco de hierro, con ancla y cabrestante a mano, eslora 18m17; manga 4m70 y puntal 1m60.

Lancha motor "Cuarcin", sin número de matrícula, de madera, de construcción lisa, eslora 5m20; manga 1m80 y puntal 0m66, con motor automóvil "Ford".

Canoa "Tita", sin número de matrícula, de madera, de construcción lisa.

El martillo estará a cargo del señor don Emiliano P. Leyes.

Base de la venta: Seña el 10 % adelantado y comisión del 3 % (Sup. Decreto 17 de marzo de 1933), a cargo del comprador.

El remate queda subordinado a la aprobación de esta Administración, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45 de la Ley N.° 11.281.

Monte Caseros, Noviembre 14 de 1936. — S. Bazo Moutero, Administrador de Rentas Nacionales.

e.19 nov.-v.27 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Casto Suárez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.

El Secretario.

e.14 nov.-v.19 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Carlos Laporta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936.

El Secretario.

e.14 nov.-v.19 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis Ballet**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1936.

El Secretario.

e.14 nov.-v.19 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Campagnoli**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1936.

El Secretario.

e.17 oct.-v.21 nov.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Luisa W. de Luque**, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Rodolfo Luque Regunaga.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936.

El Prosecretario

e.21 nov.-v.24 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Rosalía Gaucheron de Carlesimo**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Julio Carlesimo.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936.

El Prosecretario

e.21 nov.-v.24 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando, pensión, Da. **Fermina Duarte Díaz de Aguirre**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Pedro Antonio Aguirre.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936.

El Prosecretario.

e.21 nov.-v.24 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Esther Rojo**, en su carácter de hija de la ex jubilada, doña Juana Ayala de Rojo.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936.

El Prosecretario

e.21 nov.-v.24 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don **Manuel Alberto Galván**, en su carácter de hijo legítimo del ex empleado de Correos, don Ramón Galván.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936.

El Prosecretario

e.21 nov.-v.24 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Carmen Doncel de Sempe**, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Enrique Sempe.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936.

El Prosecretario.

e.21 nov.-v.24 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Bersi**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1936.

El Secretario

e.7 nov.-v.14 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936

El Secretario

e.21 nov.-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Demetrio Pereyra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936

El Secretario

e.21 nov.-v.28 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Wladimir Dowgun**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1936.

El Secretario

e.21 nov.-v.28 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Sacco**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936.

El Secretario

e.7 nov.-v.14 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Scalise**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1936.

El Secretario.

e.14 nov.-v.19 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Juárez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1936.

El Secretario.

e.31 oct.-v.5 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Julio Jacobo Quinteros**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1936.

El Secretario.

e.31 oct.-v.5 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Arturo Cordoni**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.

El Secretario.

e.14 nov.-v.19 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel García Serén**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936.

El Secretario.

e.14 nov.-v.19 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Daniel Trillo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936.

El Secretario.

e.14 nov.-v.19 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Cittadino**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1936.

El Secretario.

e. 17 oct.-v.21 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Dolores María L. de Fuentes**, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Pedro Antonio Fuentes.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936.

El Prosecretario

e.21 nov.-v.24 nov.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don **Eduardo Fermín Floro Rodríguez Lavalle**, para su hijo menor Jorge Rodríguez, en su carácter de hijo legítimo del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Eduardo Rodríguez.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1936.

El Prosecretario

e.21 nov.-v.24 nov.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Josefa Andrade de Covela**, en su carácter de viuda del ex empleado de Agronomía, don José Covela.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936.

El Prosecretario

e.21 nov.-v.24 nov.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Carmelita Sara G. de Sosa**, en su carácter de viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Ernesto Sosa.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936.

El Prosecretario

e.21 nov.-v.24 nov.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Benita S. de Salanova**, por sí y sus hijas menores Dora, Laura y Mercedes Salanova, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Empleado de Correos, don Carlos Salanova.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936.

El Prosecretario.

e.21 nov.-v.24 nov.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión doña **Carmen, María Dolores, Eduardo y Sixto Fernando Fontenla**, en su carácter de hijos legítimos del ex Empleado de la Colonia Nacional de Alienados, don José Fontenla.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1936.

El Prosecretario.

e.21 nov.-v.24 nov.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Enriqueta Estebenet de Garay**, por sí y sus hijos menores Enriqueta del Carmen, Luis Guillermo Basilio y María Luisa Garay, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Luis Garay.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936.

El Prosecretario

e.21 nov.-v.24 nov.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Virginia Peña de Villanueva**, por sí y su hija menor María Ramona Villanueva, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Antonio Villanueva.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

El Prosecretario.

e.21 nov.-v.24 nov.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Carmen Brites de Reynoso**, por sí y su hijo menor Andrés Florencio Reynoso, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex Empleado del Arsenal de Guerra, don Ventura Reynoso.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936.

El Prosecretario.

e.21 nov.-v.24 nov.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **María Elena C. de Tabossi y Amelia Matilde Tabossi**, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Raúl Angel Tabossi.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1936.

El Prosecretario

e.21 nov.-v.24 nov.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Eugenia Balles de Zucchi, María Teresa, Isolina Candelaria y Angélica Argentina Zucchi**, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don José A. Zucchi.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936.

El Prosecretario.

e.21 nov.-v.24 nov.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Estela Dorila, Elpidio, Elio y Marcela Camara**, en su carácter de hijas legítimas del ex Agente de la Policía de la Capital, don Inocencio Domingo Camara.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936.

El Prosecretario.

e.21 nov.-v.24 nov.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **María Dedicación Lezcano de Figueroa**, por sí y sus hijas menores Mercedes del Rosario, Bernardina Rosa y Paula de la Cruz Figueroa, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Empleado del M. de J. e Instrucción Pública, don José R. Figueroa.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1936.

El Prosecretario.

e.21 nov.-v.24 nov.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, Da. **Magdalena Cleofe T. de Gaggino**, por sí y sus hijos menores Osvaldo Pedro y Josefina Clementina Gaggino, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de Correos y Telégrafos, don José Gaggino Primon.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936.

El Prosecretario.

e.21 nov.-v.24 nov.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Elvira A. G. de Velázquez**, por sí y sus hijos menores Héctor Pedro, Néstor Enrique y Oscar Ramón, Edmundo, Carlos Velázquez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Director del Consejo Nacional de Educación, don Ramón Crispino Velázquez.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936.

El Prosecretario.

e.21 nov.-v.24 nov.

---

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Isabel Toledo de Gallo**, por sí y sus hijos menores Leonor Jorgelina, Paula Deolinda, Héctor Ildefonso y Teófilo Federico Gallo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Empleado de la Prefectura General Marítima, don Teófilo Gallo.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936.

El Prosecretario.

e.21 nov.-v.24 nov.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **David Solari**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Puyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1936.

El Secretario.

e.17 oct.-v.21 nov.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José María Sosa** que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

El Secretario

e.24 oct.-v.28 nov.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Francisco Demichelis**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1936.

El Secretario.

e.17 oct.-v.21 nov.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Agustín Román**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936.

El Secretario.

e.14 nov.-v.19 dic.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Luis de Jesús Olivera**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1936.

El Secretario

e.7 nov.-v.14 dic.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Félix Pereyra**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

El Secretario

e.7 nov.-v.14 dic.

---

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Armando Oscar Tello**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1936.

El Secretario

e.7 nov.-v.14 dic.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Miguel Benito Casañaz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1936.

El Secretario.

e.17 oct.-v.21 nov.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Dib**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1936.

El Secretario

e.24 oct.-v.28 nov.

---

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688 de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero **D. Silvestre Mur**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre [illegible] de 1936.

El Secretario.

e.31 oct.-v.5 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan López Martínez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936.

El Secretario

e.7 nov.-v.14 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institutución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Castro** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1936.

El Secretario.

e.7 nov.-v.14 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Celestino Crespo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

El Secretario

e.7 nov.-v.14 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Calcich**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1936.

El Secretario

e.24 oct.-v.28 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Bernardo Figueroa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936.

El Secretario

e.7 nov.-v.14 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pascual Gutiérrez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936.

El Secretario.

e.14 nov.-v.19 dic.

**Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688,** de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José González**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936.

El Secretario.

**e.24 oct.-v.28 nov.**

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José M. Acosta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1936.

El Secretario.

e.31 oct.-v.5 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Varela**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1936.

El Secretario.

e.31 oct.-v.5 dic.

**Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688,** de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Emilio Quiñones** que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón N.° 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1936.

El Secretario.

e.24 oct.-v.28 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alberto Holtz**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1936.

El Secretario.

e. 17 oct.-v.21 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Remigio Romero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1936.

El Secretario.

e. 17 oct.-v.21 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alberto Sinacori**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

El Secretario.

e.14 nov.-v.19 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Víctor Pedro Gómez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936.

El Secretario.

e.14 nov.-v.19 dic.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, don **Sixto Clavel**, para sus hijos menores Juana Isabel, Abelardo Sixto, Magdalena, Nidya, Rossinber, Wáshington y Delfor Clavel en su carácter de hijos legítimos de la ex Directora del C. N. de Educación, doña Magdalena Videla de Clavel.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936.

El Prosecretario.

e.21 nov.-v.24 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Antelo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

El Secretario

e.24 oct.-v.28 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **María Riganti de Mangiante**, en su carácter de viuda del ex Empleado de la Aduana de Capital, don Emilio Mangiante.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936.

El Prosecretario.

e. 21 nov.-v.24 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña **Juana Mondragón de Féndola** y doña **Irene Féndola**, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex jubilado, don Agustín J. Féndola.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936.

El Prosecretario.

e.21 nov.-v.24 nov.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña **Eremila Sosa**, en su carácter de hija del ex jubilado, don Justo Sosa.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1936.

El Prosecretario

e.21 nov.-v.24 nov.

**Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688,** de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Alonso**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

El Secretario

e.24 oct.-v.28 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Simeón Alvarez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

El Secretario

e.7 nov.-v.14 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de éste edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Serse Pradella**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936.

El Secretario

e.7 nov.-v.14 dic.

**Por el término de treinta días a conma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688,** de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Blas Antonio Ameduri**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936.

El Secretario

e.24 oct.-v.28 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Lázaro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936.

El Secretario

e.24 oct.-v.28 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Clemente Lidic**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1936.

El Secretario.

e.31 oct.-N.° 5 dic.

## Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje 928 y 934, lote 4|5, Pda. 13.346|47, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18. Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.
e.12 nov.-N.° 2176 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2176 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Deseado lote 37, Pda. 48.828, año 1934, Circunscripción 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.
e.12 nov.-N.° 2180 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2180 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo lotes 7|8, Pda. 13.104, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.
e.12 nov.-N.° 2181 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2181 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo, lote 1, Pda. 13.311, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.
e.12 nov.-N.° 2179 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2179 s|p.p.-v.1.° mar.

El doctor Rojas, Juez Civil, llama por treinta días, a herederos y acreedores de **Cayetano Cesareo.**
Buenos Aires, Septiembre 21 de 1936. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e.4 nov.-N.° 2.068 s|p.p.-v.-10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Jacobo Litvack o Raúl Morales,** procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 31 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e.12 nov-N.° 2231 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Arr. Maldonado 5185, partida 49.076, año 1934, Circunscripción 15.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.
e.12 nov.-N.° 2.163 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.163 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de esta Capital, Dr. José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, a don **Cristóbal Hegoburu,** para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, de la finca situada en la calle Alejandro M. Cervantes N.° 3072, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.
Buenos Aires, Septiembre 19 de 1936. —Alfredo Persiani, secretario.
e12 nov.-N.° 2265 s|pp.-v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo, lote 1, partida 13.634, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.
e.12 nov.-N.° 2149 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2149 s|pp.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Alvarez Cienfuegos o David Alvarez García,** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra punible, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.21 oct.-N.° 2024 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Mendoza, lote 31, manzana G, partida 17.970, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausente, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.
e.12 nov.-N.° 2.122-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.122-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Bernasconi, lote 10, partida 874, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.
e.12 nov.-N.° 2.105-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.105-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, General Acha, lote 5, chacra 109, partida 61, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.
e.12 nov.-N.° 2.106-s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.106-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de esta Capital, Dr. José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Nogoyá entre Pedro Vilardebó y Concordia, parroquia 20 A, manzana 173, parcela 2 del Catastro Municipal (hoy Nogoyá 3508), para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por ante la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de hacerle representar con el Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.
e12 nov.-N.° 2261 s|pp.-v28 nov.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de **Vicente Cornicchiaro, Cernicchiaro o Cerniquiare.**
Buenos Aires, Octubre 15 de 1936. — Enrique Giraudy, secretario.
e.12 nov.-N.° 2220 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 díasy con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Donado s|n. partida 17.790, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios.
Buenos Aires,Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.
e.28 nov. N.° 2.123-s.p|p|v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.123-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral Acha, partidas 708 y 717, año 1934, lotes 2, 4, 7, 8, 11|3, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas ..., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. —Mario A. Oderigo, secretario.
e.12 nov.-N.° 2.117-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.117-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en el Territorio de La Pampa, Pdo. General Acha, chacras 39|40,.a|b, partida 663|66, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.
e.12 nov.-N.° 2.118-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.118-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en el Territorio de La Pampa, Pdo. Gral. Acha, lote 11, Oeste, partida 11, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.
e.12 nov.-N.° 2.119-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.119-s.p|p|-v.1.° mar.

El doctor Eduardo Rojas, Juez Civil, llama por treinta días a herederos y acreedores de **María Castro de Antonio.**
Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Carlos M. Dóllera, secretario.
e.12 nov.-N.° 2222 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Timoteo Virsta y Olga Miller**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa por hurto, que se les sigue, bajo apercibimiento de declararles rebeldes, si no lo hicieren.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1936. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.28 oct.-N.° 2051 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza, a **Juan Paar** procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Luis Doynel, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano (Centro).
e.28 oct.-N.° 2052 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de esta Capital, doctor D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a **Bernardo Schkolnik y Samuel Lifschitz**, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación al Fisco, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, causa que tramita por ante la Secretaría a mi cargo.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1936. — Osvaldo Arriola, secretario.
e.28 oct.-N.° 2053 s|p.p.-v.2 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Barbieri**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 19 de 1936. — Pedro M. Jantus, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e.28 oct.-N.° 2055 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Vázquez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.
e.28 oct.-N.° 2056 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Ricardo Lorenzo Barbieri y Tomás Modesto Ureta**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.
**Buenos Aires, Octubre 14 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.**
**Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso**
**e.21 oct.-N.° 2020 s|p.p.-v.25 nov.**

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral. Acha, lote 11.ª, partida 727, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.
e.12 nov.-N.° 2.114-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.114-s.p|p|1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 30, doctor don Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Alberti 1054|56, Partida 1782, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ......del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1935. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.
e.12 nov-N.° 2234 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2234 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl le Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Holmberg s.n. partida 17.757, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.
e.12 nov.-N.° 2.124-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.124-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Iglesias García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.
e12. nov-N.° 2238 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Salvador Russo Dulac**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraud. e infrac. Art. 247 C. P., que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.12 nov.-N.° 2243 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **César Fuentes**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.4 nov.-N.° 2.093 s|p.p.-v.10 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita llama y emplaza al prógugo **Dionisio García**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.4 nov.-N.° 2.094 s.p.p.-v.10 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Torres**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.18 nov.-N.° 2.395-s|p.p.-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Romildo Bo**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.4 nov.-N.° 2.097 s|p.p.-v.10 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Elvira G. de Astudillo**, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1936. — José Mancinelli, secretario.
e.4 nov.-N.° 2.101 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita. llama y emplaza al prófugo **Osvaldo Parga**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
**Buenos Aires, Octubre 28 de 1936. — José Mancinelli, secretario .**
**e.4 nov.-N.° 2.100 s|p.p.-v.10 dic.**

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de doña **María Carolina Vila o María C. Vila o María Carolina Vila de Genis o Geniz**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.
Buenos Aires, Septiembre 14 de 1936. — Julio Paz (h.), secretario.
e.4 nov.-N.° 2066 s. p. p.-v.10 dic.

Por disposición del Juez Civil doctor Dobranich, se cita por treinta días a los herederos y acreedores de doña **Mercedes Cicardini de Berois**, cuya sucesión tramita por la secretaría del suscripto.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1936. — Juan Bernabé Molina (hijo), secretario.
e.4 nov.-N.° 2.076 sp.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Emilio Rodríguez (a) Pibe Chacarita y Armando Nogueira**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de robo y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e.4 nov.-N.° 2.098 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Luisa Bringas**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por abandono de personas, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e.4 nov.-N.° 2.102 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **David Barenboin**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.4 nov.-N.° 2.074 s.p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel J. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Serafín Vila Carballo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 35 y 42 de la Ley N.° 12.148, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 26 de 1936. — B. Gache Pirán, secretario.
e.4 nov.-N.° 2.084-s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gerardo Vergara**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.
e.12 nov.-N.° 2227 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tonelero y Tafí, lote 20, partida 13.570[1], año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2150 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N° 2150 s|p.p.-v.1.° mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pasaje 951, Pda. 48.866, año 1934, Circunscripción 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2182 s|p.p.-v. 28 nov.
e.12 feb.-N.° 2182 s|p.p.-v.1.° mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Aquino y Miralla 3506, partida 58.566[7], año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2145 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2145 s|p.p.-v.1.° mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Gral. C. Díaz 4593, Pda. 49.158, año 1934, Circunscripción 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2177 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2177 s|p.p.-v.1.° mar.

---

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a herederos o acreedores de **Sinforosa Casado Yáñez**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 9.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1936. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.21 oct.-N.° 1.993-s|p.p.-v.25 oct.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tafí, lote 9, partida 13.854, año 1934, Circunscripción 1.ª para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2139 s|p.p.-v.28 nov.
**e.12 feb.-N.° 2137 s|p.p.-v.1.° mar.**

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en el Territorio, del Chaco, chacra 15, partida 190[15], año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935 — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2195 s|p.p.-v.28 nov
e.12 feb.-N.° 2195 s|p.p.-v.1.° mar

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ibarrola, lote 4, partida 12.943, año 1934, Circunscripción 1..ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2140 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2140 s|p.p.-v.1.° mar.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Fe-Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a prófugo **Pablo Rabinovich**, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquella, secretario.

e.4 nov.-N.° 2069 s|p.p.-v.10 dic.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enrique Sosa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurtos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre **Lavalle. (Centro).**

e.28 oct.-N.° 2.038-s|p.p.-v.2 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Puán, lote 10, manzana F. Partida 34.103, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2206 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2206 s|p.p.-v.1.° mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Holmberg y Juramento, lotes 23|24, manzana 30, partida 17.805, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.°2138 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2138 s|p.p.-v.1.° mar.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodriguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Castaniello**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1936. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.4 nov.-N.° 2067 s. p. p.-v.10 dic

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Brione**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de encubrimiento de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1936. — E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.4 nov.-N.° 2 075 s.p.p.-v.10 dic

---

Por disposición del señor Juez de 1ra Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Zamudio número 1441, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e12 nov.-N.° 2253 s|pp.-v28 nov.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Estomba s|n. partida 17.703, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.125-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.125-s.p|p|-v.1.° mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Holmberg, lote 15, manz. 29, partida 17.755, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.126-s.p|p|-v. 28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.126-s.p|p|-v.1.° mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pje. Centenario 1131 y M. Castro, Pda. 48.949, año 1934, Circunscripción 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2178 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2178 s|p.p.-v.1.° mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble calle Monte a Avenida del Trabajo 1255, partida 6923, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2188 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2188 s|p.p.-v.1.° mar.

---

El Juez doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de **Berta Rujinska o Rujinsky o Rujensky.**

Buenos Aires, Octubre 22 de 1936. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e.28 oct.-N.° 2065 s|pp.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle V. Bosch, lote 12, partida 12.992, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.º 2.165 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.º 2.165 s|p.p.-v.1.º mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle V. Bosch, lote 13, partida 12.993, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.º 2.166 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.º 2.166 s|p.p.-v.1.º mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Oliden 647, Pda. 13.229, año 1934, Circ. 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.º 2175 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.º 2175 s|p.p.-v.1.º mar.

---

Por disposición del Juzgado Civil número 8 de esta Capital, a cargo del Dr. José C. Miguens, se hace saber por el término de tres días, al propietario o propietarios del inmueble calle Caaguazú (e) Pieres y Oliden, parcela 8, manzana 242, parroquia 20E, que en el juicio que le sigue la "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires", por cobro de afirmado, expediente judicial N.º 1781, por la Secretaría del autorizante, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Octubre 22 de 1936. Autos y Vistos: No habiéndose opuesto excepciones dentro del término señalado al efecto, fallo: Ordenando se lleve adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese y publíquese por tres veces en el Boletín Judicial y Boletín Oficial. Miguens. Ante mí: Alfredo Persiani".

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e12 nov.-N.º 2247 s|pp.-v17 dic.

---

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Antonio San Pedro Rodríguez.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1936. — Ricardo López de Gomara, secretario.

e.21 oct.-N.º 1.996-s|p.p.-v.25 nov.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Pumacahua, Saraza, Curapaligüe, lote 14, manzana T, Partida 34.786, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.º 2215 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.º 2215 s|p.p.-v.1.º mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Miró a Puán s|N.º, manzana F, Partida 34.090, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.º 2216 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.º 2216 s|p.p.-v.1.º mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Carabobo, lote 16, manzana R, Partida 34.929, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.º 2217 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.º 2217 s|p.p.-v.1.º mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Sin Nombre, Avenida Campana, R. Indarte, Zuviría, Partida 35.177, año 1925, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.º 2218 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.º 2218 s|p.p.-v.1.º mar.

---

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Dolores Alba.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.28 oct.-N.º 2.032 s|p.p.-v.2 dic.

---

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Cullen N.º 4824, a fin de que concurra a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, (Expte. Judicial N.º 12.955), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

e12 nov.-N.º 2254 s|pp.-v28 nov.

---

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Carrasco entre César Díaz y Deseado, parroquia 20 F, manzana 167, parcela 1 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, (Expte. Judicial N.º 13.344), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936. — Alfredo Persiani, secretario.

12 nov.-N.º 2255 s|pp.-v28 nov.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Gerónimo Isticopulos**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.4 nov.-N.º 2070 s. p. p.-v.10 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en el Territorio del Chaco, chacra 29, partida $190^{29}$, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.º 2196 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.º 2196 s|p.p.-v.1.º mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Lobos 1385, partida 33.317, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.º 2198 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.º 2198 s|p.p.-v. 1.º mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo, lote 11, partida $13.132^{1}$, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.º 2142 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.º 2142 s|p.p.-v. 1.º mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Cafayate 1042, partida 14.092, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.º 2143 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.º 2143 s|p.p.-v.1.º mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Palmar 6658, partida 13.899, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.º 2144 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.º 2144 s|p.p.-v.1.º mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle C. Alvarez —interrumpida— Partida 34.647|9, 34.684|7, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondientes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.º 2213 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.º 2213 s|p.p.-v.1.º mar.

---

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Angelino Ferralis.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.4 nov.-N.º 2.096 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Santiago de Chile 6420, partida 13.028, Circunscripción 1.ª, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.108-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.181-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en el Territorio Chaco, chacra 21, partida 190[21], año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2186 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2186 s|p.p.-v. 1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en el Territorio, Chaco, chacra 30, partida 190[30], año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2187 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2187 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Fernández o Francisco Miró o Francisco Reiscach**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.12 nov.-N.° 2245 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.12 nov.-N.° 2246-s.p|p|-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Médanos, partida 50.038, año 1934, Circunscripción 15.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.169 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.169 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Schmidel y E. Castro, lote 2, partida 13.410, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936 .— Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.170 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.170 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Schmidel a Castro, lote 4, partida 13.412, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.171 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.171 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calla Schmidel y E. Castro, lote 1, partida 13.409, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.151 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.151 s|p.p.-v.1.° mar.

El señor Juez en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Leonardo Serra**.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.28 oct.-N.° 2050 s|p.p.-v. 2 dic.

Por disposición del Juez Federal, doctor Jantus, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren dueños o con derecho a la mercadería apresada el 14 de agosto próximo pasado, en la costa de estación Anchorena y la que se encontraba abandonada, constituída por 26 fardos de tejido de seda, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se dará intervención al señor Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1936. — E. A. Ortiz Basualdo, secretario.

e.28 oct.-N.° 2042 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Olivares**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.18 nov.-N.° 2290 s|pp.-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente. a **Arturo Algañarás** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.18 nov.-N.° 2287 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a **Enrique Arca**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.18 nov.-N.° 2288 s|p.p.-v.28 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Erico Smetana Kokler o Erico Carlos Smetana**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.18 nov.-N.° 2.306-s|p.p.-v.23 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Luis Fernando Riva**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936. — Emilio Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.18 nov.-N.° 2.307-s|p.p.-v.23 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, doctor Carlos A. Varangot (Juzgado número 4), se hace saber, por el término de cinco días, al propietario del inmueble, ubicado en esta Capital, calle Tandil entre Tellier y Jachal. (Expediente número 10.768, año 1934, folio 363), registrado en el Catastro de la Administración Gral. de Contribución de Pavimentos como Parcela 18 manz. 179, Parroquia 29-D y mide 13 metros de frente sobre Tandil, formando esquina con la de Jachal, por la que mide 46 metros 50, la sentencia recaída en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, cobro ejecutivo", proveniente de la Contribución de Pavimentos, por el que ha sido construído frente al citado inmueble, la cual dice así: "Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936. — Autos y Vistos: Haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en autos, sentencio esta causa de trance mandando llevar la ejecución adelante, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — Carlos A. Varangot. — Ante mí: Agustín M. Alsina".

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936. Agustín Alsina, secretario.

e.18 nov.-N.° 2.299-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Vázquez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.18 nov.-N.° 2.285 s|p.p.-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José González**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.18 nov.-N.° 2.283 s|p.p.-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Alvarez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.18 nov.-N.° 2291 s|pp.-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Mesa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.18 nov.-N.° 2289 s|p.p.-v.23 dic.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot (Juzgado número 4), se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en etsa Capital, calle Cafayate entre Provincias Unidas (hoy Juan B. Alberdi) y Bragado, el cual figura registrado en el Catastro de la Administración General de la Contribución de Pavimentos, como parcela 9, manzana 47, parroquia 20, que mide 13 metros 10 de frente sobre la calle Cafayate y dista 24 metros 70 de la de Provincias Unidas (hoy Juan B. Alberdi), la sentencia recaída en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires contra propietario desconocido, cobro ejecutivo", provenientes de la Contribución de Pavimentos, por el que ha sido construído frente al citado inmueble (expediente número 10.763, año 1934, folio 363), la cual dice así:

"Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936.

Autos y Vistos:

Haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en autos, sentencio esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante, hasta hacerse al acreedor íntegro pago capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — Carlos A. Varangot. — Ante mí: Agustín M. Alsina".

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.

e.18 nov.-N.° 2297 s|pp.-v.23 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Carlos A. Varango. (Juzgado N.° 4), se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en esta Capital, calle Arrecifes (hoy Eugenio Garzón) entre Jachal y Cañada de Gómez, el cual figura registrado en el Catastro de la Administración General de la Contribución de Pavimentos, como parcela 18, manzana 251. parroquia 20 D, que mide 8 metros 66 de frente sobre la calle Arrecifes (hoy Eugenio Garzón) y dista 34 metros 89 de la esquina de la de Cañada de Gómez, la sentencia recaída en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, cobro ejecutivo", proveniente de la Contribución de Pavimentos, por el que ha sido construído frente al citado inmueble (expediente número 10 762, año 1934. folio 363), la cual dice así:

"Buenos Aires, Noviembre cuatro de 1936.

Autos y Vistos:

Haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en autos, sentencio esta causa de trance y remate, mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse al acreedor íntegro pago capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — Carlos A. Varangot. — Ante mí: Agustín M. Alsina".

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.

e.18 nov.-N.° 2296 s|pp.-v.23 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal. doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Antonio Caprioli** o **Antonio Ferrari (a) "El Vivo"** o **"El Gordo"** y **Roberto Gordillo** o **Rogelio Gómez (a) "El Pibe Cabeza"**, procesados por el delito de robo y hurtos reiterados, para que dentro del término de treinta días. a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.18 nov.-N.° 2.280 s|p.p.-v.23 dic.

---

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Carlos A. Varangot (Juzgado número 4), se hace saber, por el término de cinco días, al propietario del inmueble, ubicado en esta Capital, calle Tandil entre Tellier y Jachal. (Expediente número 10.764, año 1934, folio 363), registrado en el Catastro de la Administración General de Contribución de Pavimentos, como Parcela 21, manzana 179, Parroquia 20-D y mide 21 metros sobre Tandil, haciendo esquina con Tellier, la sentencia recaída en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, cobro ejecutivo, proveniente de la contribución de pavimentos, por el que ha sido construído frente al citado inmueble, la cual dice así: "Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936. — Autos y Vistos: Haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en autos, sentencio esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — Carlos A. Varangot. — Ante mí: Agustín M. Alsina".

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.

e.18 nov.-N.° 2.302-s.p|p|-v.23 nov.

---

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, doctor Carlos A. Varangot (Juzgado número 4), se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble, ubicado en esta Capital, calle Gaona entre Esperanza y Bahía Blanca, registrado en el Catastro de la Administración General de la Contribución de Pavimentos, como Parcela 5, manzana 193, Parroquia 20-B, que mide 8 metros de frente sobre la calle Gaona y dista 50 metros de la esquina de Bahía Blanca, la sentencia recaída en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido sobre cobro ejecutivo", proveniente de la Contribución de Pavimentos, por el que ha sido construído frente al citado inmueble. (Expediente número 10.767, año 1934, folio 363), la cual dice así: "Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936. — Autos y Vistos: Haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en autos, sentencio esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — Carlos A. Varangot. — Ante mí: Agustín M. Alsina".

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.

e.18 nov.-N.° 2.301-s.p|p|-v.23 nov.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Victoriano Maciñeiras**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparazca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.18 nov.-N.° 2.305-s|p.p.-v.23 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Di Diego**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle Centro.

e.18 nov.-N.° 2293 s|p.p.-v.23 dic.

---

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, doctor Carlos A Varangot (Juzgado número 4), se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble, ubicado en esta Capital, calle Traful entre Cachí y Salí. (Expediente número 10.765, año 1934, folio 363), registrada en el Catastro de la Administración General de la Contribución de Pavimentos, como Parcela 2, manzana 407, Parroquia 11, que mide 11 metros 40 de frente, a la calle Traful y 13 metros 50 sobre la de Salí, formando esquina con una diagonal uniendo los extremos, de 19 metros 20, lo que forma un triángulo, la sentencia recaída en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, cobro ejecutivo", proveniente de la Contribución de Pavimentos, por el que ha sido construído frente al citado inmueble, la cual dice así: "Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936. — Autos y Vistos: Haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en autos, sentencio esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — Carlos A. Varangot. — Ante mí: Agustín M. Alsina".

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936 — Agustín Alsina, secretario.

e.18 nov.-N.° 2.300-s|p.p.-v.23 nov.

---

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital de la República. doctor Carlos A. Varangot (Juzgado número 4), se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble ubicado en esta Capital, calle Viel entre Asamblea y Avenida Vernet (Expediente número 10.734, año 1934, folio 362), registrado en el Catastro de la Administración General de la Contribución de Pavimentos. como Parcela 21, manzana 164, Parroquia 19-B y mide 26 metros 20, de frente sobre Viel y forma esquina con la de Vernet, por la cual mide 9 metros 70 la sentencia recaída en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido cobro ejecutivo", provenientes de la Contribución de Pavimentos, por el que ha sido construído frente al citado inmueble, la cual dice así: "Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936. — Autos y Vistos: Haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en autos, sentencio esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante, hasta hacerse al acreedor íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — Carlos A. Varangot. — Ante mí: Agustín M. Alsina".

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936. Agustín Alsina, secretario.

e.18 nov.-N.° 2.298-s|p.p.-v.23 nov.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Antonio Maldonado**. procesado por el delito de tentativa de robo y violación de domicilio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.18 nov.-N.° 2.279 s|p.p.-v.23 dic.

---

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Antonio Sas**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 12.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1936. — Héctor Madariaga, secretario.

e.[illegible]-N.° [illegible]-s|p.p.-v.25 nov.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Horacio A. Meana**, procesado por el delito de falsedad en instrumento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (Centro).

e.18 nov.-N.° 2294 s|pp.-v.23 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Iglesias**, procesado por el delito de hurto y defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.18 nov.-N.° 2295 s|pp.-v.23 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Alfonso González**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, (centro).

e18 nov.-N.° 2281 s|pp.-v23 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Orlando Bucolo**, procesado por el delito de homicidio, lesiones y tentativa de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1936. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano (centro).

e.18 nov.-N.° 2.284 s|p.p.-v.23 dic.

---

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la República Argentina, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Armando Mario y Juan López**, a que comparezcan a estar a derecho en la causa que se sigue a **Horacio Tomás Morillo**, por falsificación de documentos y cohecho, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren serán declarados rebeldes.

Secretaría, Octubre 31 de 1936. — Patricio M. Coghlan, secretario.

e.18 nov.-N.° 2.286 s|p.p.-v.23 dic.

---

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de don **Domingo Antonio José Testuri**.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1936. — [illegible] Bernabé Molina (h.), secretario.

e18 nov. N.° 2282 s|pp.-v23 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital de la República, doctor Carlos A. Varangot (Juzgado número 4), se hace saber por el término de cinco días, al propietario del inmueble, ubicado en esta Capital, calle Boyacá entre Monte Dinero y Monte Egmont. (Expediente número 10.723, año 1934, folio 361), registrado en el Catastro de la Administración General de la Contribución de Pavimentos, como Parcela 10, manzana 195, Parroquia 17-B, que mide 8 metros 66, de frente y dista 27 metros 30, de la esquina de la calle Monte Egmont, la sentencia recaída en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, cobro ejecutivo", proveniente de la Contribución de Pavimentos, por el que ha sido construído frente al citado inmueble, la cual dice así: "Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936. — Autos y Vistos: Haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en autos, sentencio esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante, hasta hacerse al acreedor, íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — Carlos A. Varangot. — Ante mí: Agustín M. Alsina".

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936. — Agustín Alsina, secretario.

e.18 nov.-N.° 2.303-s.p p|-v.23 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Carlos A. Varangot (Juzgado número 4), se hace saber, por el término de cinco días, al propietario del inmueble, ubicado en esta Capital, Avenida Olivera entre Rafaela y Caxaraville, registrado en el Catastro de la Administración General de la Contribución de Pavimentos, como Parcela 7, manzana 139, Parroquia 20-C, que mide 8 metros 66 de frente, sobre Avenida Olivera y dista 50 metros 60 de la esquina de la calle Rafaela, la sentencia recaída en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, cobro ejecutivo", provenientes de la Contribución de Pavimentos por el que ha sido construído frente al citado inmueble. (Expediente N.° 10.735, año 1934, folio 362), cuya sentencia dice así: "Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936. — Autos y Vistos: Haciéndose efectivo el apercibimiento decretado en autos, sentencio esta causa de trance y remate, mandando llevar la ejecución adelante, hasta hacerse al acreedor, íntegro pago del capital reclamado, intereses y costas. — Notifíquese. — Carlos A. Varangot. — Ante mí: Agustín M. Alsina".

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936. Agustín Alsina, secretario.

e.18 nov.-N. 2.304-s|p.p.-v.23 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle V. Bosch, lote 14, partida 12.994, año 1934, Circunscripción 1ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.167 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.167 s|p.p.-v.1.° mar.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Julián Lombraña Rodríguez.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1936. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.28 oct.-N.° 2.031 s|p... dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Ernesto J. Ure, proveyente por excusación del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jacinto Malbrán, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 1 del doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Juan Bautista Larraburu**, para que comparezca a estar a derecho en la causa N.° 8367 instruída en su contra a raíz de la querella instaurada por doña Elena Juana Iturburu de Larrochou y por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

e.21 oct.-N.° 2025 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Bermúdez 1013, partida 49.829, año 1934, Circunscripción 15.ª, para que concurran a abonar el impuesto correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.295). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2146 s|pp.-28 nov.
e.12 feb.-N.° 2146 s|p.p.-v. 1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Moctezuma y Segurola, lote 19, partida 49.233, año 1934, Circunscripción 15.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires. Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.162 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.162 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Miró a Curapaligüe s|N.°, s|1, manzana E, Partida 34.296, año 1925, para que concurra a abonar el impuesto correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2214 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2214 s|p.p.-v.1.° mar.

El Juez doctor José C. Miguens, cita por treinta días a herederos y acreedores de Antonio Santana.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1936. — Enrique Giraudy, secretario.

e.12 nov.-N.° 22[illegible] s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor don Ernesto J. Ure, proveyente por excusación del señor Juez de Instrucción, doctor Jacinto Malbrán, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 1 del doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Juan Bautista Larraburu**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a raíz de la querella que le fué instaurada por doña Josefina Anasagasti de Soker, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936. — Daniel J. Frías (h.) secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

e.21 oct.-N.° 2023 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **María Mercedes Sonora**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.28 oct.-N.° 2.034-s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Luisa Bringas**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa por homicidio culposo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavelle, tercer piso.

e.21 oct.-N.° 2015 s|p.p.-v.25 no.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Schtema Korec o Roker**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

21 oct.-N.° 2016 s|p.p.-v.25 no.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Alcaraz, partida 50.156, año 1934, Circunscripción 15.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.168 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.168 s|p.p.-v.1.° mar.

El Juez en lo Civil doctor Manuel Orús, llama por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Salvador Li Volti**.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1936. — Ernesto Nunes Lastra, secretario.

e.28 oct.-N.° 2.029 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de doña **Francisca González de Giménez**, cuyo juicio tramita por la secretaría N.° 9.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936. — Julio A. de Kemmeter, secretario.

e.28 oct.-N.° 2048 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en el Territorio Chaco, chacra 31, partida 190ª¹, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2185 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2185 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Aramis Schmied**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.21 oct.-N.° 2014 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, a don José Manuel de Aparici, a fin de que concurra a tomar la intervención que le corresponda en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e12 nov.-N.° 2250 s|pp.-v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a José López, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declaráresele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

e.12 nov.-N.° 2230-s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Luis Luciano para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1936. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.23 oct.-N.° 2060 s|pp.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle J. B. Alberdi, lote 31, partida $6934^{34}$, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2191 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2191 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Achával, lote 21, partida 7787, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2192 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2192 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Achával, lote 22, partida 7786, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2193 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2193 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Fidel González Salas**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1936. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.21 oct.-N.° 2017 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan García**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 290 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1936. Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.21 oct.-N.° 1.998-s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle V. Bosch, lote 4, partida 12.298, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.156 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.156 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Olazábal, lote 7, manzana 34, partida 18.126, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.157 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.157 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Achával, lote 6, partida 7386, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18 Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2189 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2189 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en Territorio de Misiones (B C), partida 25, del año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2190 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2190 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Pablo Scarano**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 11.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e.12 nov.-N.° 2219 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Segurola, lote 4, partida 49.817, año 1934, Circunscripción 15.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.152 s.p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.152 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lugones 2150, partida 17.893, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.153 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.153 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Segurola, lote 3, partida 49.492, año 1934, Circunscripción 15ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que si gue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.154 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.154 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Herminia Castañeda de García** o **Elvira Giménez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declarale rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.21 oct.-N.° 1.997-s|p.p.-v.25 nov.

El Juez Horacio H. Dobranich, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Alejo Paulucci**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1936. — Juan Bernabé Molina (h.), secretario.

e.28 oct.-N.° 2063 s|pp.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Tonelero, lote 16, partida 13.960, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.164 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.164 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y empla a **Josafat Palmiotti**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.4 nov.-N.° 2.082 s.p.p.-v.10 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Julio José Solano**, procesado por el delito de violación de domicilio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1936. — R. S. Naón (h.), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.4 nov.-N.° 2.092-s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Marguiondo y Rivadavia, partida 13.417, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.172 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.172 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Aguilera**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.18 nov.-N.° 2292 s|pp.-v.23 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle L. R. Falcón, L. 19, Part. 13438, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.174 s|p.p.-v.28 nov.
e. 12 feb.-N.° 2.174 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Emilio R. Tasada, se cita y emplaza para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado nombrado, secretaría Iriondo, a prestar declaración indagatoria, **Pandulfo Gigena y José Lagos**, en las querellas que se les sigue por infracción a la Ley de Correos.

Secretaría, Rosario, Octubre 23 de 1936. — El Secretario.

e.4 nov.-N.° 2.081 s.p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **José Ramírez**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1936. — Hugo E. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (centro)

e.4 nov.-N.° 2071 s. p. p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Miguel Zuccala, Nicolás Ugo, Alfonso Celedonio Pagani y Abel Henzze**, procesados por el delito de robo (sumario 8545), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.28 oct.-N.° 2.027 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Olazábal, lote 8, manzana 34, partida 18.127, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936.— Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.158-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 nov.-N.° 2.158-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble en la calle Rivadavia s|n., partida 13.418, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.173 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.173 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Dr. Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Lautaro N.° 954, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, (Expte. Judicial N.° 11.444), bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e12 nov.-N.° 2252 s|pp.-v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Santiago de Chile, lote 8, partida 13.011, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.155-s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.155-s|p.p.-v.1.° marz.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Arturo Carranza**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.28 oct.-N.° 2.041-s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Angel Rodríguez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.28 oct.-N.° 2.037-s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 30, doctor don Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en J. Bonifacio s|n., Partida 13.078, año 1934 para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ......del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1935. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.12 nov-N.° 2235 s|p.p.-v. 28 nov.
e.12 feb.-N.° 2235 s. p.p.-v. 1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 30, doctor don Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en J. Bonifacio, s|n. Partida 12.395, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ......del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1935. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.12 nov.-N.° 2236 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2236 s|p.p.-v. 1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 30, doctor don Tomás Pitt, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en Av. del Trabajo y Arrotea, Partida 13.884, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. ......del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1935. — Mariano de Vedia (hijo), secretario.

e.12 nov-N.° 2237 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2237 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Joaquín Segura**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires Noviembre 3 de 1936 — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

12 nov.-N.° 2239 s|p.p.v-17 dic.

**Por disposición del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario, Dr. Emilio R. Tasada, se cita y emplaza para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante el Juzgado mencionado, Secretaría Raúl de Iriondo, a prestar declaración indagatoria las siguientes personas: Elvira Coronel, Roberto Albanin, Julio Juárez, Atilio Pasiano, Mario Luis Romero, Irama Lenime y Vicente M. Méndez, en la causa que se les sigue por infracción al artículo 138 de la Ley de Correos número 816.**

**Secretaría, Rosario Octubre 16 de 1936. Raúl de Iriondo, secretario.**

e.28 oct.-N.° 2.035-s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama me liante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral. Acha, lote 25 Pte., partida 313, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.110-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.110-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en el Territorio. Chaco, chacra 24, partida $190^{18}$, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2183 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2183 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en el Territorio. Chaco, chacra 28, partida $190^{23}$, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste sigue contra propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2184 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2184 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Murguiondo, lote 4, partida 13.314, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondintes, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18. Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2147 s|p.p.-v. 28 nov.
e.12 feb.-N.° 2147 s|p.p.-v.1.° mar.

El señor Juez en lo Civil, doctor Francisco D. Quesada, llama por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don **Ceferino Lafargouette o Ceferino Lafargouelle.**

**Buenos Aires, Octubre 19 de 1936. — Rodolfo M. Senet, secretario.**

e.28 oct.-N.° 2049 s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ana Elena Pastorale**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1936. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.21 oct.-N.° 2.008 s|p.p.-v.25 nov.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mendoza, lote 4, manzana 46, partida 17.692 año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.159 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2 159 s|p.p.-v.1.° mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Humaitá, lote 17, partida 13.953, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 feb.-N.° 2.160 s|p.p.-v.1.° mar.
e.12 nov.-N.° 2.160 s|p.p.-v.28 nov.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Max Schugan**, procesado por el delito de retención de documento para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría de autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.21 oct.-N.° 2026 s|p.p.-v.25 nov.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Julio Conti**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.12 nov.-N.° 2228 s|p.p.-v.17 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Riccio**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.12 nov.-N.° 2224 s|p.p.-v.17 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Lelio Orellano**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.12 nov.-N.° 2225 s|p.p.-v17 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Enrique Alvarez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1936. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Uruguay.

e.12 nov.-N.° 2233 s|p.p.-v.17 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Lablouge, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín. Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle R. L. Falcón, lote 2, partida 12.928, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2141 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2141 s|p.p.-v.1.° mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Patrón 6115, partida 14.072, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires. Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.161 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.161 s|p.p.-v.1.° mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral. Acha, lotes 7, 8, 13, 14, partida 694, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia, de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.107-s. p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.107-s.p|p|-v.1.° mar.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Roque Zuccala, Miguel Zuccala y Nicolás Ugo**, procesados por el delito de tentativa de robo (Sumario N.° 10.423), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan, ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1936. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.21 oct.-N.° 1.994-s|p.p.-v.25 nov.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Elena Coronel**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.21 oct.-N.° 2.007 s|p.p.-v.25 nov.

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Victor Angel Benigno Virginillo**, procesado por el delito de falsedad en instrumento público, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1936. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano. (Centro).

e.21 oct.-N.° 2.000-s|p.p.-v.25 nov.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Díaz Ordóñez o Antonio Díaz (a) "El Gallego Díaz" y Telvina Fernández González de Yanes (a) "La Gorda"**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.28 oct.-N.° 2057 s|p.p.-v.2 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Curapaligüé, lote 10 man. R., partida 34.907, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste le sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2194 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2194 s|p.p.-v.1.° mar.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Juan Carlos Tapia**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1936. — Sixto Ovejero, secretario.

e.21 oct.-N.° 2019 s|p.p.-v.25 nov.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Ercilia, lote 16, partida 13.326, año 1934, Circunscripción 1.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2148 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2148 s|pp.-v. 1.° mar.

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Orijansky**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.21 oct.-N.° 2022 s|p.p.-v.25 nov.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral. Acha, lote 19, partida 725, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18. Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12-nov.-N.° 2.115-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.115-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Olazábal y Plaza, lote 10, manzana 34, partida 18.129, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2134 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2134 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Holmberg, lote 14, manzana 35, partida 18.161, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2135 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2135 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Olazábal, lote 9, manzana 34, partida 18.128, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido, del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2136 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2136 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Donato Alvarez, lote 14, manzana 13, partida 18.316, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2137 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2137 s|p.p.-v.1.° mar.

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días, a herederos o acreedores de don **Ramón García**.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1936 — Carlos Rodríguez Larreta, secretario.

e.28 oct.-N.° 2.036-s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Holmberg, lote 12 manzana 35, partida 18.159, año 1934 Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2133 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2133 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Donato Alvarez, lote 12, manzana 12, partida 17.988, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. Art. 18, Ley 11.285. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 5, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.120-s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.120-s|p.p.-v.1.° mar

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pablo J. Miguel**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por depositario infiel, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1936. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.28 oct.-N.° 2.030 s|p.p.-v.2 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Bragado** para, que, comparesca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.12 nov-N.° 2226 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Brunetti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.28 oct.-N.° 2.040-s|p.p.-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Curapaligüe, lote 9, manzana K, Partida 34.908, año 1925, para que concurran a abonar el importe y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18 Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2207 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2207 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Carabobo, lote 33, manzana B, Partida 34.496, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2208 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2208 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Puán, lote 15, manzana K, Partida 7341, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, en el juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2209 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2209 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Pedro Goyena, lote 3 bis, Partida 7241, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, en el juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2210 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2210 s|p.p.-v.1.° mar.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita a herederos y acreedores de **Bornislao Buividas o Biuvidas**, por treinta días.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936. — Julián C. Alderete, secretario.

e.4 nov.-N.° 2072 s. p. p. v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Mom 2086|96 y Somellera 1502|19, Partida 33.981, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2211 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2211 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Hortiguera, lote 25, manzana F, Partida 33.982, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2212 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2212 s|p.p.-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Esteban Bonorino 1246, partida 34.652, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada, (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2197 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2197 s|p.p.-v.1.° mar.

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Francisco Di Paolo, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.**

**Buenos Aires, Octubre 14 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.**

**Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.**

**e.21 oct.-N.° 2021 s|p.p.-v.25 nov.**

Por disposición del señor Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Donato Uglia**, para que dentro del plazo de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los artículos 35 y 42 de la Ley 12.148, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1936. — B. Gache Pirán, secretario.

e.28 oct. N.° 2043 s|p p. v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Las Palmas, lote 17, manzana D, Partida 32.625, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3 del juicio que éste sigue contra el mencionado propietario o poseedor.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2200 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2200 s|p.p.-v.1.° mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama durante 15 días y con intervalo de 3 meses a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Bernasconi lote 2-d, partida 882, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas .., del juicio que sigue éte contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.104-s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.104-s.p|p|v.1.° mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Avenida Campana, Sin Nombre, Zuviría, lote 1|25, Partida 35.175, año 1925, para que concurran a amonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18. Ley 11.285).

Esta providencia, se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2201 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2201 s|p.p.-v.1.° mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Carabobo 1349, Partida 34.960, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste, sigue contra el mencionado pre pietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935 — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2199 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2199 s|p.p.-v.1.° mar.

---

Por disposición del señor Juez doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días a los herederos o acreedores de don **Germán Comotto**, cuyo juicio tramita por la Secretaría número 11.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1936. — **Francisco Méndez Casariego**, secretario.

e.12 nov-N.° 2223 s|p.p.-v.17 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Pumacahua, Castañares y Curapaligüe 1792, Partida 34.806, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que así no lo hicieren, se sustanciará juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia, se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2203 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2203 s|p.p.-v.1.° mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Donato Alvarez, lote 8, partida 17.992, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2131 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2131 s|p.p.-v.1.° mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Sin Nombre, Zuviría y C. Alvarez, lote 1|28, manzana D, Partida 35.178, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2205 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2205 s|p.p.-v.1.° mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietario o poseedores del inmueble situado en la calle Asamblea, lote 18, manzana B, Partida 34.614, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que éste, sigue al mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2202 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2202 s|p.p.-1.° mar.

---

El Juez doctor Francisco D. Quesada, emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **Camilo Prieto**.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1936. — Jorge Ravagnán, secretario.

e.12 nov-N.° 2244 s|p.p.-v.17 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Lugones, lote 13, manzana 37, partida 18.204, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el importe y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e. 12 nov.-N.° 2127 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2127 s|p.p.-v.1.° mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mendoza, lote 6, manzana 13, partida 18.324, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2128 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2128 s|p.p.-v.1.° mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Mendoza, lote 4, partida 17.666, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2129 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2129 s|p.p.-v.1.° mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Pacheco, lote 30, manzana D, partida 18.367, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2130 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2130 s|p.p.-v.1°. mar.

---

El Juez doctor Horacio H. Dobranich, llama por treinta días a herederos o acreedores de don **Baldomero Pereyra**.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1936. — **Juan Bernabé Molina (h.)**, secretario.

e.4 nov.-N.° 2.095 s|p.p.-v.10 dic.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral. Acha, lote 1 b, partida 723, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.116-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.116-s.p|p|-v.1.° mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble ubicado en la calle Donado, lote 30, manzana 35, partida 18.144, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2132 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2132 s|p.p.-v.1.° mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 28, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial por dos veces durante 15 días, y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble situado en la calle Avenida Campana, Sin Nombre y Zuviría, lote 26|55, Partida 35.176, año 1925, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Artículo 18, Ley 11.285).

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 3 del juicio que éste, sigue contra el mencionado propietario o poseedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1935. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.12 nov.-N.° 2204 s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2204 s|p.p.-v.1.° mar.

---

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 23, doctor don Raúl de Labougle, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Donado, lote 3, manz. 36, partida 18.189, año 1934, Circunscripción 16.ª, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas 3, del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1936. — Bernabé Castillo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.121-s|p.p.-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.121-s.p|p|-v.1.° mar.

---

El señor Juez en lo Civil doctor Francisco D. Quesada, emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don **Francisco Pirozzi**.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1936. — **Rodolfo M. Senet**, secretario.

e.21 oct.-N.° 2.013 s|p.p.-v.25 nov.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral Acha, partida 671|76, año 1934, chacras 43, 44 y 45 a|c, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.113-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.113-s.p|p|v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada N.° 24, Dr. don Daniel Moyano Escalera, se llama mendiante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en la calle Moctezuma 1494, partida 49.420, año 1934, Circunscripción 15, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.109-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.109-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral Acha, lote 5, chacra 112, partida 64, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .. del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.103-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.103-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **"Jacobo Sobolevsky"**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936. — Sixto Ovejero, José Mancinelli, secretarios.

e.12 nov.-N.° 2241 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil, Dr. Manuel Orús, Secretaría del autorizante, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **Joaquina Augusta de Macedo o Macedi.**

Buenos Aires, Octubre 28 de 1936. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.4 nov.-N.° 2.099 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral Acha, lote 1 F, Part. 724, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.111-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.111-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, número 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial y Boletín Oficial, por dos veces, durante 15 días y con intervalo de 3 meses, a los propietarios o poseedores del inmueble, ubicado en Territorio Pampa, Gral. Acha, partida 10, año 1934, para que concurran a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se sustanciará el juicio con el Defensor de Ausentes, de la Justicia de Paz Letrada. (Art. 18, Ley 11.285). Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional, a fojas .., del juicio que sigue éste contra los mencionados propietarios o poseedores.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Mario A. Oderigo, secretario.

e.12 nov.-N.° 2.112-s.p|p|-v.28 nov.
e.12 feb.-N.° 2.112-s.p|p|-v.1.° mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Napoleón García, Carlos A. Fournier** y **Gerardo Romero**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción Art. 204 inciso 3.° y 205 C. Penal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.12 nov-N.° 2242 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Raúl Roberto González**, procesado por el delito de viol. de domic. y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1936. — José Mancinelli, secretario.

e.12 nov.-N.° 2240 s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza a **Santiago Furman**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1936. — R. S. Naón, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano (centro).

e.12 nov.-N.° 2229-s|p.p.-v.17 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, Dr. Dámaso E. Palacio, a cargo del Juzgado N.° 21 de esta Capital, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Lacarra entre Junta y Avda. del Trabajo, parroquia 20 D, manzana 447, parcela 12 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, Expte. Judicial N.° 3614, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Bunos Aires, Octubre 21 de 1936. — Indalecio E. Sánchez, secretario.

e12 nov.-N.° 2257 s|pp.-v28 nov.

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a **Enrique J. Piñero**, dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.

Secretaría, Octubre 3 de 1936. — Patricio M. Coghlan, secretario.

e.4 nov.-N.° 2.083-s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Zarategui**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1936. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

e.28 oct.-N.° 2.039-s.p|p|-v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, Doctor Martín Abelenda, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Lautaro 954, parroquia 19 B, manzana 13, parcela 9 del Catastro Municipal, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados por ante la Secretaría del autorizante (Expediente 11.444), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1936. — Francisco Méndez Casariego, secretario.

e12 nov.-N.° 2251 s|pp.-v28 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Alvarez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de violación y lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e.4 nov.-N.° 2.077 s.p.p.-v.10dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Julio Uranga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.28 oct.-N.° 2.033 s|p.p.-v.2 dic.

# SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

## "COPOMET" PRODUCTOS METALURGICOS DE POLONIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Fernando Cermesoni, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad que dice así:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada **"Copomet" Productos Metalúrgicos de Polonia.** — Entre los Señores Ingeniero Doctor Ludovico Fürstenberg, polaco, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número trescientos cuarenta y uno, por sí, y en representación de la Compañía Polaca "Polski Eksport Zelaza", sociedad de productos metalúrgicos en Katowice, Polonia; y el señor Marcelo Markous, argentino, domiciliado en la calle Pino número mil setecientos noventa y ocho, han convenido lo siguiente:

Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada, domiciliada en Buenos Aires, calle Bartolomé Mitre número trescientos cuarenta y uno que se denominará "Copomet" Productos Metalúrgicos de Polonia. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: El objeto será: —a) actuar como agencia para la venta de los productos siderúrgicos de las usinas polacas a base de comisión. —b) vender a comisión los productos de las usinas siderúrgicas polacas. —c) adquirir por cuenta propia, o dar representaciones para sus propios usos. —d) importar productos siderúrgicos también por su propia cuenta. —e) comprar y vender toda clase de otras mercaderías por cuenta propia o ajena. —f) ejercitar todos los actos relacionados con el objeto arriba citado. — Tercero: La duración de la Sociedad será ilimitada. — Cuarto: El capital de la sociedad será de $ 25.000.— m|n. (Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal) aportado en cuotas de $ 1.000.— (Un mil pesos m|n.) en las siguientes proporciones: Compañía Polonesa Polski Eksport Zelaza: 22 (veinte y dos) cuotas de $ 1.000.— m|n. (un mil pesos m|n.) cada una; Doctor Ludovico Fürstenberg: 2 (dos) cuotas de $ 1.000.— m|n. (un mil pesos m|n.) cada una y el Señor Marcelo Markous: 1 (una) cuota de $ 1.000.— m|n. (un mil pesos m|n.) — Este importe quedará íntegramente suscripto, y será depositado en el Banco de la Nación Argentina en cuenta de la sociedad, antes de solicitar la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: La administración y dirección de los negocios, y cargo de la Gerencia, estará a cargo del Dr. Ludovico Fürstenberg, quien tendrá la firma social. — Sexto: Anualmente se realizará el balance de las operaciones, y las utilidades o pérdidas, líquidas, se repartirán en proporción al capital de cada socio, previa la deducción del 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal. — Séptimo: El Balance será revisado y conformado por un Contador Público Nacional. — La aprobación de balances, distribución de utilidades, designación de gerente, y resoluciones que impliquen compromisos sociales por más de Diez mil pesos moneda nacional, serán tomados por socios que representen mayoría de capital. — Igual mayoría se exigirá para todos los actos comerciales, administrativos, o de carácter legal que no

están expresamente legislados, en forma distinta por el Código de Comercio u otras leyes. — Octavo: Para la liquidación anticipada de la sociedad se requerirá mayoría de (3|4) tres cuartos del capital representado, en cuya oportunidad se dispond á la forma de liquidación. — Noveno: Se llevará un libro de Actas, rubricado, en que se anotarán las resoluciones sociales, o las que tome por sí solo el gerente. — Las Actas llevarán además de la firma del Gerente, las de los demás socios que participan de las deliberaciones. — Décimo: En todo lo que no esté presente en éste contrato, regirá la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y las concordantes del Código de Comercio. — Undécimo: Este contrato se extiende en forma privada, en dos sellos de diez centavos cada uno, números Un millón, treinta y nueve mil, seiscientos cuarenta y ocho, y Un mil ón treinta y nueve mil, seiscientos cincuenta y uno, y deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio quedando autorizado para hacer esta diligencia el Dr. Ludovico Fürstenberg, así como también, todas las demás que fueran necesarias hasta la constitución definitiva de la sociedad. — Se repondrá el sellado de Ley. — Buenos Aires a los veintisiete días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y seis. — Fdo.: M. Markous. — L. Fürstenberg. — Por poder del Polski Eksport Zelaza en Katowice — Polonia. L. Fürstenberg. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1936. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e20 nov.-N.° 6309-v25 nov.

## "J. C. MANTEGAZZA Y CIA."
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Eduardo Williams, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el R. P. de Comercio el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada de Mantegazza y Cía.:

En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos treinta y seis, los Señores Demetrio Mizgan, de nacionalidad Rumano, domiciliado en esta Capital, calle Monteagudo N.° 400, y Don José C. Mantegazza, de nacionalidad argentino domiciliado en Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, calle Coronel Díaz N.° 1434, convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas:

1.° — Entre los arriba mencionados se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, que funcionará en esta Capital, bajo la denominación "J. C. Mantegazza y Cía., Sociedad de Responsabilidad Ltda.".

2.° — El domicilio legal de la Sociedad se constituye en la calle Monteagudo N.° 400, de esta Capital.

3.° — La duración del contrato se establece por el término de cinco años, a contar desde el veinte de Noviembre del corriente año mil novecientos treinta y seis.

4.° — Esta sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la fabricación de boquillas de hojalata para envases y demás artículos del ramo de hojalatería.

5.° — El capital social es de $ 8.000.— m|n. (ocho mil pesos), dividido en ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una.

6.° — El Señor Demetrio Mizgan contribuye a la formación del Capital con $ 5.000.— m|n. (cinco mil pesos), o sea cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que integra totalmente en la siguiente forma: En efectivo aporta la suma de setecientos veinticinco pesos moneda nacional con cuarenta centavos, y el resto o sea cuatro mil doscientos setenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, en máquinas y herramientas de trabajo, cuyo inventario y tasación se detalla a continuación:

| | | |
|---|---|---|
| Un torno mecánico que mide de un metro entre puntas | $ | 1.380.— |
| Dos juegos de matrices, completos, para boquillas cuchara . . . . . . . . | „ | 1.200.— |
| Dos máquinas roscadoras . | „ | 1.200.— |
| Un juego de matrices, completo, para boquillas de pestaña . . . . . . . . | „ | 385.— |
| Dos poleas de madera . . | „ | 16.30 |
| Dos correas de cuero . . | „ | 18.10 |
| Veinte bases de fundición, para matrices . . . . . . | „ | 75.20 |
| Total . . . . . . . | $ | 4.274.60 |

El valor atribuído en el presente inventario a los elementos que lo constituyen, está basado en los precios pagados por los mismos y el corriente en plaza

7.° — El Señor José C. Mantegazza contribuye a la formación del capital con la suma de $ 3.000.— m|n. (tres mil pesos), o sea tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que también integra en dinero en efectivo.

8.° — El socio Señor Mizgan queda encargado como administrador gerente de la Sociedad, siendo el Señor Mantegazza el encargado de la parte técnica.

9.° — Los socios podrán retirar cada uno ciento ochenta pesos moneda nacional, mensuales, en calidad de sueldo, que serán imputados a gastos generales.

10. — Las utilidades líquidas que produzcan los negocios a que se dedicará la sociedad, serán repartidas por partes iguales entre los dos socios el último día del año, de acuerdo al balance que se practicará cada mes de Diciembre, comenzando el mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

11. — Las pérdidas que pudieran resultar serán soportadas, también por mitades por ambos socios.

12. — El dinero que por cualquier concepto pertenezca a la Sociedad, se depositará en cuenta corriente en un Banco de esta Capital, a la orden conjunta de ambos socios y las extracciones de fondos y pagos se harán por medio de cheques firmados por los dos socios conjuntamente.

13. — La Sociedad se disolverá por las siguientes causas: a) Al fenecer el plazo de cinco años establecido como término de duración de la sociedad; b) Por mutuo consentimiento; c) Por fallecimiento de uno de los socios; d) Por pérdida del veinticinco por ciento del capital social.

14. — En caso de disolución por fallecimiento de uno de los socios, el socio supérstite tendrá un año de plazo, a contar desde el fallecimiento, para entregar la parte que corresponda a los herederos del fallecido; la entrega se hará en doce cuotas iguales, pagaderas mensualmente.

15. — El socio Señor Demetrio Mizgan podrá seguir ocupándose de los demás negocios a que se ha dedicado hasta la fecha, y ninguno de ambos podrá dedicarse al ramo a que se dedica la Sociedad fuera de la misma; el que lo hiciera deberá ingresar a la Sociedad los beneficios, siendo a su cargo las pérdidas de la operación, pudiendo ser ésta otra causa de disolución de la Sociedad, siempre que así lo dispusiera el otro socio.

16. — En caso de desavenencias entre los socios, éstas serán derimidas por arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer, designarán tercero para el caso de discordia.

Bajo las diez y seis cláusulas precedentes, queda constituída la Sociedad que entrará a funcionar desde el veinte de Noviembre del año en curso, firmándose para sus efectos dos ejemplares de un mismo tenor, uno para cada socio, en el lugar y fecha "ut supra". — Queda en poder del Señor Mizgan el ejemplar que lleva el sellado de ley.

Buenos Aires, Octubre ... de 1936. — Carlos Castro Walker, secretario.

e20 nov.-N.° 6374-v25 nov.

## "CEREALCO"
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Francisco A. García, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Púb.ico de Comercio, la escritura de constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cerealco", Cereales y Comisiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí, el Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final expresaré, comparecen: primero el señor Isidoro Weil; segundo el señor Máximo Weil; tercero el señor José Tomás; cuarto el señor José G. Edelmann; quinto el señor José Weil; sexto el señor José M. Presa; y séptimo el señor Guillermo Futterknecht, quienes aseguran ser: el primero de estado casado, de cuarenta y tres años de edad, argentino, naturalizado y domiciliado en esta ciudad en la calle Espinosa, número sesenta; el segundo también casado, de treinta y nueve años de edad, argentino naturalizado y domiciliado en esta ciudad en la calle Corrientes números trescientos cuarenta y cinco; el tercero de estado casado, de treinta y ocho años de edad, español, con igual domicilio que el anterior; el cuarto igualmente casado, de cincuenta y un años de edad, ruso, domiciliado igualmente en esta Ciudad, en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos cincuenta; el quinto también de estado casado, de cuarenta y cinco años de edad, argentino naturalizado, domiciliado en esta ciudad en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete; el sexto también casado, de cuarenta y dos años de edad, argentino y domiciliado en el pueblo de Juárez, de la Provincia de Buenos Aires, Ferrocarril del Sud; y el séptimo de estado soltero, de cuarenta y siete años de edad, alemán y domiciliado en esta Ciudad en la calle Santiago del Estero número ciento doce; a todos los que juzgo hábiles para este acto, siendo de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que dicen: Que han convenido celebrar un Contrato de Sociedad, el que lo formalizan con arreglo a las cláusulas siguientes: Primera: Declárase constituída entre los Señores Isidoro Weil, Máximo Weil, José Tomás, José G. Edelmann, José Weil, José M. Presa y Guillermo Futterknecht, una sociedad de responsabilidad limitada que operará bajo la razón social de "Cerealco", Cereales y Comisiones — Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento principal y domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier punto de esta República. — Segunda: El objeto de la Sociedad es dedicarse a la compra y venta de toda clase de productos, subproductos o frutos del país y otros artículos y mercaderías, por cuenta propia o por cuenta de terceros, a comisiones, consignaciones y representaciones en general y al ejercicio de toda clase de comercio. Tercera: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. — La disolución total de la misma será resuelta en cualquier momento por la mayoría absoluta del capital social, en cuyo caso los socios que integren esa mayoría deberán dar un preaviso de tres meses a los otros socios para que tal disolución quede definitivamente operada. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, del que queda integrado en dinero efectivo en este acto el cincuenta por ciento, según boleta de depósito en el Banco de la Nación Aregntina, casa Matriz, de fecha del día de hoy, cuyo capital lo suscriben los socios del siguiente modo: Ciento cincuenta y cinco cuotas el señor Isidoro Weil, ciento sesenta cuotas el señor Máximo Weil; veinte y cinco cuotas el señor José Tomás; treinta cuotas el señor José G. Edelmann; diez cuotas el señor José Weil; diez cuotas el señor José M. Presa y diez cuotas el señor Guillermo Futterknecht. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios señores Isidoro Weil, Máximo Weil, y José Weil, quienes podrán delegar parte de sus funciones en apoderados especiales y designar personal técnico o administrativo, asignándole sus funciones, sueldos o retribuciones, ya sean en cantidades fijas o en tantos por ciento, haciendo recaer esos mandatos o designaciones aún en otros socios de la sociedad, y pudiendo, desde luego, revocar o limitar esos mandatos y suspender o hacer cesar en sus funciones a las personas designadas. — Cualquier retribución que quiera fijarse a los socios gerentes o a alguno de ellos, será determinada por mayoría absoluta del capital social. — La firma de la Sociedad no podrá ser comprometida en préstamos que no sean respaldados por documentos, salvo aquéllos transitorios que la misma naturaleza de los negocios impone. — Entre las facultades amplias con que podrán actuar los socios gerentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deben entenderse comprendidas las de adquirir a título oneroso o gratuito, permutar, vender, dividir, hipotecar, dar o tomar en locación o sublocación, aún por mayor plazo que el legal, en pago, en prenda, en anticresis o en caución, bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, acciones y de cualquier otra clase, así como constituir sobre dichos bienes, a título oneroso, toda clase de derechos reales o adquirir éstos sobre otros bienes, ya sea onerosa o gratuitamente, hacer toda clase de pagos aún cuando no fueren los ordinarios de la administración dar garantías de obligaciones de terceros, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valor, hacer quitas o remisiones de deudas, conceder esperas, constituir a nombre de la sociedad otras sociedades de cualquier naturaleza que fueren, con las estipulaciones que consideren convenientes, transar, comprometer en árbitros las cuestiones en que fuere parte la sociedad, realizar cualquier operación con Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, ya sea solicitando préstamos o créditos, en pesos moneda legal o en pesos oro nacionales o extranjeros, contra documentos o en descubierto de cuentas corrientes, extrayendo fondos, librando, girando, endosando, aceptando, descontando, renovando, firmando y avalando letras pagarés, giros, cheques y toda otra clase de papeles de comercio, conferir poderes generales o especiales, declinar y prorrogar jurisdicciones, pedir lanzamientos y finalmente otorgar y firmar todos los instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexta: Los socios gerentes quedan autorizados expresamente para continuar asociados o asociarse en otras firmas comerciales de ramos iguales o afines a los de la presente, sin restricción alguna. — Séptima: A los efectos de la aprobación de balances e inventarios, remoción y nombramientos de nuevos gerentes, fijación de sus retribuciones, exención de responsabilidad de los mismos, modificación de este contrato, conformidad para la transferencia de cuotas de capital, admisión de nuevos socios ampliación del capital social y modificación del objeto de la sociedad, ésta habilitará un libro de actas de resoluciones, que será llevado por la gerencia en el que en cada caso, se consignará la voluntad de los socios bajo las firmas de ellos, ya sea por sí o por poder. — Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta del capital social, salvo las mayorías legales que no puedan modificarse por este contrato. — Octava: Ningún socio podrá transferir

sus cuotas de capital por mayor valor del nominal más el cuatro por ciento del mismo. — En el caso de que algún socio trasmitente no respetare esta disposición, cualquiera de los otros socios tendrá derecho de preferencia con respecto a un tercero para adquirirle sus cuotas con solo ese beneficio del cuatro por ciento. — Novena: El treinta de Septiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la sociedad y las ganancias líquidas que resulten se distribuirán del siguiente modo: a). — hasta tanto se forme el fondo de reserva legal que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, un cinco por ciento se destinará al mismo y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales: b). — cubierto ese fondo de reserva, el total de las ganancias se distribuirá entre los socios en la misma proporción. — Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por los socios igualmente en proporción a sus capitales. — Décima: Llegado el caso de liquidación de la sociedad, ésta será practicada por el socio señor José Weil, conjuntamente con otros dos de los socios que serán designados por mayoría absoluta del capital social. — Undécima: Para el caso de que surgiera cualquier dificultad o cuestión entre los socios, entre sí o entre uno o unos de ellos y los herederos o curador o curadores del otro u otros o entre herederos o curadores de socios entre sí, con motivo de la aplicación de este contrato, ya sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, se designarán árbitros arbitradores nombrados uno por cada grupo de socios, herederos o curadores en desacuerdo, cuyos árbitros nombrarán un tercero en el caso de discordia. — En el supuesto de que una de las partes no designa a su árbitro la cuestión a resolverse la otra ú otras partes podrán pedir pasado ese plazo su designación inmediata al Juez de Comercio en turno, corriendo, por cuenta de la parte remisa, el pago de las costas y costos de esta gestión. — El fallo arbitral será inapelable y el que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas y costos que originen las acciones judiciales que incoe tanto en la parte que al mismo corresponda como en las que correspondan a la o las otras partes. — Duodécima: En cualquier caso en que deban intervenir en la sociedad los herederos de un socio fallecido, los mismos deberán actuar con su representación unificada. — Décima Tercera: A todos los efectos de este contrato todos los socios constituyen sus domicilios especiales y legales en esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Corrientes número trescientos cuarenta y cinco. — Bajo las Cláusulas que preceden, queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Cerealco", Cereales y Comisiones — Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los otorgantes a respetar y cumplir este contrato con arreglo a derecho. — Leída que es a los comparecientes la presente escritura por mí, el autorizante, en presencia de los testigos, se ratifican en su contenido y la firman con éstos que lo son Don Max Rosenstein y Don Erwin Maier, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Isi Weil. — Maximo Weil. — J. Weil. — J. M. Presa. — G. Futterknecht. — J. Tomás. — J. G. Edelmann. — Tgo.: M. Rosenstein. — Tgo.: Erwin Maier. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve; a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cerealco", Cereales y Comisiones — Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números: del un millón doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres, al un millón doscientos ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Primer Testimonio — y — con asiento — dividido — hoy — cuyo — quienes — solicitando — retribuciones — habitará — un — Septiembre — o curadores — en — todos — de. — Valen. — Hay una estampilla y un sello. — Tomás Young.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1936. — Julio C. Susini, secretario.

e18 nov.-N.° 6294-v23 nov.

## "GRILLO, FRATESCHI, REMOTTI Y COMPAÑIA"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que se ha dispuesto la inscripción en el Registro Público de Comercio, la escritura constitutiva de la Sociedad del rubro, que se transcribe a continuación:

Fo. 472 vto. — Primer Testimonio.

— Escritura Número Doscientos Trece.

— En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día treinta de octubre de mil novecientos treinta y seis; ante mí Lorenzo Mira (hijo) Escribano Público, comparecen los Señores Isidoro Grillo, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Díaz Vélez número tres mil ochocientos cincuenta, de nacionalidad italiana, Alamiro Frateschi, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Corrientes número tres mil seiscientos ochenta y tres, de nacionalidad italiana; Hércules Remotti, de estado casado en segundas nupcias, que firma "Ercole Remotti", domiciliado en la calle Rocamora número cuatro mil trescientos cuarenta y dos, de nacionalidad italiana, Ambrosio Saini, de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Costa Rica número cuatro mil ochocientos setenta y cinco, de nacionalidad italiana y Luis Grillo, de estado soltero, domiciliado en la calle Díaz Vélez número tres mil ochocientos cincuenta, de nacionalidad argentina, todos mayores de edad, a excepción del Señor Luis Grillo que tiene dieciocho años, pero se encuentra habilitado para ejercer el comercio en virtud de la venia que le otorgó ante mí, su Señor padre, el expresado Don Isidoro Grillo, el día veintitrés de septiembre último y al folio cuatrocientos diecisiete de este Registro; siendo todos los comparecientes personas de mi conocimiento de que doy fe, en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen los Señores Isidoro Grillo y Alamiro Frateschi: Que son fundadores desde su iniciación de la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Grillo y Frateschi", de la que los dos exponentes han sido y son únicos socios, la cual se rige por las cláusulas concertadas en la escritura otorgada ante mí, el día doce de mayo de mil novecientos treinta y uno al folio quinientos diecinueve de este Registro y fué constituída por tiempo indeterminado, con el propósito de explotar el negocio de compra y venta al por mayor y menor de quesos, fiambres, manteca, huevos, conservas y otros artículos, análogos, con domicilio en esta Capital, calle Corrientes números tres mil seiscientos setenta y dos y tres mil seiscientos setenta y cuatro, actualmente en pleno y próspero funcionamiento y con un capital inicial de ciento cincuenta mil pesos aportados por los dos socios en igualdad de proporciones, encontrándose inscripto el referido contrato que en copia tengo a la vista, en el Registro Público de Comercio, el día diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y uno, bajo el número quinientos catorce, folio doscientos veintisiete del Libro doscientos diecisiete de Contratos Públicos, de que certifico. — Que han resuelto ambos socios transformar el carácter actual de esa Sociedad, convirtiéndola de colectiva en Sociedad de Responsabilidad Limitada e incorporar a la misma, a los comparecientes Señores Remotti, Saini y Luis Grillo meritorios empleados del expresado negocio y en consecuencia, convienen en dejar sin efecto el contrato social relacionado, que queda sin valor alguno y celebrar el que formalizan en reemplazo todos los comparecientes bajo las siguientes bases y condiciones: Artículo Primero: Queda constituída entre los otorgantes Señores Isidoro Grillo, Alamiro Frateschi, Hércules Remotti, Ambrosio Saini y Luis Grillo una Sociedad de "Responsabilidad Limitada", con asiento en esta Capital, que tenga por objeto la explotación del negocio de compra-venta al por mayor y menor de queso, fiambres, manteca, huevos, conservas y otros artículos análogos establecido en la calle Corrientes números tres mil seiscientos setenta y dos y tres mil seiscientos setenta y cuatro. — Artículo Segundo: La sociedad continuará el giro de la extinguida razón social "Grillo y Frateschi" como sucesora de la misma bajo la firma social adoptada de "Grillo, Frateschi, Remotti y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, tomando a su cargo el activo y pasivo que arroja el balance practicado por ambos socios el día primero de octubre último. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá un término de duración de cinco años, a contar desde el día de hoy. — Artículo Cuatro: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, aportado en la proporción de ciento veinticinco mil pesos el Señor Isidoro Grillo; ciento veinticinco mil pesos el Señor Alamiro Frateschi; ciento veinticinco mil pesos el Señor Hércules Remotti, sesenta y dos mil quinientos pesos el Señor Ambrosio Saini y sesenta y dos mil quinientos pesos Don Luis Grillo. — Dicho capital se dividirá en cuotas de quinientos pesos cada una de modo que a los Señores Isidoro Grillo, Alamiro Frateschi y Hércules Remotti les corresponderán doscientas cincuenta cuotas a cada uno, y ciento veinticinco cuotas a cada uno de los Señores Ambrosio Saini y Luis Grillo. — Los Señores Isidoro Grillo, Alamiro Frateschi y Luis Grillo hacen su aporte totalmente en mercaderías, muebles y semovientes, según inventario y tasación practicadas y el señor Hércules Remotti aporta también en mercaderías, muebles y semovientes, según dicho inventario la suma de ciento catorce mil trescientos noventa y cuatro pesos cincuenta centavos y diez mil seiscientos cinco pesos cincuenta centavos en efectivo, atribuyendo todos los socios de común acuerdo a dichos bienes el valor corriente en plaza y el Señor Ambrosio Saini hace su aporte totalmente en dinero efectivo — Artículo Quinto: Cada año en el mes de septiembre se practicará un balance e inventario general del negocio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que estimen necesarios y las utilidades líquidas que resulten serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal. Esta obligación cesaría cuando el fondo de reserva alcance un diez por ciento del capital. — El veinte por ciento se destinará a ampliación del capital y como nuevos aportes y será invertido en mejoras o ampliación del negocio y el remanente se distribuirá a cada uno de los socios y en proporción de sus respectivas cuotas y en la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Artículo Sexto: Si en alguno de los balances resultaran pérdidas que alcanzacen el veinte por ciento del capital cualquiera de los socios podrá solicitar y exigir la disolución de la sociedad. — Artículo Séptimo: Cada uno de los socios, gozará de un sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional. — Artículo Octavo: Los socios fundadores Señores Isidoro Grillo y Alamiro Frateschi podrán ausentarse cuando lo crean conveniente el tiempo que les parezca, no pudiendo percibir el sueldo mensual expresado mientras dure su inactividad. — Durante la ausencia de cualesquiera de los socios se les remitirá a su punto de residencia mensualmente un balance parcial o estado de los negocios sociales. — Artículo Noveno: Los Señores Isidoro Grillo, Alamiro Frateschi y Hércules Remotti serán administradores de la sociedad y tendrán en tal carácter el uso indistintamente de la firma social adoptada, la que no podrán emplear en asuntos ajenos a la sociedad y especialmente en fianzas o garantías a terceros. — Artículo Décimo: Salvo las circunstancias expresadas los socios quedan con el deber de dedicar al negocio social todo su tiempo y contracción, no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad, propendiendo por todos los medios lícitos a su alcance al mayor desarrollo y fomento de la misma. — Los Señores Isidoro Grillo y Alamiro Frateschi en el caso de que alguno de los otros socios no cumplan con su obligación o incurran en faltas de negligencia u otras que perjudiquen a la sociedad, podrán pedir su separación de acuerdo con los preceptos legales. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad deberá continuar con los socios sobrevivientes, hasta la expiración del plazo convenido, debiendo a tal fin los sucesores en caso de deceso unificar la representación, el representante de los herederos sólo tendrá el derecho de examinar los libros y documentos mensualmente y retirar la parte de utilidades que les corresponda al fin de cada ejercicio, sin ingerencia en los negocios sociales, salvo que sea un hijo varón con capacidad legal de cualquiera de los socios fallecidos, el cual podrá entrar a formar parte de la sociedad. — Artículo Duodécimo: Todas las cuestiones, dudas o divergencias que se susciten durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad serán resueltas por dos árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados por mayoría y tercero para el caso de discordia que nombraran dichos árbitros y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por todos los interesados, que no podrán interponer recurso alguno de apelación ante los Tribunales ordinarios. — En esta forma dejan celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en todas sus partes. — En su testimonio, previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman con los testigos Don Enrique Benet y Don Vitale Fruguglietti, quienes son mayores de edad y de esta vecindad, doy fe. — Isidoro Grillo. — Alamiro Frateschi. — Ercole Remotti. — A. Saini. — Luis Grillo. — Tgo.: E. Benet. — Tgo.: Vitale Fruguglietti. — Hay un sello. Ante mí: Lorenzo Mira (Hijo). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos setenta y dos vuelto del Registro ciento seis a mi cargo. De pedimento de los otorgantes expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta números: un millón trescientos veintiséis mil quinientos sesenta y tres; un millón trescientos veintiséis mil quinientos sesenta y cuatro; un millón trescientos veintiséis mil quinientos sesenta y cinco y el presente que sello y firmo en Buenos Aires fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una estampilla. (Firmado) Lorenzo Mira (h.). — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1936. — Carlos M.ª Bouquet, secretario.

e18 nov.-N.° 6243-v23 nov.

## "LA CHEMO-TECNICA"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial**

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad "La Chemo-Técnica" Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial, el que dice así: Folio 501. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final fir-

mados, comparecieron: Don Jacobo Huberman Spritzman, que firma "J. Huberman", casado en primeras nupcias con Doña Sara Waisman, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Esmeralda número doscientos cuarenta y siete; y Don Teodoro Hammer, que firma como concurre, casado en primeras nupcias con Doña María Guth, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Granaderos número cuatrocientos setenta y siete; siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y ambos comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, comercial e industrial, la que se regirá por las condiciones estipuladas en las siguientes cláusulas: Primero. — Nombre. — Constitúyese entre los comparecientes una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "La Chemo-Técnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial", la cual será continuadora de los negocios de "La Chemo-Técnica de Teodoro Hammer", domiciliada en la calle Granaderos número cuatrocientos setenta y siete de esta Ciudad, y de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo. — Segundo. — Domicilio. — El domicilio será en esta Ciudad, calle Granaderos número cuatrocientos setenta y siete, pudiendo trasladarse total o parcialmente o establecer sucursales en esta Capital o fuera de ella, así como en el exterior del país. — Tercero. — Duración. — Durará la sociedad cinco años y cuatro meses a partir del primero de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, venciendo en consecuencia el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno; pero este plazo quedará automáticamente prorrogado por períodos sucesivos de cinco años cada uno, a partir de dicha fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno. — No obstante, si alguno de los socios no deseara continuar con la sociedad, deberá manifestarlo al otro socio mediante telegrama colacionado, antes de finalizar cada período quinquenal, con seis meses de anticipación, en cuyo caso se procederá a la disolución de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima. — Si fueran los dos socios quienes optaran por la disolución social, se procederá de acuerdo con lo establecido en la cláusula duodécima. — Cuarto. — Objeto. — El objeto de la sociedad es continuar con las mismas actividades a que se venía dedicando la firma "La Chemo-Técnica de Teodoro Hammer", así como a la fabricación de productos químicos y farmacológicos en general, importación y en fin, todo cuanto tenga relación con la industria química en todas sus formas de orden comercial e industrial. — Las fórmulas, recetas y procedimientos de elaboración que utilice la fábrica son de propiedad de la sociedad. — A tal efecto, el socio Don Teodoro Hammer anotará los ya existentes en un documento que firmado por ambos socios será depositado bajo sobre lacrado a nombre de la Sociedad en un Banco u otra Institución que de común acuerdo resuelvan los socios. — Igual procedimiento se seguirá en cada caso de nuevos productos que la sociedad fabrique, importe o comercie, no pudiendo existir bajo ningún concepto fórmulas o datos que no se hayan registrado en la forma indicada. — Los documentos depositados sólo podrán ser retirados por uno de los socios en los casos siguientes: por el socio que continúe con los negocios de la sociedad en el caso de disolución previsto por la cláusula undécima o por el socio sobreviviente o capaz en el caso de fallecimiento o incapacidad del otro a que se refiere la cláusula décima tercera. — Quinto. — Capital. — El Capital social se fija en la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal divididos en ciento cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y suscripto como sigue: el socio Señor Huberman Spritzman setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional que integra con los aportes siguientes: a) Treinta y seis mil novecientos catorce pesos cuarenta y tres centavos moneda nacional en un terreno ubicado en la Zona Sud de esta Capital, circunscripción primera, calle Carlos Berg número tres mil seiscientos veinte y cinco, con las siguientes dimensiones: treinta y nueve metros ochenta y siete centímetros de frente al Nord Este sobre la prolongación de la calle Carlos Berg por noventa y dos metros cuarenta centímetros de fondo en el costado Sud Este y noventa y cuatro metros setenta centímetros en el del Nord Oeste, teniendo en el contrafrente al Sud Oeste, treinta y cinco metros treinta y cinco centímetros, lindando por su frente al Nord Este con la prolongación de la calle Berg; y por los demás rumbos con más terreno del Señor Huberman Spritzman. — Dicho terreno tiene una superficie de tres mil quinientos quince metros sesenta y seis decímetros cuadrados, que a razón de diez pesos cincuenta centavos moneda nacional el metro cuadrado, hacen la suma expresada, y b) Treinta y tres mil ochenta y cinco pesos cincuenta y siete centavos moneda nacional en un edificio en construcción sobre el mismo terreno, con destino a dependencias de la fábrica, que ha sido presupuestado en esa suma; y el socio Señor Hammer las otras setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional, integrando su suscripción en maquinarias, útiles y mercaderías de acuerdo con lo que resulta del balance general practicado con fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y seis, el que firmado por ambos socios en prueba de conformidad, formará parte integrante de este contrato, habiéndose tomado dicho balance como base para la transferencia del Activo y Pasivo que en este acto efectúa el señor Hammer y que acepta la sociedad que por este acto se constituye. — Sexto. — Administración. — La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes serán gerentes indistintamente. — Los cheques y demás documentos comerciales de la sociedad serán firmados por cualquiera de los socios indistintamente. — El Señor Teodoro Hammer deberá prestar todos los conocimientos, esfuerzos, trabajos y dedicación personal exclusivamente a los negocios de la sociedad, mientras que el Señor Jacobo Huberman Spritzman no tiene ninguna de estas obligaciones y da además en este acto poder especial al Señor José Huberman Waisman para que en su nombre y representación entienda e intervenga en todos los asuntos sociales con facultades de administrar y disponer como si fuera el mismo otorgante y con toda la amplitud de facultades que a éste se confieren en el presente contrato. — Es entendido que el mandatario Señor José Huberman Waisman no contrae tampoco obligación alguna de dedicación personal exclusiva hacia la sociedad; el Señor Teodoro Hammer acepta desde ya al mandatario del Señor Huberman Spritzman, dando su expresa conformidad. — Ambos socios se comprometen a no formar parte sea directa o indirectamente ni financiar, ayudar o participar con dinero, consejo o en forma alguna a otro comercio o industria del mismo ramo a que se dedicará esta sociedad. — Los socios no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni podrán dar garantías de ninguna especie a favor de terceros en nombre de la sociedad. — El socio señor Huberman Spritzman podrá participar en la forma que le convenga en cualquier otro negocio o industria siempre que no sea del mismo ramo de esta sociedad. — Séptimo. — Balances. — La sociedad cerrará sus ejercicios al treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en que se practicará un balance general. — Para la realización de dichos balances regirán las normas siguientes: a) Las mercaderías y materias primas se tomarán de acuerdo a su costo real. — b) Las maquinarias e instalaciones serán amortizadas en un diez por ciento anual como mínimo, pudiendo los socios de mutuo acuerdo elevar este porcentaje. — c) Los créditos a favor de la sociedad se ajustarán a la solvencia de los deudores. — d) El cinco por ciento de las utilidades líquidas se destinará al fondo de reserva legal hasta alcanzar un total que represente el diez por ciento del capital social. — Octavo. — Utilidades. — Ambos socios participarán al cincuenta por ciento de las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal, y concurrirán en la misma proporción a las pérdidas si las hubiere. — Noveno. — Decisiones. — Todas las decisiones que conciernen a la sociedad, cualquiera que ellas sean se tomarán de común acuerdo entre ambos socios, teniendo la opinión de ambos absolutamente el mismo valor. — Décimo. — Retiros. — Ambos socios podrán retirar mensualmente la cantidad que convengan de común acuerdo entre ellos en carácter de sueldo, los cuales se imputarán a gastos generales. — Al finalizar cada ejercicio y siempre que el Pasivo de la sociedad no exceda del treinta por ciento del Activo, ambos socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades que les hubieran correspondido; si excede del treinta por ciento, pero no es más del cuarenta por ciento, podrán retirar hasta el cuarenta por ciento de las utilidades y si excede del cuarenta por ciento pero no más del cincuenta por ciento, podrán retirar hasta el treinta por ciento de las utilidades. — Queda sobre entendido que los retiros de utilidades expresados no deberán modificar la proporción entre el Activo y Pasivo. — Undécimo. — Disolución. — En el caso que se produjera la situación prevista en la cláusula tercera, es decir, que uno de los socios hiciera uso del derecho de no continuar los negocios sociales al final de cada quinquenio, el otro socio tendrá el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social abonando al socio saliente lo que le corresponda por capital y utilidades a cuyo efecto se practicará un balance general que se ajustará como todos los demás a las normas establecidas para este objeto. — En el caso de no llegarse a un mutuo acuerdo para la confección del antedicho balance, la cuestión será dirimida por árbitros de acuerdo con la cláusula décima cuarta de este contrato. — Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera cualquiera de los socios tiene derecho a pedir su retiro de la sociedad o la disolución de la misma al final de cada ejercicio, si del balance practicado resultare una pérdida del cincuenta por ciento del capital como mínimo, para cuyo caso no regirá el requisito del aviso con seis meses de anticipación, también en este caso el otro socio tendrá derecho a hacerse cargo del Activo y Pasivo de la sociedad en las mismas condiciones estipuladas en la primera parte de esta cláusula. — Duodécimo. — Liquidación. — Si ambos socios resolvieran de común acuerdo dar por terminada la sociedad ya sea al final de cualquiera de los períodos como se establece en la cláusula tercera o en cualquier otro momento, ésta entrará en liquidación procediéndose de inmediato a efectuar un balance general tal como en el caso de disolución. — La liquidación se realizará en la misma forma y por los administradores que se determinan en la cláusula sexta, procediéndose en primer término a abonar íntegramente todas las obligaciones de la sociedad, distribuyéndose luego las ganancias o las pérdidas que hubiera producido la liquidación en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio. — Los capitales aportados por los socios, según la cláusula quinta, les serán reembolsados junto con las utilidades que se hubieran acumulado para cada uno o previa deducción de las pérdidas que cada uno debiera soportar. — En caso de que la disolución de la sociedad se produzca al finalizar el primer período o quinquenio, o antes de finalizar el mismo, la parte que resultare corresponder al socio Señor Teodoro Hammer le será reembolsada, entregándosele las maquinarias e instalaciones, y si aun restara un remanente a su favor, se cubrirá con los demás aportes que hubiere hecho en el mismo orden en que figuren en el Activo del Balance que de acuerdo con la cláusula quinta forma parte de este contrato y si aun resultare saldo a su favor, éste le será entregado en efectivo. — Queda expresamente establecido que la forma de entrega de capital y utilidades al Señor Hammer que se acaba de estipular, será de aplicación únicamente en el caso de que la liquidación se produzca antes de finalizar el primer período o al finalizar éste, pues en la liquidación que se produjere con posterioridad a esa oportunidad, la entrega de capital y utilidades se efectuará sin tener en cuenta la forma en que fueron aportados. — Décimo Tercero. — Fallecimiento. — Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con sus herederos en caso de que éstos así lo desearen. — En este caso, si los herederos fueran varios deberán hacerse representar por un apoderado común, quien previamente deberá merecer la conformidad del socio sobreviviente o capaz. — Si los herederos del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar la sociedad, podrán solicitar el reintegro del capital y demás haberes que pudieran corresponder a dicho socio, siguiendo las normas establecidas en la cláusula undécima. — El reintegro tanto cuando deba realizarse en la forma prevista en la cláusula undécima, como a los herederos del socio fallecido o incapacitado que no quisieran continuar la sociedad, se hará en cuotas mensuales que no podrán exceder de un año en conjunto a partir del fallecimiento, incapacidad o retiro. — Décimo Cuarto. — Divergencias. — Todas las divergencias que se susciten entre los socios en razón de este contrato, serán dirimidas por un tribunal compuesto por dos árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por parte, y en caso de disparidad entre ellos se designará un tercero por el Señor Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires, pero siempre entre los abogados de más prestigio que tengan versación en asuntos comerciales, siendo el fallo de este árbitro inapelable. — Adicional. — Independientemente del capital aportado por la cláusula quinta de este contrato, el Señor Jacobo Huberman Spritzman se obliga a facilitar en préstamo a la sociedad la cantidad de setenta mil pesos moneda nacional, suma que entregará inmediatamente que sea necesario. — Este préstamo durará mientras sea necesario a juicio de los socios y gozará de un interés del seis por ciento anual que será retirado por mes vencido del veinte y cinco al treinta de cada mes. — Por los certificados que se agregan a la presente se comprueba que el negocio que por este acto aporta el Señor Teodoro Hammer a la sociedad, no adeuda suma alguna por conceptos de Patentes, Impuestos Internos ni Impuestos Municipales. — Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos Don Ismael Berllés y Don Luis M. Arata, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — J. Huberman. — Teodoro Hammer. — Tgo.: Ismael Berllés. — Tgo.: Luis M. Arata. — Hay un sello. — Ante mí: Luis F. Catalá. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "La Chemo-Técnica", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial, expido esta primera copia en seis sellos de un peso cincuenta centavos, números: un millón ciento ochenta y ocho mil seiscientos veintidós al un millón ciento ochenta y ocho mil seiscientos veintisiete, inclusives, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendados: "Septiembre, optarán, incapacidad, comó, al que, del, incapacidad, incapacitado". Todo vale. — Hay un estampilla y un sello. — (Firmado): Luis F. Catalá.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1936. — César Larreche Carrera, secretario.

e18 nov.-N.° 6299-v23 nov.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional